

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 16 DE MAYO DE 2018

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández
(PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN

PARTIDO POPULAR

D. Antonio Calderón Rodríguez
D. Francisco José Espejo García
D. Nicolás Ángel Bernal
D^a M^a Teodora Guillén Moreno
D. Álvaro Valdés Pujol
D^a Carolina Beatriz Palazón Gómez
D. Fernando Plácido Sáenz Elorrieta
D^a Esperanza Nieto Martínez
D^a Florentina García Vargas
D. Diego Ortega Madrid

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

D. Francisco Aznar García
D^a María del Carmen Martín del Amor
D. Juan Pedro Torralba Villada
D^a Obdulia Gómez Bernal
D. David Martínez Noguera

MC CARTAGENA

D. José López Martínez
D. Francisco José Calderón Sánchez
D^a María Josefa Soler Martínez
D^a Isabel García García
D. Ricardo Segado García

En Cartagena, siendo las diez horas del día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, se reúnen en el Edificio del Palacio Consistorial, sito en la Plaza Ayuntamiento, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ana Belén Castejón Hernández, y con la asistencia de la Secretaria General del Pleno accidental, D^a Andrea Sanz Brogeras, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

CIUDADANOS - C's

D. Manuel Antonio Padín Sitcha
D. Alfredo Nieto Paredes
D^a Ana Rama Martínez

CARTAGENA SÍ SE PUEDE

D^a Pilar Marcos Silvestre
D. Francisco Martínez Muñoz
D^a M^a Teresa Sánchez Caldentey

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Jesús Ortuño Sánchez

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.

D^a Andrea Sanz Brogeras

DILIGENCIA: Para hacer constar, que se incorpora como parte integrante del presente acta (en el que figura el marcaje de tiempo de cada uno de los asuntos elevados a la consideración del pleno), el fichero resultante de la grabación en audio de la sesión, que contiene la totalidad de las intervenciones de los miembros del pleno, al que se podrá acceder en el siguiente enlace: "www.cartagena.es/acuerdos_municipales.asp", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento Orgánico del Pleno, en su redacción vigente, adoptada mediante Acuerdo Plenario de 30 de diciembre de 2016, publicado en el BORM nº 59 de 13 de marzo de 2017.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Dictamen de la Comisión de Hacienda e Interior, en propuesta del Concejal Instructor del expediente de nominación de la Plaza de Pedro Fructuoso Torres en Pozo Estrecho.

2º.- Dictamen de la Comisión de Hacienda e Interior, en propuesta del Concejal Instructor del expediente de nominación de la Plaza de José Conesa Montserrat en Pozo Estrecho.

3º.- Dictamen de la Comisión de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Instructor del expediente de nominación de la calle de Teresa Arroniz y Bosch en El Ensanche de Cartagena.

4º.- Dictamen de la Comisión de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Instructor del expediente de nominación de la Plaza de Juan López Gambín en La Puebla.

5º.- Dictamen de la Comisión de Hacienda e Interior, en propuesta del Concejal Instructor del expediente de nominación de la Plaza de Lolita Bas Bonald en Cartagena.

6º.- Dictamen de la Comisión de Hacienda e Interior, en propuesta del Concejal Instructor del expediente de nominación del Centro de Recursos Juveniles Cristina Esparza Martín.

7º.- Dictamen de la Comisión de Hacienda e Interior, en propuesta del Concejal Instructor del expediente de nominación de la Plaza de José Marín Ros “El Pila” en San Antón.

8º.- Dictamen de la Comisión de Hacienda e Interior, en propuesta del Concejal Instructor del expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Muy Noble, Muy Leal y Siempre Heroica Ciudad de Cartagena, a D. Antonio Bermejo Hurtado, “Cura Obrero” de Vista Alegre.

9º.- Dictamen de la Comisión de Hacienda e Interior, en propuesta de la Concejal del Área de Estrategia Económica y Hacienda, en relación con la modificación del Presupuesto General de 2018, prorrogado de 2017.

10º.- Dictamen de la Comisión de Hacienda e Interior, en propuesta de la Concejal del Área de Estrategia Económica y Hacienda, sobre el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2018.

11º.- Dictamen de la Comisión de Hacienda e Interior, en propuesta de la Concejal del Área de Estrategia Económica y Hacienda, relativa al Plan Presupuestario para el período 2018-2020.

1º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DEL CONCEJAL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE NOMINACIÓN DE LA PLAZA DE PEDRO FRUCTUOSO TORRES EN POZO ESTRECHO.

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas y cinco minutos en segunda convocatoria, el día once de Mayo de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Dña. Ana Belén Castejón Hernández, (PSOE), la concurrencia de la nombrada Vicepresidenta por Decreto del mismo día, Dña. M.^a del Carmen Martín del Amor (PSOE) y los siguientes Vocales, Isabel García García (MC), D. Diego Ortega Marín (PP), Doña Florentina García Vargas (PP), Dña Teodora Guillén Moreno (PP), D. Manuel Padín Sitcha (C's) y D. Francisco Martínez Muñoz (CTSSP).

Está presente el Interventor municipal, D. Jesús Ortuño Sánchez.

Asisten como Asesores de la Comisión: el Sr. Tesorero, D. Francisco José Amaya Alcausa, el Sr. Director del Órgano Económico Presupuestario, D. Manuel Guirado Párraga, la Directora del Órgano de Gestión Tributaria, Dña. Teresa Arribas Ros, Jefe de Comunicación y Protocolo D. Aureliano Gómez Vizcaíno Castelló.

Asiste igualmente D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, Andrea Sanz Brogeras, Secretaria del Pleno Accidental y de la Comisión, por baja por enfermedad de su titular, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE NOMINACIÓN DE LA PLAZA DE PEDRO FRUCTUOSO TORRES EN POZO ESTRECHO.

Por decreto de la Alcaldía de 12 de marzo de 2018 se inició el expediente de Honores y Distinciones Municipales para la nominación de un espacio público en Pozo Estrecho como Plaza de Pedro Fructuoso Torres, a instancias de la Junta Vecinal Municipal de Pozo Estrecho con el fin de rendir homenaje póstumo de una persona querida y recordada por todos.

A esta solicitud se unió posteriormente un escrito de su presidenta, Dña. Carolina Álvaro Castillo, en el que se aportaba un pliego de 393 apoyando tal iniciativa.

De los testimonios aportados ha quedado constatado en el expediente instruido por el concejal D. David Martínez Noguera, en el que ha actuado como secretario el Jefe de Comunicación y Protocolo, D. Aureliano Gómez-Vizcaíno Castelló, que D. Pedro Fructuoso Torres, nació el 9 de junio de 1941, en Pozo Estrecho, en el seno de una familia de industriales del esparto, estudió Bachillerato en Cartagena y Magisterio en Murcia, para más tarde licenciarse en Geografía e Historia por la Universidad de Murcia.

Ganó la oposición al Cuerpo de Maestros Nacionales en 1962 y después de distintos destinos provisionales en Cartagena, tuvo sus primeras plazas

definitivas en Galifa (Cartagena), Laguna de Cameros (Logroño) y el Mojón de Beniel (Murcia).

Volvió como maestro a Pozo Estrecho en los años 70, donde se habilitó como profesor de secundaria y terminó su vida profesional en el Instituto de Pozo Estrecho, muy a su pesar, cuando le llegó, la jubilación obligatoria en 2006. Fue Concejal y Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cartagena entre 1984 y 1987. Falleció en Murcia el 15 de agosto de 2012.

Toda la vida de D. Pedro Fructuoso Torres estuvo vinculada a Pozo Estrecho. Participó en todas las actividades del pueblo (sociales, religiosas, etc), pero destacó especialmente en la faceta cultural, que él contribuyó a investigar, desarrollar y realzar, como estudioso y como participante activo, en colaboración con sus conciudadanos galileos, que siempre han tenido una especial sensibilidad por la cultura.

Así por ejemplo, a principios de los años sesenta, participó como actor y escenógrafo en representaciones teatrales como "La Función de los pastores" o "Manda a tu madre a Sevilla". Estas actividades teatrales están en el origen de un movimiento que en los años sucesivos fomentaría el desarrollo de cinco compañías o agrupaciones que desarrollan todavía una intensa actividad teatral.

También colaboró activamente en la refundación y consolidación en los años 60 de una de las bandas de músicas más antiguas de España: La Sociedad Artístico Musical (SAM) "Santa Cecilia" de Pozo Estrecho, que había sido fundada legalmente en 1893, pero que había sufrido distintos avatares a lo largo del siglo XX. Ocupó el cargo de secretario de la sociedad y fue miembro de la Comisión Organizadora del primer Centenario de la SAM. En 1984 ocupó el cargo de Secretario del Jurado que eligió la letra del Himno a Pozo Estrecho.

Uno de sus mejores amigos y colaborador en múltiples proyectos e iniciativas fue D. Víctor Paredes, también fallecido. Juntos escribieron en 1968 "Cósicas de Pozo Estrecho", que como su nombre indica reúne algunas historias significativas de la vida del pueblo y sus habitantes. Este libro se reeditó ampliado y corregido en 1996, añadiendo un nuevo capítulo de 56 páginas "Historia de Pozo Estrecho" íntegramente realizado por D. Pedro Fructuoso y basado en su investigaciones bibliográficas sobre el origen de su querido pueblo.

También junto a D. Víctor Paredes organizó el Teleclub "Juvenia", que disponía de una biblioteca anexa y las veladas troveras. Ambos fueron igualmente promotores del I Concurso internacional de composición de pasodobles cuya primera edición tuvo lugar en las fiestas de mayo de 1991.

El impulso final para esta idea fue dado por Pedro Fructuoso en la reunión de la Junta Directiva de la Asociación de Vecinos, siendo acogida con entusiasmo por la SAM "Santa Cecilia". Este Concurso, único en su género, se sigue convocando en la actualidad.

Junto a D. Víctor Paredes, D. Pedro Fructuoso colaboró con los Auroros en la recopilación de letras de la Aurora y de la cuadrilla navideña, y ambos soñaron la organización de unos juegos florales y la creación de un Museo Etnográfico del campo de Cartagena.

También colaboró activamente en el diseño de algunas actividades de las fiestas de Mayo, que empezaron llamándose de "Campo, vino y flores". Por ejemplo en el "Arado de Oro" y el "Galileo del Año".

En otro orden de cosas, colaboró activamente en la organización de ciertas manifestaciones religiosas del pueblo: las procesiones, por ejemplo, o las actividades del Salón Parroquial.

En el año 2012, unos meses antes de su muerte, pronunció el "Pórtico de la semana santa" en el que relató sus vivencias de la Semana Santa y el origen de las imágenes religiosas que están expuestas en la Iglesia de Pozo Estrecho.

También fue consejero de la Caja Rural de Pozo Estrecho y directivo del centro instructivo artístico (Casino).

En el aspecto social y político, D. Pedro Fructuoso fue activo promotor de la Junta de vecinos en lo últimos años del franquismo y primeros de la democracia. Desde su trabajo en dicha Junta logró grandes mejoras para su pueblo que vieron su culminación en la creación del Centro de Salud antiguo proyecto suyo que fraguó finalmente a principios de los años 90.

Desde 1984 hasta 1987 ocupó la concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Cartagena, siendo alcalde D. Juan Martínez Simón. Durante su etapa en el Ayuntamiento se impulsaron proyectos tan importantes para Pozo Estrecho como el Polideportivo y el Centro de Salud, entre otros.

El espacio público que se ha propuesto para su nominación es una plaza situada en la confluencia de las calles Pergamino, Tres Arroyos y Camino de los Tropeles, que según el informe de la Comisión Técnica de calles, emitido tras su reunión del 31 de enero de 2018, carece de nombre en la actualidad y puede dedicarse a la memoria y homenaje de D. Pedro Fructuoso Torres.

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones Municipales, en los artículos 7 y 11.2 , el pasado 26 de marzo de 2018 se publicó

en el Diario La Verdad y en el Tablón de la web municipal un anuncio por el que se abría un plazo de un mes para que las entidades y personas que lo creyeran conveniente presentaran alegaciones a esta nominación, registrándose en ese periodo la adhesión del presidente de MC Cartagena, D Jesús Giménez Gallo, además de las ya expresadas al inicio del expediente con el acuerdo de la Junta Vecinal Municipal y 393 vecinos y vecinas de la diputación.

A la vista de lo anteriormente descrito y lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones Municipales, que reserva la nominación de edificios, calles, vías y plazas públicas para realzar singulares merecimientos de personas y entidades ejercidas en beneficio del municipio, de una diputación o un barrio, haciéndolos perdurar en la memoria de los ciudadanos; y entendiéndolos suficientemente probados los méritos que concurren en la persona de D. Pedro Fructuoso Torres, para ser merecedor de esta distinción, tengo la satisfacción de PROPONER:

- Que se acuerde la nominación del espacio público situado en la confluencia de las calles Pergamino, Tres Arroyos y Camino de los Tropeles de Pozo estrecho, como Plaza de Pedro Fructuoso Torres.

Cartagena, a 3 de mayo de 2018.= EL CONCEJAL INSTRUCTOR.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con el voto unánime de los asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, a 11 de mayo de 2018.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

En el momento de la votación están ausentes D. Francisco José Espejo García (Concejal del Grupo Popular) y D. José López Martínez (Concejal del Grupo MC Cartagena).

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los Concejales presentes en la sesión.

2º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DEL CONCEJAL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE NOMINACIÓN DE LA PLAZA DE JOSÉ CONESA MONTSERRAT EN POZO ESTRECHO.

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas y cinco minutos en segunda convocatoria, el día once de Mayo de dos

mil dieciocho, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Dña. Ana Belén Castejón Hernández, (PSOE), la concurrencia de la nombrada Vicepresidenta por Decreto del mismo día, Dña. M.^a del Carmen Martín del Amor (PSOE) y los siguientes Vocales, Isabel García García (MC), D. Diego Ortega Marín (PP), Doña Florentina García Vargas (PP), Dña Teodora Guillén Moreno (PP), D. Manuel Padín Sitcha (C's) y D. Francisco Martínez Muñoz (CTSSP).

Está presente el Interventor municipal, D. Jesús Ortuño Sánchez.

Asisten como Asesores de la Comisión: el Sr. Tesorero, D. Francisco José Amaya Alcausa, el Sr. Director del Órgano Económico Presupuestario, D. Manuel Guirado Párraga, la Directora del Órgano de Gestión Tributaria, Dña. Teresa Arribas Ros, Jefe de Comunicación y Protocolo D. Aureliano Gómez Vizcaíno Castelló.

Asiste igualmente D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, Andrea Sanz Brogeras, Secretaria del Pleno Accidental y de la Comisión, por baja por enfermedad de su titular, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE NOMINACIÓN DE LA PLAZA DE JOSÉ CONESA MONTSERRAT EN POZO ESTRECHO.

Por decreto de la Alcaldía de 12 de marzo de 2018 se inició el expediente de Honores y Distinciones Municipales para la nominación de un espacio público en Pozo Estrecho como Plaza de José Conesa Montserrat, a instancias de la Junta Vecinal Municipal de Pozo Estrecho, como homenaje póstumo del que fuera fundador y primer presidente de la "Sociedad Artístico-Musical Santa Cecilia".

Para ello se nombró Concejal-Instructor a D. David Martínez Noguera y secretario, al Jefe de Comunicación y Protocolo, D. Aureliano Gómez-Vizcaíno Castelló.

De los testimonios aportados ha quedado constatado que D. José Conesa Montserrat, además fundador y primer presidente de la "Sociedad Artístico-Musical Santa Cecilia", residió en Pozo Estrecho y tuvo estrechas vinculaciones familiares con personas de esta población y realizó un trabajo ejemplar en su época (segunda mitad del siglo XIX y principios del siglo XX) prestando otros grandes servicios a esta comunidad ya que intervino en el arreglo y ensanche del actual cementerio y fue cofundador del Sindicato Agrícola, Caja de Ahorros y Montepío Rural de Pozo Estrecho, además de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y miembro del Ateneo de Cartagena.

Los hitos más destacados de su biografía son los que a continuación se relatan:

Nació el 22 de abril de 1854 en Pozo Estrecho y falleció a los 59 años de edad, el 1 de septiembre de 1913.

Corredor de comercio y agente de cambio, su escenario habitual de trabajo fue el desaparecido Banco de Cartagena, aunque también fue representante de varias compañías de seguros.

Según investigaciones realizadas, José Conesa Montserrat descende de una de las primeras familias que procedentes de Cataluña se asentaron en los entonces casi desiertos campos de Cartagena.

Fue el fundador de la Sociedad Artístico-Musical Santa Cecilia y su primer presidente conocido, manteniéndose en la directiva durante muchos años.

Fue también miembro de la primera Junta Administrativa que se constituyó en 1893 para el arreglo y ensanche del actual cementerio, que por aquellos tiempos se encontraba en penosas condiciones.

Igualmente figura como cofundador del Sindicato Agrícola, Caja de Ahorros y Montepío Rural de Pozo Estrecho; fue Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y miembro del Ateneo de Cartagena.

De carácter inquieto y emprendedor, promovió la construcción de una fábrica de electricidad, en la población de Caudete (Albacete), a principios del siglo XX.

El espacio público que se propone se sitúa en la confluencia de las calles de la Oca y Herrerillo, frente a la dedicada a la propia SAM Santa Cecilia, que según el informe de la Comisión Técnica de calles, emitido tras su reunión del 31 de enero de 2018, carece de nombre en la actualidad y puede dedicarse con total acierto a la memoria y homenaje de D. José Conesa Montserrat.

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones Municipales, en los artículos 7 y 11.2, el pasado 26 de marzo de 2018 se publicó en el Diario La Verdad y en el Tablón de la web municipal un anuncio por el que se abría un plazo de un mes para que las entidades y personas que lo creyeran conveniente presentaran alegaciones a esta nominación, no registrándose ninguna objeción y sí la adhesión del presidente de MC Cartagena, D Jesús Giménez Gallo.

A la vista de lo anteriormente descrito y lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones Municipales, que reserva la nominación de edificios, calles, vías y plazas públicas para realzar singulares merecimientos de personas y entidades ejercidas en beneficio del municipio, de una diputación o un barrio,

haciéndolos perdurar en la memoria de los ciudadanos; y entendiendo suficientemente probados los méritos que concurren en la persona de D. José Conesa Montserrat, para ser merecedor de esta distinción, tengo la satisfacción de PROPONER:

- Que se acuerde la nominación del espacio público situado en la confluencia de las calles de la Oca y Herrerillo, como Plaza de José Conesa Montserrat.

Cartagena, a 3 de mayo de 2018.= EL CONCEJAL INSTRUCTOR.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con el voto unánime de los asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, a 11 de mayo de 2018.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

En el momento de la votación están ausentes D. Francisco José Espejo García (Concejal del Grupo Popular) y D. José López Martínez (Concejal del Grupo MC Cartagena).

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los Concejales presentes en la sesión.

3º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE NOMINACIÓN DE LA CALLE DE TERESA ARRONIZ Y BOSCH EN EL ENSANCHE DE CARTAGENA.

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas y cinco minutos en segunda convocatoria, el día once de Mayo de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia de la Excmo. Sra. Dña. Ana Belén Castejón Hernández, (PSOE), la concurrencia de la nombrada Vicepresidenta por Decreto del mismo día, Dña. M.^a del Carmen Martín del Amor (PSOE) y los siguientes Vocales, Isabel García García (MC), D. Diego Ortega Marín (PP), Doña Florentina García Vargas (PP), Dña Teodora Guillén Moreno (PP), D. Manuel Padín Sitcha (C's) y D. Francisco Martínez Muñoz (CTSSP).

Está presente el Interventor municipal, D. Jesús Ortuño Sánchez.

Asisten como Asesores de la Comisión: el Sr. Tesorero, D. Francisco José Amaya Alcausa, el Sr. Director del Órgano Económico Presupuestario, D. Manuel Guirado

Párraga, la Directora del Órgano de Gestión Tributaria, Dña. Teresa Arribas Ros, Jefe de Comunicación y Protocolo D. Aureliano Gómez Vizcaíno Castelló.

Asiste igualmente D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, Andrea Sanz Brogeras, Secretaria del Pleno Accidental y de la Comisión, por baja por enfermedad de su titular, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE NOMINACIÓN DE LA CALLE DE TERESA ARRONIZ Y BOSCH EN EL ENSANCHE DE CARTAGENA.

Por decreto de la Alcaldía de 15 de marzo de 2018 se inició el expediente de Honores y Distinciones Municipales para la nominación de un espacio público en Cartagena como Calle de Teresa Arróniz y Bosch, bajo el impulso del Concejal-Instructor D. David Martínez Noguera, y actuando como secretario, el Jefe de Comunicación y Protocolo, D. Aureliano Gómez-Vizcaíno Castelló.

La iniciativa tomaba como base la moción aprobada por unanimidad en el pleno de la Corporación Municipal de 19 de octubre de 2017, encaminada a dar prioridad a los nombres de mujeres que hayan destacado en diversas facetas a la hora de designar nuevas calles y espacios públicos, con el fin de conseguir una mayor visibilidad del papel jugado por el género femenino en la historia de Cartagena, dada la actual carencia constatada por un estudio de los cronistas oficiales, D. Francisco José Franco Fernández y D. Luis Miguel Pérez Adán.

Así la Comisión Técnica de Calles, integrada también por estos mismo cronistas, en su reunión del pasado 31 de enero, acordaba proponer la nominación de la calle de Teresa Arróniz y Bosch, a la calle que según el informe de esta misma comisión carecía de nombre en la actualidad y conectaba la rotonda de la plaza de Severo Ochoa con la de Antonio Lauret Navarro.

Según el informe elaborado por el cronista de la Ciudad, D. Luis Miguel Pérez Adán, Dña. Teresa Arróniz y Bosch (1827- 1890) usó a veces el seudónimo de “Gabriel de los Arcos”; destacó como novelista histórica, costumbrista y posromántica, si bien rehuyó la novela realista, dominante en la segunda mitad del XIX.

Apenas se cuenta con datos biográficos de Teresa Arróniz y Bosch, escritora nacida el 15 de octubre de 1827 en Cartagena y fallecida en Madrid en abril de 1890. Sus apellidos son muy conocidos en esta ciudad: los Arróniz representan una saga de militares relacionados con la Armada y son inseparables de la vida literaria de Cartagena durante el último tercio del siglo XIX y los comienzos del XX.

Sus padres se llamaban Francisco y Mariana; su tío, Valentín Arróniz, fue alcalde cartagenero y capitán general del Departamento marítimo; sus sobrinos, Valentín y Francisco Arróniz Thomas serían figuras preeminentes del mejor momento de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, del Teatro Principal y del Ateneo.

Dos semanarios, “El Fénix Cartaginés” y “Brisas del Mediterráneo” fueron dirigidos por Francisco Arróniz, que encontró en Teresa y Valentín los más asiduos colaboradores. “El Fénix Cartaginés”, semanario científico, artístico, de administración e intereses generales, empieza a publicarse el 1 de enero de 1879 y se imprime en la tipografía de la viuda e hijos de Nadal. Francisco, Valentín y Teresa colaboran también en “Cartagena Artística”, que comenzó a publicarse el 10 de abril de 1890 y que dirigía Federico Torralba.

En cuanto al apellido Bosch, representan el triunfo de la burguesía comercial, originarios de Tossa de Mar, dueños de una flotilla de barcos veleros compuesta por lo menos por 23 buques (polacras, bergantines, fragatas, corbetas y laúdes), mantenían una intensa actividad mercantil de cabotaje marítimo. En ellos transportaban géneros y tejidos elaborados en Cataluña, trasladaban viajeros, introducían en Cartagena coloniales (azúcar, cacao, café, palo campeche, etc) o tabaco, al tiempo que conducían a otros lugares los productos del campo de Cartagena, trigo, cebada, vino, esparto o barrilla.

Pero esta casa comercial de los Bosch era una de las más versátiles de esta ciudad pues sus componentes realizaban un tipo de comercio amplio y muy especializado. A las actividades marítimas ya mencionadas, hay que añadir que era una de las casas que en Cartagena se dedicaron a las actividades financieras; con el poder económico llegó el poder político, en este caso en la figura de Jaime Bosch que fue también alcalde.

La obra literaria de Teresa Arróniz es muy extensa. Ella supo aprovechar los cauces editoriales que prestaban los periódicos -el folletín- así que muchas de sus novelas aparecieron en este soporte tan popular, como *La ley del hierro* que se edita en el folletín de “El Eco de Cartagena”.

Su novela *María Pérez* fue premiada por la Real Academia Española; aunque son más originales *Ojo por ojo*, *De Cádiz a Gibraltar*, *La dama de la Reina* y *El cura de Santo Ángel*. *La condesa de Alba-Rosa*, de tema costumbrista, es la mejor de sus novelas.

Su obra poética acusa la influencia de Espronceda y Zorrilla y apareció recogida en “El Fénix Cartaginés” y en “Brisas del Mediterráneo”. Siguiendo la influencia de Zorrilla escribió también leyendas: *La Cruz del Caballero* y *El Marqués de Santillana*.

En su novela *El testamento de D. Juan I.* La autora narra con gran habilidad una apasionante historia en la que se entrecruzan intereses políticos y amores desgraciados.

El gran acierto de Teresa Arróniz es haber creado una novela en la que los hechos históricos no son un mero pretexto, sino que forman parte sustancial de la misma y que se explican por encima de la información documental, por las motivaciones íntimas de sus personajes. Fusión espléndida, en definitiva, entre historia y ficción.

Colaboró en distintas revistas madrileñas, como “La España”, donde apareció *Vidrio y perlas* en 1865 y la “Revista de España”, medio en el que publicó varias novelas entre 1879 y 1883 –*El abanico de oro, Mari-Pérez, Inés de Villamar, La bola negra, El crisol roto y La corona de ilusiones*–. Según Ossorio y Bernard colaboró también en “La Correspondencia de España”, “El Diario Español”, “La Ilustración Católica”, “El Campo”, “El Grano de Arena (Sevilla)” y otros periódicos. Asimismo se le atribuye la autoría de novelas que hasta el momento no se han localizado, como *Ojo por ojo, De Cádiz a Gibraltar, Las tres coronas, La madeja enredada, Luci, El cura de Santo Ángel, Rayo de Luz, Julieta, Gabriela, La señora del número 3, Mercedes, Los pescadores, Redención de un no, Jurar en falso, La dama de la reina*, muchas de ellas, posiblemente, firmadas con su pseudónimo, de gran producción narrativa.

Además de lo mucho que publicó en vida, dejó bastantes obras inéditas, algunas de las cuales fueron póstumamente publicadas. Tal es el caso de la novela *La ley de hierro*, que vio la luz en el folletín de “Eco de Cartagena”. Al parecer, buena parte de la producción tuvo dificultades de edición: la autora había vendido los derechos a una editorial que quebró después, y se quedó ésta con todo el material, obstando así lo que habrían sido reimpressiones sucesivas. Comienza a publicar en folletines de periódicos a partir de 1855.

Según el investigador histórico, D. José María Rubio Paredes, se trata de una autora totalmente olvidada en la actualidad, conocida en parte su obra, pero del que se carecen datos personales y biográficos; status social; sus educación; su matrimonio, si lo hubo; descendencia, edad y circunstancias por las cuales abandonó la ciudad natal; residencia en Madrid etc., solo conocemos sus obra literaria.

Más novelista que poetisa, mujer levantina de muy fina sensibilidad, abierta a las claridades mediterráneas, y de exquisita pluma. Cualidades que le facilitaban la expresión rimada según los moldes de la época.

Los numerosos premios recibidos por su obra certifican la categoría y calidad de su producción.

Sus estudiosos, también lo atestiguan: Juan Pedro Criado y Domínguez, Isidoro Martínez Rizó, Barceló Jiménez-Cárceles Alemán, Carmen Conde, Antonio Oliver, Rodríguez Cánovas, Francisco Henares, Rubio Paredes, María de los Ángeles Ayala, Juan Francisco Cerón Gómez,

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones Municipales, en los artículos 7 y 11.2., el pasado 26 de marzo de 2018 se publicó en el Diario La Verdad y en el Tablón de la web municipal un anuncio por el que se abría un plazo de un mes para que la entidades y personas que lo creyeran conveniente presentarán alegaciones a esta nominación, no registrándose ninguna objeción y sí las adhesiones de la Hija Predilecta de Cartagena, Dña. María Cascales Angosto, y del Presidente de MC Cartagena, D. Jesús Giménez Gallo.

A la vista de lo anteriormente descrito y lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones Municipales, que reserva la nominación de edificios, calles, vías y plazas públicas para realzar singulares merecimientos de personas y entidades ejercidas en beneficio del municipio, de una diputación o un barrio, haciéndolos perdurar en la memoria de los ciudadanos; y entendiéndolos suficientemente probados los méritos que concurren en la persona de Dña. Teresa Arróniz y Bosch, para ser merecedora de esta distinción, tengo la satisfacción de PROPONER:

Que se acuerde la nominación de la calle que conecta la Plaza de Severo Ocho con la de Antonio Lauret Navarro, como Calle de Teresa Arróniz y Bosch.

Cartagena, a 4 de mayo de 2018.= EL CONCEJAL INSTRUCTOR.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con el voto unánime de los asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, a 11 de mayo de 2018.=LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

4º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE

NOMINACIÓN DE LA PLAZA DE JUAN LÓPEZ GAMBÍN EN LA PUEBLA.

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas y cinco minutos en segunda convocatoria, el día once de Mayo de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Dña. Ana Belén Castejón Hernández, (PSOE), la concurrencia de la nombrada Vicepresidenta por Decreto del mismo día, Dña. M.^a del Carmen Martín del Amor (PSOE) y los siguientes Vocales, Isabel García García (MC), D. Diego Ortega Marín (PP), Doña Florentina García Vargas (PP), Dña Teodora Guillén Moreno (PP), D. Manuel Padín Sitcha (C's) y D. Francisco Martínez Muñoz (CTSSP).

Está presente el Interventor municipal, D. Jesús Ortuño Sánchez.

Asisten como Asesores de la Comisión: el Sr. Tesorero, D. Francisco José Amaya Alcausa, el Sr. Director del Órgano Económico Presupuestario, D. Manuel Guirado Párraga, la Directora del Órgano de Gestión Tributaria, Dña. Teresa Arribas Ros, Jefe de Comunicación y Protocolo D. Aureliano Gómez Vizcaíno Castelló.

Asiste igualmente D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, Andrea Sanz Brogeras, Secretaria del Pleno Accidental y de la Comisión, por baja por enfermedad de su titular, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE NOMINACIÓN DE LA PLAZA DE JUAN LÓPEZ GAMBÍN EN LA PUEBLA.

Por decreto de la Alcaldía de 14 de marzo de 2018 se inició el expediente de Honores y Distinciones Municipales para la nominación de un espacio público en La Puebla como Plaza de Juan López Gambín, a instancias de la Junta Vecinal Municipal de La Puebla, que en su reunión del pasado día 14 de noviembre de 2017 aprobó unánimemente una moción del representante de MC Cartagena, solicitando el inicio de dichos trámites.

Para ello se nombra Concejal-Instructor a D. David Martínez Noguera, y secretario, al Jefe de Comunicación y Protocolo, D. Aureliano Gómez-Vizcaíno Castelló.

De los testimonios aportados ha quedado constatado que D. Juan López Gambín fue uno de los tres vecinos, que junto que junto a D. José Antonio Saura Conesa y D. Francisco Hernández Martínez, consiguieron que La Puebla empezara a despegar a partir de 1918, pasando de una media docena de viviendas asentadas junto a una rambla y un molino harinero y punto neurálgico de tránsito y comunicación de carros, ganados, bicicletas y viandantes, con apenas unas doce

o quince familias, dos ventorrillos y algún otro servicio; a un pueblo con cada vez más servicios e infraestructuras.

Los otros dos pioneros de La Puebla, D. Antonio Saura Conesa y D. Francisco Hernández Martínez, tienen dedicadas calles en la localidad, quedando pendiente D. Juan López Gambín.

D. Juan López Gambín nació en la Finca Buenavista, diputación del Lentiscar, el 15 de marzo de 1894, y llevó una larga y dilatada labor social y vecinal en el pueblo que le vio nacer, crecer y fallecer el 10 de diciembre de 1971.

Durante sus 77 años de vida, compaginó su formación profesional y laboral, con actividades y servicios a la comunidad vecinal de la Puebla.

De familia profundamente cristiana, recibió educación y formación ejemplar en labores agrícolas y comerciales, pues fue un joven emprendedor y extrovertido, cuyo trato y convivencia con el público lo llevaba en la sangre.

Con apenas 15 años dejó sus labores agrícolas por las de aprendiz en tiendas de ultramarinos y bazares de la época, para lo que se trasladó a Pozo Estrecho.

Al cumplir los 16 años empezó a trasladarse diariamente a Cartagena y a desempeñar el oficio de dependiente en la bodega de Amorós en la calle del Carmen, con cuya experiencia adquirida, a sus 20 años montó un bar en la calle Morería.

Por entonces contaba la Puebla con tres establecimientos, el de Nicolás, Juan Alfonso y el de Paco Balaguer, ejerciendo de ventorrillos y puntos para el descanso de carreteros y viandantes; y D. Juan López Gambín empieza a participar con su trabajo y colaboración, en el inicio de gestiones para mejorar los servicios en su localidad.

Así contribuyó a la creación de la primera escuela mixta, que posteriormente paso entre los años 1926-1927 a transformarse en dos escuelas unitarias de niños y niñas.

En 1921, participó en la fundación del Casino como primer punto de encuentro y reunión social del vecindario.

En la década de los años 20 participó en la petición de la construcción de la carretera de Cartagena-San Javier.

La falta de un número suficiente de vecinos y abonados en esta fecha, truncó su primer intento de llevar los servicios de luz y teléfono a la localidad que tuvo que esperar unos años.

La década de los años treinta supuso un duro golpe tanto para la Puebla como para D. Juan López Gambín: la pérdida en 1935 de su siempre amigo y colaborador D. Antonio Saura, el estallido de Guerra Civil de 1936 y los difíciles años de postguerra.

Sus esfuerzos denodados en los años 20 para que el pueblo tuviera servicios, se vieron recompensados en 1959, siendo presidente de la Comisión de Vecinos, con la inauguración de la electrificación.

A partir de este servicio básico para la Puebla, vinieron otras iniciativas y mejoras en el entorno a su ermita, para esplendor y desarrollo vecinal, como su denominación en 1965 de Parroquia del Sagrado Corazón y la incorporación como centro de reunión para vecinos y juventud, del Salón Parroquial o Teleclub en 1970.

Juan López contribuyó en la década de los sesenta, en el inicio de construcción y posterior inauguración en 1968, de un grupo de 21 viviendas de la Cooperativa Viviendas para Todos. Viviendas conocidas como Casas Nuevas en la vía antigua del Generalísimo, hoy, avenida José Manuel Claver.

En diciembre de este mismo año 1968, D. Juan López Gambín y después varios años de gestión, vio inaugurada la central de teléfonos con 100 abonados que supuso un coste individual de 700 pesetas.

De igual modo y en ese mismo año, después de diversas gestiones iniciadas en 1965, se materializó en 1968 la llegada del agua potable a la Puebla siendo alcalde D. Ginés Huertas.

Por último y a finales de esta década, D. Juan López inició gestiones para el servicio de alcantarillado, como también para la construcción de un nuevo colegio. Actuaciones de las que no pudo ver su desarrollo final, por su fallecimiento en 1971, pero que vecinos de la Puebla hoy pueden disfrutar por el trabajo de continuidad de representantes vecinales que le sustituyeron.

El espacio público propuesto se encuentra entre las calles Guillermo Villa, Andrés Viana y Camino Romano y según el informe favorable de la Comisión Técnica de Calles carece de nombre en la actualidad.

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones Municipales, en los artículos 7 y 11.2, el pasado 26 de marzo de 2018 se publicó

en el Diario La Verdad y en el Tablón de la web municipal un anuncio por el que se abriría un plazo de un mes para que las entidades y personas que lo creyeran conveniente presentaran alegaciones a esta nominación, no registrándose ninguna objeción y sí las siguientes adhesiones:

D. Jesús Giménez Gallo, Presidente de MC Cartagena.

D. Enrique Pérez Abellán.

D. José Manuel Méndez Navarro.

D. Rafael Rodríguez Vizcaíno

Dña. María Isabel Beltrán Díaz

D. Pedro García Mateo.

Dña. Concha Pardo Bueno.

D. Pedro García Mateo.

D. Francisco Miguel Miñano Aroca.

Dña. Concepción García Pardo

Dña. Rosario Gómez Gregorio.

Doña Mari Cruz Marín

Dña. Carmina Pedreño Sánchez.

Dña. Salvador Montoya Inglés

D. Diego Padilla Montoya

D. Salvador Montoya López

Dña. Carmen Montoya López.

Dña. Julia Hernández García.

Dña. María Soto.

Dña. Juana Sánchez

D. Pedro Marín

D. Francisco García.

D. Francisco Hernández

D. Fernando Martínez

D. José Manrubia Avilés

D. Fulgencio Escudero.

D. Agustín González.

Dña. Concepción Montoya López.

D. José Arjona Segura.

A la vista de lo anteriormente descrito y lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones Municipales, que reserva la nominación de edificios, calles, vías y plazas públicas para realzar singulares merecimientos de personas y entidades ejercidas en beneficio del municipio, de una diputación o un barrio, haciéndolos perdurar en la memoria de los ciudadanos; y entendiéndolos suficientemente probados los méritos que concurren en la persona de D. Juan López Gambín, para ser merecedor de esta distinción, tengo la satisfacción de PROPONER:

- Que se acuerde la nominación del espacio público situado en la confluencia de las calles Guillermo Villa, Andrés Viana y Camino Romano, como Plaza de Juan López Gambín.

Cartagena, a 4 de mayo de 2018.= EL CONCEJAL INSTRUCTOR.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con el voto unánime de los asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, a 11 de mayo de 2018.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

5º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DEL CONCEJAL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE NOMINACIÓN DE LA PLAZA DE LOLITA BAS BONALD EN CARTAGENA.

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas y cinco minutos en segunda convocatoria, el día once de Mayo de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Dña. Ana Belén Castejón Hernández, (PSOE), la concurrencia de la nombrada Vicepresidenta por Decreto del mismo día, Dña. M.^a del Carmen Martín del Amor (PSOE) y los siguientes Vocales, Isabel García García (MC), D. Diego Ortega Marín (PP), Doña Florentina García Vargas (PP), Dña Teodora Guillén Moreno (PP), D. Manuel Padín Sitcha (C's) y D. Francisco Martínez Muñoz (CTSSP).

Está presente el Interventor municipal, D. Jesús Ortuño Sánchez.

Asisten como Asesores de la Comisión: el Sr. Tesorero, D. Francisco José Amaya Alcausa, el Sr. Director del Órgano Económico Presupuestario, D. Manuel Guirado Párraga, la Directora del Órgano de Gestión Tributaria, Dña. Teresa Arribas Ros, Jefe de Comunicación y Protocolo D. Aureliano Gómez Vizcaíno Castelló.

Asiste igualmente D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, Andrea Sanz Brogeras, Secretaria del Pleno Accidental y de la Comisión, por baja por enfermedad de su titular, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE NOMINACIÓN DE LA PLAZA DE LOLITA BAS BONALD EN CARTAGENA.

Por decreto de la Alcaldía de 15 de marzo de 2018 se inició el expediente de Honores y Distinciones Municipales para la nominación de un espacio público en Cartagena como Plaza de Lolita Bas Bonald, bajo el impulso del Concejal-Instructor D. David Martínez Noguera, y actuando como secretario, el Jefe de Comunicación y Protocolo, D. Aureliano Gómez-Vizcaíno Castelló.

La iniciativa tomaba como base la moción aprobada por unanimidad en el pleno de la Corporación Municipal de 19 de octubre de 2017, encaminada a dar prioridad a los nombres de mujeres que hayan destacado en diversas facetas a la hora de designar nuevas calles y espacios públicos, con el fin de conseguir una mayor visibilidad del papel jugado por el género femenino en la historia de Cartagena, dada la actual carencia constatada por un estudio de los cronistas oficiales, D. Francisco José Franco Fernández y D. Luis Miguel Pérez Adán.

Así la Comisión Técnica de Calles, integrada también por estos mismo cronistas, en su reunión del pasado 31 de enero, acordaba proponer la nominación de la Plaza de Lolita Bas Bonald al espacio público que carecía de nombre en la actualidad, situado en la confluencia de las calles Ingeniero de la Cierva, Avenida Pintor Portela y Roma.

Según el informe elaborado por el cronista de la Ciudad, D. Luis Miguel Pérez Adán, María Dolores Bas Bonald (1905-1930), nació en la castiza calle Cuatro Santos en 1905. Hija de una acomodada familia, sintió desde muy joven la llamada de la literatura. Fue una mujer avanzada a su tiempo que, no quiso conformarse con el estereotípico papel reservado a las jóvenes de su época, por ello no dudo en estudiar y lograr ser maestra de primera enseñanza introduciéndose posteriormente en el mundo sanitario como dama enfermera de la Cruz Roja, en la que aportó con su libro *Vademécum de la dama enfermera y auxiliares sanitarios*, una síntesis de sus estudios de Dama Enfermera y de datos recopilados de otras obras profesionales, visados por el médico de la Armada, Adolfo Rodríguez de Linares, el que fuera su profesor del Curso de Enfermeras de la Comisión de Cartagena.

Otra obra literaria suya fue *Leyendas*, publicada en Cartagena por vez primera en 1923, en la que cultiva el estilo romántico tanto en narrativa como en poesía y sigue la huella de los Lozano, Martínez Rizo, Díaz Cassou, Beltrán, Frutos, en su intento de escribir sobre materia del pasado.

Personajes históricos se convierten aquí en protagonistas de unas breves leyendas repletas de sabor romántico. Amores desgraciados, naves misteriosas, relaciones

ilícitas, estampas medievales, etc. se asoman en esta orilla que y tiene influencia romántica muy acusada.

María de los Dolores Bas no utiliza leyendas regionales ni locales – aunque algunas transcurren en los linderos provinciales- sino que acude a las de ámbito nacional e incluso las extranjeras como la bruja de Kusbech, El jinete maldito, La cruz de granates y Alarcos.

Condes, marqueses, reyes – el estamento nobiliario- acude solicitó a la llamada de una autora traspasada por la fiebre legendaria en unos escritos sin excesivo arte y en donde se reviven de nuevo los lances de honor, los agravios y los juicios de Dios, con los elementos sobrenaturales y fantásticos.

El libro en su primera edición tuvo como ilustrador de su portada al maestro Vicente Ros, que no dudo en participar en este proyecto, siendo María Dolores Bas su sobrina. Constaba de 127 páginas en octavo menor y se imprimió en Cartagena en la tipografía de B. Jiménez, sita en la casa número 4 de la calle de San Francisco.

La obra se publicó el 15 de marzo de 1923, por la Editorial Levante y formaba parte de la colección “Atlanta”, prologada por José Fuentes Ruiz, el libro fue dedicado por la autora a Carmen de Burgos y Seguí, portavoz del feminismo español.

Esta dedicatoria no es casualidad, pues María Dolores Bas era una declarada feminista y tuvo ocasiones para demostrarlo a través de muchos artículos publicados en prensa local y nacional, e incluso en más de una ocasión participó en conferencias en las que defendía con vehemencia los postulados feministas, como la que realizó en el Ateneo de nuestra ciudad el 3 de Junio de 1925, bajo el título de “Feminismo”, en donde una atenta Carmen Conde asistió complacida a las consideraciones que sobre el papel de la mujer realizaba nuestra protagonista.

María Dolores Bas, falleció prematuramente en 1930, dejaba una corta pero intensa obra; *Los baños de mar*. Estudio de terapéutica e higiene infantil. Garrido, Cartagena 1918. *Vademécum de la dama enfermera de la Cruz Roja y auxiliares sanitarias*. Garrido Cartagena 1921. *Cartilla de puericultura*. Garrido 1928. Pero sobre todo sus *Leyendas*, aquellas que quizás algún día pudo conocer, como señalaba el cronista Isidoro Valverde, por ser vecina y vivir en la calle Cuatro Santos al regazo del Castillo de la Concepción, es decir, en el regazo mismo de la leyenda.

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones Municipales, en los artículos 7 y 11.2., el pasado 26 de marzo de 2018 se publicó en el Diario La Verdad y en el Tablón de la web municipal un anuncio por el que

se abría un plazo de un mes para que las entidades y personas que lo creyeran conveniente presentarán alegaciones a esta nominación, no registrándose ninguna objeción y sí las adhesiones de la Hija Predilecta de Cartagena, Dña. María Cascales Angosto, y del Presidente de MC Cartagena, D. Jesús Giménez Gallo.

A la vista de lo anteriormente descrito y lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones Municipales, que reserva la nominación de edificios, calles, vías y plazas públicas para realzar singulares merecimientos de personas y entidades ejercidas en beneficio del municipio, de una diputación o un barrio, haciéndolos perdurar en la memoria de los ciudadanos; y entendiéndolos suficientemente probados los méritos que concurren en la persona de Dña. María Dolores Bas Bonald, para ser merecedora de esta distinción, tengo la satisfacción de PROPONER:

- Que se acuerde la nominación de la Plaza de Lolita Bas Bonald al espacio público comprendido por la confluencia de las calles Ingeniero de la Cierva, Avenida Pintor Portela y Roma.

Cartagena, a 4 de mayo de 2018.= EL CONCEJAL INSTRUCTOR.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con el voto unánime de los asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, a 11 de mayo de 2018.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

6º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DEL CONCEJAL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE NOMINACIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS JUVENILES CRISTINA ESPARZA MARTÍN.

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas y cinco minutos en segunda convocatoria, el día once de Mayo de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia de la Excmo. Sra. Dña. Ana Belén Castejón Hernández, (PSOE), la concurrencia de la nombrada Vicepresidenta por Decreto del mismo día, Dña. M.^a del Carmen Martín del Amor (PSOE) y los siguientes Vocales, Isabel García García (MC), D. Diego Ortega Marín (PP), Doña Florentina García Vargas (PP), Dña Teodora Guillén Moreno (PP), D. Manuel Padín Sitcha (C's) y D. Francisco Martínez Muñoz (CTSSP).

Está presente el Interventor municipal, D. Jesús Ortuño Sánchez.

Asisten como Asesores de la Comisión: el Sr. Tesorero, D. Francisco José Amaya Alcausa, el Sr. Director del Órgano Económico Presupuestario, D. Manuel Guirado Párraga, la Directora del Órgano de Gestión Tributaria, Dña. Teresa Arribas Ros, Jefe de Comunicación y Protocolo D. Aureliano Gómez Vizcaíno Castelló.

Asiste igualmente D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, Andrea Sanz Brogeras, Secretaria del Pleno Accidental y de la Comisión, por baja por enfermedad de su titular, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE NOMINACIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS JUVENILES CRISTINA ESPARZA MARTÍN.

Por decreto de la Alcaldía de 13 de marzo de 2018 se inició el expediente de Honores y Distinciones Municipales para la nominación de un espacio público en Cartagena como Centro de Recursos Juveniles Cristina Esparza Martín, a instancias del colectivo GALACTYCO de Cartagena, con el fin rendir un merecido homenaje a la que fuera psicóloga, sexóloga, y coordinadora de la asesoría de información sexual para jóvenes y del espacio de Salud y Género de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento, y de hacer perdurar su recuerdo en la memoria de los cartageneros y cartageneras.

De los testimonios aportados ha quedado constatado en el expediente instruido por el concejal D. David Martínez Noguera, en el que ha actuado como secretario el Jefe de Comunicación y Protocolo, D. Aureliano Gómez-Vizcaíno Castelló, que Dña. Cristina Esparza Martín fue una mujer trabajadora que llevó a cabo numerosos proyectos en nuestra ciudad, muchos de ellos pioneros, a favor de la Igualdad y la defensa de los derechos humanos, algunos de los cuales se citan a continuación:

Creación en Cartagena del primer servicio de planificación familiar y talleres de preparación al parto, junto a las ginecólogas María José Ruiz, Toñi Asensio, Charo Cobo, Caridad Ruiz Cotorruelo. (1984)

Creación de la primera asesoría municipal de información sexual para jóvenes de la Región de Murcia (1993)

Realización de talleres de Sexo más Seguro, de Educación Afectivo Sexual y Prevención de Violencia entre parejas Jóvenes en diversos colectivos, como institutos de Cartagena, centros militares, La Botica del Libro, Apices y La Huertecica.

Realización de los talleres Saludablemente Maduras en la Universidad Popular.

Organización e impulso durante once ediciones, entre 2000 y 2010, del Concurso de Relatos Eróticos, primero de la Región de Murcia.

Realización de programas de formación al profesorado en el Centro Profesores y Recursos (CPR), talleres de juguetes eróticos, cuentacuentos y otros.

También cabe apuntar que por su dilatada labor y su apoyo decidido a las diferentes opciones sexuales, el colectivo Galactyco la nombró en 2009 socia de honor, y desde 2015, los premios anuales que concede esta asociación, que aglutina el movimiento LGTB, llevan su nombre.

Su fallecimiento, meses después de haber alcanzado una merecida prejubilación, en enero de 2015, generó una honda consternación en todos los que la conocieron, trabajaron con ella y participaron en las numerosas actividades, que durante treinta años desarrolló como trabajadora municipal.

La Comisión Técnica de Calles en su reunión del pasado 31 de enero, informó ya favorablemente esta propuesta señalando como espacio público a nominar el del Centro de Recursos Juveniles del Paseo de Alfonso XIII, dada su estrecha relación con la labor desarrollada por Dña. Cristina Esparza Martín.

Igualmente la Corporación Municipal se mostró unánimemente a favor de una moción presentada por MC Cartagena para que se llevara a efecto este homenaje y se diera prioridad, mediante el correspondiente expediente de Honores y Distinciones municipales.

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones Municipales, en los artículos 7 y 11.2., el pasado 26 de marzo de 2018 se publicó en el Diario La Verdad y en el Tablón de la web municipal un anuncio por el que se abría un plazo de un mes para que las entidades y personas que lo creyeran conveniente presentaran alegaciones a esta nominación, registrándose en ese periodo la adhesión del presidente de MC Cartagena, D. Jesús Giménez Gallo, y de Dña. María Cascales Angosto, Hija Predilecta de Cartagena, quienes destacan los méritos de la homenajeadada y en especial sus numerosos proyectos desarrollados en nuestra ciudad, muchos de ellos pioneros, a favor la igualdad y la defensa de los derechos humanos.

A la vista de lo anteriormente descrito y de lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones Municipales, que reserva la nominación de edificios, calles, vías y plazas públicas para realzar singulares merecimientos de personas y entidades ejercidas en beneficio del municipio, de una diputación o un barrio,

haciéndolos perdurar en la memoria de los ciudadanos; y entendiendo suficientemente probados los méritos que concurren en la persona de Dña. Cristina Esparza Martín, para ser merecedor de esta distinción, tengo la satisfacción de PROPONER:

Que se acuerde la nominación del edificio del Centro de Recursos Juveniles del Paseo de Alfonso XIII como Centro de Recursos Juveniles Cristina Esparza.

Cartagena, a 3 de mayo de 2018.= EL CONCEJAL INSTRUCTOR.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con el voto unánime de los asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, a 11 de mayo de 2018.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

7º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DEL CONCEJAL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE NOMINACIÓN DE LA PLAZA DE JOSÉ MARÍN ROS “EL PILA” EN SAN ANTÓN.

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas y cinco minutos en segunda convocatoria, el día once de Mayo de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Dña. Ana Belén Castejón Hernández, (PSOE), la concurrencia de la nombrada Vicepresidenta por Decreto del mismo día, Dña. M.^a del Carmen Martín del Amor (PSOE) y los siguientes Vocales, Isabel García García (MC), D. Diego Ortega Marín (PP), Doña Florentina García Vargas (PP), Dña Teodora Guillén Moreno (PP), D. Manuel Padín Sitcha (C's) y D. Francisco Martínez Muñoz (CTSSP).

Está presente el Interventor municipal, D. Jesús Ortuño Sánchez.

Asisten como Asesores de la Comisión: el Sr. Tesorero, D. Francisco José Amaya Alcausa, el Sr. Director del Órgano Económico Presupuestario, D. Manuel Guirado Párraga, la Directora del Órgano de Gestión Tributaria, Dña. Teresa Arribas Ros, Jefe de Comunicación y Protocolo D. Aureliano Gómez Vizcaíno Castelló.

Asiste igualmente D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, Andrea Sanz Brogeras,

Secretaria del Pleno Accidental y de la Comisión, por baja por enfermedad de su titular, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE NOMINACIÓN DE LA PLAZA DE JOSÉ MARÍN ROS “EL PILA” EN SAN ANTÓN.

Por decreto de la Alcaldía de 14 de marzo de 2018 se inició el expediente de Honores y Distinciones Municipales para la nominación de un espacio público en el Barrio de San Antón como Plaza de José Marín Ros “El Pila”, a instancias de D. Alejandro Salmerón Ruiz, vecino del barrio, que había planteado en sucesivas solicitudes formuladas en noviembre de 2017 y enero de 2018, acompañadas de pliegos de firmas apoyando la nominación de un espacio público en recuerdo y homenaje póstumo del que fuera presidente de la asociación de vecinos de San Antón.

En ellos se recogían las firmas de 188 ciudadanos, algunos de ellos presidentes o responsables de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Cartagena (FAVAC), Asociación Cultural de San Antón, ACOPEC, asociaciones de vecinos de José María de la Puerta, Alumbres, Barrio de Peral, San Ginés, San José Obrero, Barriada Santiago, Media Legua, Fuente Cubas, Los Mateos, Playa Honda, Playa Paraíso, San Félix, Los Barreros, Sector Estación, Media Sala, Los Nietos, Perín, Urbanización Mediterráneo y San Antón.

En el decreto de Alcaldía se nombraba Concejal-Instructor a D. David Martínez Noguera, y secretario, al Jefe de Comunicación y Protocolo, D. Aureliano Gómez-Vizcaíno Castelló.

De los testimonios aportados por los solicitantes ha quedado constatado que D. José Marín Ros “El Pila” fue un hombre enérgico que dio todo lo que tenía a la hora de luchar por el barrio y se le conocía por ser el presidente de la asociación de vecinos con la que se realizó la reconstrucción del casino de San Antón por parte del Ayuntamiento.

Era un hombre familiar, así como amigo de todas las personas de la comunidad independientemente del color que fuese y de su procedencia; nunca se rindió ante ningún problema; para él siempre había una solución. Daba consejos a sus vecinos, solucionaba problemas administrativos a personas de países que tuvieran dificultad con el idioma e incluso llegó a participar con otros presidentes de asociaciones de vecinos para dar empuje a la construcción del centro de salud.

Se podía decir que era una persona con muchas ganas de vivir que estaba implicado en casi todas las fiestas de Cartagena para aportar su granito de arena y que saliera lo mejor posible.

Cuando llegó el momento de dejar su mandato como presidente, siguió trabajando con la siguiente presidenta y así poder seguir siendo útil a la comunidad, colaborar con el casino y con sus vecinos.

Falleció el 19 de junio de 2017

Aunque inicialmente se apuntó como espacio de nominación el Casino, posteriormente se propuso por el mismo peticionario, que fuera una plaza sin nombre situada en la confluencia de las calles Doña Sol y Aguamarina, que informó favorablemente la Comisión Técnica de calles, en su reunión del 31 de enero de 2018.

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones Municipales, en los artículos 7 y 11.2, el pasado 26 de marzo de 2018 se publicó en el Diario La Verdad y en el Tablón de la web municipal un anuncio por el que se abría un plazo de un mes para que las entidades y personas que lo creyeran conveniente presentarán alegaciones a esta nominación, no registrándose ninguna objeción y sí la adhesión del Presidente de MC Cartagena, D. Jesús Giménez Gallo.

A la vista de lo anteriormente descrito y lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones Municipales, que reserva la nominación de edificios, calles, vías y plazas públicas para realzar singulares merecimientos de personas y entidades ejercidas en beneficio del municipio, de una diputación o un barrio, haciéndolos perdurar en la memoria de los ciudadanos; y entendiendo los méritos que concurren en la persona de D. José Marín Ros “El Pila”, de ser merecedor de esta distinción, tengo la satisfacción de PROPONER:

Que se acuerde la nominación de la Plaza de José Marín Ros “El Pila” al espacio público situado en la confluencia de las calles las calles Doña Sol y Aguamarina.

Cartagena, a 4 de mayo de 2018.= EL CONCEJAL INSTRUCTOR.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con el voto unánime de los asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, a 11 de mayo de 2018.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

8º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DEL CONCEJAL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA MUY NOBLE, MUY LEAL Y SIEMPRE HEROICA CIUDAD DE CARTAGENA, A D. ANTONIO BERMEJO HURTADO, “CURA OBRERO” DE VISTA ALEGRE.

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas y cinco minutos en segunda convocatoria, el día once de Mayo de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Dña. Ana Belén Castejón Hernández, (PSOE), la concurrencia de la nombrada Vicepresidenta por Decreto del mismo día, Dña. M.^a del Carmen Martín del Amor (PSOE) y los siguientes Vocales, Isabel García García (MC), D. Diego Ortega Marín (PP), Doña Florentina García Vargas (PP), Dña Teodora Guillén Moreno (PP), D. Manuel Padín Sitcha (C's) y D. Francisco Martínez Muñoz (CTSSP).

Está presente el Interventor municipal, D. Jesús Ortuño Sánchez.

Asisten como Asesores de la Comisión: el Sr. Tesorero, D. Francisco José Amaya Alcausa, el Sr. Director del Órgano Económico Presupuestario, D. Manuel Guirado Párraga, la Directora del Órgano de Gestión Tributaria, Dña. Teresa Arribas Ros, Jefe de Comunicación y Protocolo D. Aureliano Gómez Vizcaíno Castelló.

Asiste igualmente D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, Andrea Sanz Brogeras, Secretaria del Pleno Accidental y de la Comisión, por baja por enfermedad de su titular, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA MUY NOBLE, MUY LEAL Y SIEMPRE HEROICA CIUDAD DE CARTAGENA A D. ANTONIO BERMEJO HURTADO, “CURA OBRERO” DE VISTA ALEGRE.

Por acuerdo del Pleno de 12 de febrero de 2018 se acordó de forma unánime el inicio del expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Muy Noble, Muy Leal y Siempre Heroica Ciudad de Cartagena, a D. Antonio Bermejo Hurtado, “Cura Obrero” de Vista Alegre, en atención a los notables servicios prestados al municipio de Cartagena a través de su gran labor reivindicativa y humanitaria, desarrollada a lo largo de su intensa y fecunda existencia.

Para ello se designó Concejal-Instructor a D. Juan Pedro Torralba Villada, y secretario, al Jefe de Comunicación y Protocolo, D. Aureliano Gómez-Vizcaíno Castelló.

La iniciativa de rendir este homenaje a una las personas más singulares y solidaria de la historia reciente de nuestro municipio, fue apoyada por 1.020 ciudadanas y ciudadanos, que suscribieron sendos pliegos de firmas, presentados por D. Juan García López en nombre de la Plataforma Ciudadana Cartagena Centro, que obran en el expediente.

De sus especiales merecimientos destaca que durante 38 años fue delegado sindical de USO y ocupó su presidencia. Fue además fundador de la Asociación de Vecinos de Vista Alegre, enfrentándose a situaciones injustas y acercando de esta manera la Iglesia al mundo del trabajo, ganándose con ello el apodo del “Cura Obrero” del Clero.

En su lucha por un mundo más justo e igualitario, participó en 1971, antes de que existiese la asociación de vecinos, en la solución del problema de la aluminosis que padecían las viviendas de Vista Alegre, cuyos techos se hundían; lo que le llevó a enfrentarse con el constructor de dichas viviendas y consiguió ganar el litigio al empresario, junto con todo el pueblo.

Otra actuación relevante la tuvo ya como fundador y presidente de la asociación de vecinos en 1977, con el corte de carretera y de la vía del tren, que realizaron todos los vecinos, para conseguir que le pusieran en el pueblo semáforos, debido a que había numerosos accidentes, así como la instalación de alcantarillado en el vecindario.

Durante los años 80, consigue construir junto a los vecinos un complejo que reúne a la parroquia, el consultorio médico, la biblioteca, la guardería y salas para mayores y jóvenes. Para ello renunció a la casa del cura, que le correspondía, dando cabida en ella a la guardería y el consultorio médico.

También durante esa década llevó a cabo otras acciones reivindicativas para que limpiaran el colegio, apoyado por la asociación de padres y madres y los vecinos.

La juventud fue otra de sus preocupaciones, organizando actividades de disco y teatro e inaugurando el Grupo de Teatro Independiente de Vista Alegre. También se centró en el ámbito deportivo, donde dirigió un equipo de fútbol infantil. Cuentan los que le conocen que ha llegado a quitarse dinero de su pensión de jubilación para evitar los casos de extrema necesidad de personas desesperadas por la falta de cuestiones tan básicas para sobrevivir como la comida, el suministro eléctrico o el agua potable.

Igualmente es continua su lucha por la recogida de alimentos, acudiendo a ciudadanos, empresas, y plataformas que le proporcionen comida para los más necesitados.

Su presencia ha sido además activa en cuantas manifestaciones se han convocado en la ciudad de Cartagena para luchar por los intereses de la gente.

En definitiva un un ser que lo ha dado todo por la gente y que ha destacado siempre por su honestidad, bondad y carácter afable, y su lucha por la vida digna de las personas.

En apoyo a esta iniciativa se manifestaron ya a favor la Junta Vecinal de El Llano, mediante moción conjunta de los grupos socialista y popular, que fue aprobada por unanimidad; y la Junta Vecinal de Alumbres, mediante moción conjunta de los grupos socialista y MC Cartagena, aprobada igualmente por unanimidad.

Conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Honores y Distinciones Municipales, el pasado 2 de marzo de 2018 se publicó en el Diario La Opinión y en el Tablón de la web municipal un anuncio por el que se abrió un plazo de un mes para que la entidades y personas que lo creyeran conveniente presentarán alegaciones a esta nominación, no registrándose ninguna objeción y sí las adhesiones:

- El Consorcio del Centro Asociado Regional de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través de su directora, Dña. María Luisa Martínez Jiménez.
- D. José Ibarra Bastida, Delegado de la Comarca de Cartagena de Comisiones Obreras de la Región de Murcia –CCOO, quien destaca que fue “uno de sus primeros militantes en tiempos de la dictadura, en su condición de cura obrero. Su militancia histórica en CCOO fue acompañada de diversas responsabilidades, ya que Antonio Llegó a ser secretario de la Federación de Comercio de CCOO en la región, ya en democracia”
- El Grupo Parlamentario de Podemos en la Asamblea Regional de Murcia, a través de su portavoz D. Óscar Urralburu.
- La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena, a través de su Decano y su Secretario, D. Antonio José Selfa Navarro y D. Ángel Morenilla Zamora, respectivamente.
- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a través de su Alcalde, D. Antonio León Garre.
- La Universidad Católica de Murcia, a través de su Presidente, D. José Luis Mendoza Pérez.

- MC Cartagena, a través de su presidente D. Jesús Giménez Gallo, quién entre otras cosas destaca que “el mayor activo de D. Antonio es la gente que lo quiere. Muchos años ha demostrado que ha estado abierto a creyente y no creyentes, preocupándose por quien precisaba de su ayuda, priorizando siempre estos casos por encima incluso de sus obligaciones, lo que le ha granjeado innumerables afectos”.
- D. José López Martínez, en su condición de Alcalde de Cartagena entre 2015 y 2017, quien señala entre otras cuestiones que “D. Antonio Bermejo ha sido durante toda su vida un hombre de férreos principios, de profundas convicciones y creencias, pero sobre todo ha personificado lo mejor del mensaje del que hace profesión desde que llegó a Cartagena”.
- Dña. Rosa Peñalver Pérez, Excma. Sra. Presidenta de la Asamblea Regional de Murcia, quien destaca que “su lucha, continua e infatigable, por mejorar las condiciones de vida de las personas más necesitadas, es un claro ejemplo a imitar, y que debe ser reconocido por la ciudad en la que desarrolló su intenso y feliz trabajo.”
- La Junta Directiva de la Asociación de Vecinos Santa Bárbara de El Llano del Beal.
- El Obispo de Cartagena, D. José Manuel Lorca Planes, quien relata que D. Antonio Berrmejo, en su sacerdocio, “muy pronto se sintió impulsado a vivir entre los obreros para poder, desde su ambiente, llevarles el mensaje del Evangelio, por lo que se incorporó al grupo de los entonces llamados “curas obreros” y en ese estilo pastoral ha permanecido hasta el momento de su jubilación. Por ese servicio silencioso y constantes realizado a los obreros y fieles de sus parroquias durante toda su vida, creo que merece el reconocimiento que se propone.”
- El Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D. Francisco Bernabé Pérez.

Por todo ello y a la vista de lo establecido en el artículo 5, en sus apartados 1 y 2, del vigente Reglamento de Honores y Distinciones Municipales que reserva la concesión de la Medalla de Oro de Cartagena a personas, entidades o corporaciones, tanto locales, como nacionales y extranjeras, por haber prestado notables servicios a Cartagena o dispensado honores a ella, siendo éste uno de los casos; y no encontrándose abierto ningún expediente de concesión de este tipo y respetándose al mismo tiempo la limitación de concesión de una medalla al año.

PROPONGO al Pleno:

- La concesión de la Medalla de Oro de la Muy Noble, Muy Leal y Siempre Heroica Ciudad de Cartagena a D. Antonio Bermejo Hurtado, entendiéndose que con ello se honra a una persona merecedora de reconocimiento, respeto y admiración.

Cartagena, a 4 de mayo de 2018.= EL CONCEJAL INSTRUCTOR.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con el voto unánime de los asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, a 11 de mayo de 2018.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

9º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018, PRORROGADO DE 2017.

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas y cinco minutos en segunda convocatoria, el día once de Mayo de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia de la Excmo. Sra. Dña. Ana Belén Castejón Hernández, (PSOE), la concurrencia de la nombrada Vicepresidenta por Decreto del mismo día, Dña. M.^a del Carmen Martín del Amor (PSOE) y los siguientes Vocales, Isabel García García (MC), D. Diego Ortega Marín (PP), Doña Florentina García Vargas (PP), Dña Teodora Guillén Moreno (PP), D. Manuel Padín Sitcha (C's) y D. Francisco Martínez Muñoz (CTSSP).

Está presente el Interventor municipal, D. Jesús Ortuño Sánchez.

Asisten como Asesores de la Comisión: el Sr. Tesorero, D. Francisco José Amaya Alcausa, el Sr. Director del Órgano Económico Presupuestario, D. Manuel Guirado Párraga, la Directora del Órgano de Gestión Tributaria, Dña. Teresa Arribas Ros, Jefe de Comunicación y Protocolo D. Aureliano Gómez Vizcaíno Castelló.

Asiste igualmente D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, Andrea Sanz Brogeras, Secretaria del Pleno Accidental y de la Comisión, por baja por enfermedad de su titular, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018, PRORROGADO DE 2017.

El presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio de 2018 es el prorrogado de 2017, según Decreto de 28 de diciembre de 2017 de la Concejala Delegada de hacienda, contratación y patrimonio.

Por Decreto de fecha 28 de marzo de 2018 fue aprobada la liquidación del ejercicio de 2017 del presupuesto de la entidad local, cuyos resultados pueden constituirse en fuente de financiación ante la necesidad de acometer la modificación del presupuesto para la aplicación del superávit presupuestario de 2017.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, fija en su artículo 32 el destino que ha de darse al superávit presupuestario, el cual, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, ha de ser el de *reducir el endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda* (apartado 1), dejando definido en el apartado 3 que *se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento, la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo, tal y como se define en la normativa europea.*

La liquidación presupuestaria muestra superávit en la forma definida, según pone de manifiesto la Intervención municipal en su informe sobre la estabilidad presupuestaria emitido el 28 de marzo pasado. Por otro lado, la deuda pública, en el procedimiento de déficit excesivo según la normativa europea, está constituida por las obligaciones de las administraciones públicas en las siguientes categorías, conforme a las definiciones del SEC'95: efectivo y depósitos, títulos que no sean acciones, con exclusión de los productos financieros derivados, y préstamos.

En consecuencia, salvado el requisito del superávit y teniendo deuda pública pendiente de amortizar, materializada en forma de préstamos, el cumplimiento de la norma obliga a destinar el superávit presupuestario a la reducción de dicho endeudamiento.

No obstante lo anterior, que es la norma general, como excepción a ella, la LO 9/2013 añade una disposición adicional, la sexta, a la LO 2/2012, para fijar las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario a otros fines además del de la reducción de la deuda, siempre que concurran estas dos

circunstancias: a) que no se superen los límites fijados en la normativa de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento, y b) que presenten superávit y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez instrumentadas durante el año 2012.

Ambos requisitos se cumplen, toda vez que, por un lado, según informe de la Intervención municipal, emitido el 28 de marzo con ocasión de la liquidación de 2017, el porcentaje de deuda viva sobre ingresos corrientes del Ayuntamiento es de un 35,14 %; y por otro lado, las cifras de superávit y de remanente de tesorería se mantienen invariadas, toda vez que en 2016 se canceló anticipadamente el saldo vivo de los préstamos concertados en 2012 para pago a proveedores.

Entonces, cumpliendo los dos requisitos podemos acogernos a las reglas especiales de aplicación del superávit contenidas en la disposición adicional sexta de la LO 2/2012, en cuyo apartado 2 se establece:

2.- En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de <<Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto>>, o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.
- En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.
- Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a

largo plazo. Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Y en el apartado 5 de esta disposición adicional se establece que *en relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en el artículo.* Ante la ausencia de Ley de presupuestos generales del Estado para 2018, el día 24 de marzo pasado el Boletín oficial de Estado publicó el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, modificando para ello los apartados 1 y 2 de la disposición adicional decimosexta del RDLeg 2/2004 (*artículo 2*).

Siguiendo el orden del apartado 2 de la disposición adicional sexta, la aplicación del superávit de contabilidad nacional de 2017, por importe de 12.561.272,50 euros es la siguiente:

1.- Para incorporación de remanentes de crédito se destina la cantidad de 4.234.017,33 euros, según Decreto de 11 de abril de 2018, quedando el resto hasta el total de la cuenta “413, de acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”, que es de 5.354.010,60 euros, para financiar la habilitación de suplementos de crédito o de créditos extraordinarios mediante el oportuno expediente de modificación del presupuesto.

2.- Para la realización de inversiones financieramente sostenibles se precisa la habilitación de los siguientes créditos extraordinarios en las aplicaciones presupuestarias de la Delegación de infraestructuras (código orgánico: 03001):

Programa / Código económico	Denominación	Importe obras	Importe aplicación presupuestaria
1535 60905	Acondicionamiento de espacios públicos Mejora de infraestructuras Para las siguientes obras: Mejora vía verde Bº Peral	200.000	200.000
1535 60915	Acondicionamiento de espacios públicos Proyectos inversiones sostenibles Ayuntamiento Para las siguientes obras: Barriada Cuatro Santos Barriada San Ginés Barriada Villalba Barriada Virgen de la Caridad (Las Seiscientas) Barrio de La Concepción Canteras	40.000 40.000 20.000 70.000 40.000 60.000	1.523.048

	Ciudad Jardín	70.000	
	Fuente Cubas	40.000	
	La Aparecida	40.000	
	La Puebla	40.000	
	Los Belones	50.000	
	Molinos Marfagones	50.000	
	La Manga / Cabo de Palos	130.000	
	La Vaguada	60.000	
	Los Barreros	50.000	
	Los Beatos	20.000	
	Los Nietos	40.000	
	Los Urrutias / Punta Brava	50.000	
	Media Lengua	33.048	
	Media Sala	30.000	
	Playa Honda / Playa Paraíso	60.000	
	La Azohía / Isla Plana	40.000	
	Mar de Cristal / Islas Menores	60.000	
	San Antón	70.000	
	San Félix	40.000	
	Santa Ana (pueblo)	40.000	
	Sector Estación	30.000	
	Torre ciega	40.000	
	Vista Alegre	30.000	
	Los Dolores / Hispanoamérica / El Bohío	60.000	
	Miranda	30.000	
	Cuesta Blanca	20.000	
	La Torre de Nicolás Pérez	10.000	
	Barriada Santiago (Distrito 5)	20.000	
3420	Instalaciones deportivas		
60905	Mejora de infraestructuras		592.000
	Para las siguientes obras:		
	Remodelación campo de fútbol de La Palma	592.000	
3420	Instalaciones deportivas		
632	Edificios y otras construcciones		150.000
	Para las siguientes obras:		
	Cubierta piscina de La Aljorra	150.000	
4420	Infraestructuras transporte público		
60905	Mejora de infraestructuras		34.952
	Para las siguientes obras:		
	Plan de mejora de marquesinas	34.952	
Total			2.500.000,00

3.- Para la reducción del endeudamiento se precisa modificar el presupuesto del Ayuntamiento, mediante el siguiente suplemento de crédito:

Aplicación presupuestaria: 04001.0111.913

(04001: Delegación de Hacienda Local. 0111: Programa: Intereses y amortización de deuda financiera)

Concepto 913: Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público

Importe: 4.707.261,90 euros

VISTOS: La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas, locales; el Real Decreto 500/1990, que lo desarrolla; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el informe emitido por el Director del Órgano de gestión económica y presupuestaria, así como los de la Intervención municipal.

CONSIDERANDO: Que la modificación del presupuesto que se plantea, así como la adecuación de la fuente de financiación que se propone, están reguladas en los artículos 34 y siguientes del citado RD 500/1990.

Por todo lo cual, al Excmo. Ayuntamiento Pleno propongo que se apruebe inicialmente la modificación del presupuesto de la entidad local de 2018, prorrogado de 2017, en los apartados 2 y 3 de esta propuesta.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 7 de mayo de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con el voto a favor de los representantes de los Grupos Socialista, Popular y Ciudadanos y la abstención de los representantes de los MC Cartagena y Cartagena Sí Se Puede, dictamina favorablemente la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, a 11 de mayo de 2018.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

PROPUESTA QUE PRESENTA D^a PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, EN RELACIÓN A INVERSIONES PARA APLICAR AL SUPERÁVIT MUNICIPAL DE 2017.

Da lectura a la propuesta D. Francisco Martínez Muñoz.

Por medio de la presente relación, CTSSP traslada al Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena su propuesta en materia de inversión del superávit 2017. Nuestro

grupo municipal espera que sea tenida en cuenta, considerando que cumplen con el requisito de ser inversiones financieramente sostenibles, a la vez que cubren unas necesidades urgentes en el municipio.

La propuesta que presentamos se engloba bajo el concepto de Planes integrales de Rehabilitación de Barrios y Diputaciones de Cartagena, actuaciones que se complementan con las enmiendas que registramos al presupuesto municipal de 2018 y que, junto a los escasos fondos provenientes de la CARM, servirían para comenzar a combatir el desamparo y el abandono que padecen desde hace décadas muchas zonas de nuestro municipio.

Los 2,5 millones de euros del superávit de 2017 son una buena oportunidad para poner en marcha estos Planes Integrales de rehabilitación en los barrios más pobres y degradados, dando efectivo cumplimiento además a la moción aprobada por unanimidad en el Pleno del Ayuntamiento de septiembre de 2017, donde se puso de manifiesto el compromiso de todos los grupos políticos (y en particular del Gobierno) para intervenir decididamente en los barrios y diputaciones más degradados de nuestro municipio. El acuerdo citado instaba al Gobierno municipal a reservar partidas específicas para el presupuesto municipal de 2018 y 2019, al tiempo que recogía la necesidad de partir de un estudio previo de la realidad social, económica y urbana, con la participación activa de todos los agentes de la “comunidad”.

Sabido es que el presupuesto municipal para 2018 es insuficiente para las intervenciones citadas, razón por la cual nuestro grupo presenta enmiendas de modificación al tiempo que hace esta propuesta sobre inversiones financieramente sostenibles para la aplicación del superávit de 2017.

A continuación presentamos la propuesta, detallando la relación de las partidas, las actuaciones y los territorios en los que proponemos que se invierta:

VILLALBA.....383.333€

- Arreglo de cubiertas y tejados en mal estado de los edificios del barrio.
- Arreglo de fachadas.
- Parque infantil, papeleras, contenedores y adecuación de zonas verdes.
- Alumbrado.
- Adecuación del Colegio “Villalba-Los Llanos, como centro social, cultural y formativo.

SAN ANTÓN.....383.333€

- Limpieza de solares (17 solares en estado de abandono)
- Huertos urbanos

- Asfaltado y arreglo de aceras
- Cableado y postes de la luz
- Parque infantil
- Papeleras y contenedores

BARRIADA VIRGEN DE LA CARIDAD.....383.333€

- Asfaltado de calles
- Parque infantil
- Limpieza de escombros y basura Vía Verde a su paso por el barrio.
- Alumbrado
- Arreglo de fachadas

LO CAMPANO.....383.333€

- Arreglo de cubiertas y tejados en mal estado de los edificios del barrio.
- Arreglo de fachadas.
- Parque infantil y jardines.
- Alumbrado
- Cableado y postes de la luz
- Asfaltado
- Campo de fútbol (porterías y vestuarios)
- Limpieza de solares y escombreras que rodean el barrio.

LOS MATEOS.....383.333€

- Culminación del “Manifiesto Fénix”:
- Pista deportiva
- Arreglo de fachadas
- Biblioteca en Local social
- Acceso peatonal por el barrio hasta el Castillo de Los Moros.
- Limpieza de escombros y basuras en solares
- Cámaras de seguridad en el colegio y en el Castillo

SANTA LUCÍA.....383.333€

- Limpieza de solares
- Parque infantil y jardines
- Alumbrado
- Asfaltado
- Papeleras y contenedores
- Limpieza de solares.

EL ALGAR

- Sombraje para el colegio San Isidoro.....100.000€

LA PUEBLA

- Sombraje para el colegio Santa María del Buen Aire..... 100.000€

CTSSP: A favor (3)

PSOE: En contra (6)

PP: En contra (10)

CIUDADANOS: En contra (3)

MC CARTAGENA: Abstención (5)

- Por tanto, queda rechazada, la propuesta de Cartagena Sí Se Puede.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECINUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Popular y Ciudadanos), TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede) y CINCO ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

10º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA, SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2018.

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión extraordinaria celebrada, a las doce horas y cinco minutos en segunda convocatoria, el día once de Mayo de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia de la Excmo. Sra. Dña. Ana Belén Castejón Hernández, (PSOE), la concurrencia de la nombrada Vicepresidenta por Decreto del mismo día, Dña. M.^a del Carmen Martín del Amor (PSOE) y los siguientes Vocales, Isabel García García (MC), D. Diego Ortega Marín (PP), Doña Florentina García Vargas (PP), Dña Teodora Guillén Moreno (PP), D. Manuel Padín Sitcha (C's) y D. Francisco Martínez Muñoz (CTSSP).

Está presente el Interventor municipal, D. Jesús Ortuño Sánchez.

Asisten como Asesores de la Comisión: el Sr. Tesorero, D. Francisco José Amaya Alcausa, el Sr. Director del Órgano Económico Presupuestario, D. Manuel Guirado Párraga, la Directora del Órgano de Gestión Tributaria, Dña. Teresa Arribas Ros, Jefe de Comunicación y Protocolo D. Aureliano Gómez Vizcaíno Castelló.

Asiste igualmente D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, Andrea Sanz Brogeras, Secretaria del Pleno Accidental y de la Comisión, por baja por enfermedad de su titular, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA, SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2018.

Esta Delegación de la Alcaldía, cumpliendo con el mandato del artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y el 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, ha elaborado el Presupuesto de la Entidad para el año 2018, el cual, junto con el propuesto por los organismos autónomos municipales, los consorcios administrativos adscritos y con los estados de previsión de ingresos y gastos de Casco Antiguo de Cartagena, SA, cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento, forman el Presupuesto General. A los estados de ingresos y gastos se une la documentación a que se hace referencia en el artículo 168 de dicho texto legal, los estados de armonización y consolidación regulados en los artículos 115 a 118 de dicho Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como la plantilla de personal a que hace referencia el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Cada uno de los Presupuestos que integran el General se presentan sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del RDL 2/2004, siendo sus importes resumidos por capítulos los que se indican en hoja anexa, formando parte de esta propuesta, de acuerdo con el artículo 18.5 del RD 500/1990.

El presupuesto general cumple con el límite que resulta por aplicación de la regla de gasto, regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como con el límite de gasto no financiero del artículo 30 de dicha Ley, según los informes emitidos al respecto por el Director del Órgano de gestión económica y presupuestaria en el día de la fecha.

El RD 500/1990 establece, en su artículo 21.6, que *las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos. Y en el apartado 7, ordena que aprobado el Presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.*

En el presupuesto general que se presenta están incluidas todas las modificaciones efectuadas sobre el prorrogado y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por lo que, una vez que entre en vigor, deberán hacerse los ajustes que procedan en aplicación de los apartados trascritos.

Con fecha de hoy, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el proyecto de presupuesto para 2018.

Por todo ello, al Excmo. Ayuntamiento Pleno presento el Presupuesto General del año 2018 así como la plantilla de personal que se acompaña, para su discusión y, en su caso, aprobación inicial, que se elevará a definitiva si, transcurrido el plazo legal de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 del citado Real Decreto 500/1990.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 20 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

PRESUPUESTO GENERAL Y CONSOLIDADO PARA 2018

GASTOS

Capítulos	Ayuntamiento	ADLE	Carmen Conde	Casa del Niño	OAGRC	Casco Antiguo	Consortio La Manga	Puerto de Culturas	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	72.312.714	1.633.075	0	247.755	909794	216.570	141.127	0	75.461.035	0	75.461.035
2	80.694.943	448.236	13.820	39.403	570000	88.855	81.797	0	81.937.054	0	81.937.054
3	3.217.127	200	0	200	0	80795	5658	0	3.303.980	0	3.303.980
4	17.631.164	124.000	0	150.000	0	0	3000	760555	18.668.719	2.690.247	15.978.472
5	50.000	0	0	0	0	0	0	0	50.000	0	50.000
Total Op. cts	173.905.948	2.205.511	13.820	437.358	1.479.794	386.220	231.582	760.555	179.420.788	2.690.247	176.730.541
6	8.676.356	8.000	0	0	30000	658.277	0	0	9.372.633	0	9.372.633
7	3.086.938	0	0	0	0	0	0	0	3.086.938	1858000	1.228.938
Total Op. ctp	11.763.294	8.000	0	0	30.000	658.277	0	0	12.459.571	1.858.000	10.601.571
Total Op. no fin	185.669.242	2.213.511	13.820	437.358	1.509.794	1.044.497	231.582	760.555	191.880.359	4.548.247	187.332.112
8	3.000	6.010	0	0	0	0	0	0	9.010	0	9.010
9	8.564.288	0	0	0	0	3007133	7896	0	11.579.317	0	11.579.317
Total Op. fin	8.567.288	6.010	0	0	0	3.007.133	7.896	0	11.588.327	0	11.588.327
TOTAL	194.236.530	2.219.521	13.820	437.358	1.509.794	4.051.630	239.478	760.555	203.468.686	4.548.247	198.920.439

INGRESOS

Capítulos	Ayuntamiento	ADLE	Carmen Conde	Casa Niño	OAGRC	Casco Antiguo	Consortio La Manga	Puerto de Culturas	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	100.562.540	0	0	0	0	0	0	0	100.562.540	0	100.562.540
2	11.426.230	0	0	0	0	0	0	0	11.426.230	0	11.426.230
3	34.104.952	0	0	377.348	150.000	2.150.100	2.690	540.555	37.325.645	0	37.325.645
4	45.304.060	2.205.511	12.820	60.000	1.329.794	64.286	236.786	220.000	49.433.257	2.690.247	46.743.010

5	1.995.000	0	1.000	10	0	17.244	2	0	2.013.256	0	2.013.256
Total Op. cts	193.392.782	2.205.511	13.820	437.358	1.479.794	2.231.630	239.478	760.555	200.760.928	2.690.247	198.070.681
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	840.748	8.000	0	0	30.000	1.820.000	0	0	2.698.748	1.858.000	840.748
Total Op. ctp	840.748	8.000	0	0	30.000	1.820.000	0	0	2.698.748	1.858.000	840.748
Total Op. no fin	194.233.530	2.213.511	13.820	437.358	1.509.794	4.051.630	239.478	760.555	203.459.676	4.548.247	198.911.429
8	3.000	6.010	0	0	0	0	0	0	9.010	0	9.010
9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Op. fin	3.000	6.010	0	0	0	0	0	0	9.010	0	9.010
TOTAL	194.236.530	2.219.521	13.820	437.358	1.509.794	4.051.630	239.478	760.555	203.468.686	4.548.247	198.920.439

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con el voto a favor de los representantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos y los votos en contra de los representantes de los Grupos Popular, MC Cartagena y Cartagena Sí Se Puede, dictamina desfavorablemente la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, a 11 de mayo de 2018.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.=
Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

NOTA: El anterior Dictamen es objeto de modificación, al ser aprobadas por el Pleno, algunas de las enmiendas parciales formuladas por los grupos municipales de Cartagena Sí Se Puede, Ciudadanos, Socialista, MC Cartagena y Popular tal y como se hace constar más adelante en la presente acta, por lo que el resumen y las Bases de Ejecución del Presupuesto por Capítulos, es el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL Y CONSOLIDADO PARA 2018 ENMENDADO

GASTOS

Capítulos	Ayuntamiento	ADLE	Carmen Conde	Casa del Niño	OAGRC	Casco Antiguo	Consortio La Manga	Cartagena Puerto de Culturas	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	70.726.339	1.657.240	0	247.755	909794	216.570	141.127	0	73.898.825	0	73.898.825
2	80.429.943	584.071	13.820	39.403	570000	88.855	81.797	0	81.807.889	0	81.807.889
3	3.217.127	200	0	200	0	80795	5658	0	3.303.980	0	3.303.980
4	17.952.164	164.000	0	150.000	0	0	3000	710555	18.979.719	2.840.247	16.139.472
5	50.000	0	0	0	0	0	0	0	50.000	0	50.000
Total Op. cts	172.375.573	2.405.511	13.820	437.358	1.479.794	386.220	231.582	710.555	178.040.413	2.840.247	175.200.166
6	9.906.731	8.000	0	0	30000	658.277	0	0	10.603.008	0	10.603.008
7	3.386.938	0	0	0	0	0	0	0	3.386.938	1858000	1.528.938
Total Op. ctp	13.293.669	8.000	0	0	30.000	658.277	0	0	13.989.946	1.858.000	12.131.946
Total Op. no fin	185.669.242	2.413.511	13.820	437.358	1.509.794	1.044.497	231.582	710.555	192.030.359	4.698.247	187.332.112
8	3.000	6.010	0	0	0	0	0	0	9.010	0	9.010
9	8.564.288	0	0	0	0	3007133	7896	0	11.579.317	0	11.579.317
Total Op. fin	8.567.288	6.010	0	0	0	3.007.133	7.896	0	11.588.327	0	11.588.327

TOTAL	194.236.530	2.419.521	13.820	437.358	1.509.794	4.051.630	239.478	710.555	203.618.686	4.698.247	198.920.439
--------------	--------------------	------------------	---------------	----------------	------------------	------------------	----------------	----------------	--------------------	------------------	--------------------

INGRESOS

Capítulos	Ayuntamiento	ADLE	Carmen Conde	Casa Niño	OAGRC	Casco Antiguo	Consortio La Manga	Cartagena Puerto de Culturas	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	100.562.540	0	0	0	0	0	0	0	100.562.540	0	100.562.540
2	11.426.230	0	0	0	0	0	0	0	11.426.230	0	11.426.230
3	34.104.952	0	0	377.348	150.000	2.150.100	2.690	540.555	37.325.645	0	37.325.645
4	45.304.060	2.405.511	12.820	60.000	1.329.794	64.286	236.786	170.000	49.583.257	2.840.247	46.743.010
5	1.995.000	0	1.000	10	0	17.244	2	0	2.013.256	0	2.013.256
Total Op. cts	193.392.782	2.405.511	13.820	437.358	1.479.794	2.231.630	239.478	710.555	200.910.928	2.840.247	198.070.681
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	840.748	8.000	0	0	30.000	1.820.000	0	0	2.698.748	1.858.000	840.748
Total Op. ctp	840.748	8.000	0	0	30.000	1.820.000	0	0	2.698.748	1.858.000	840.748
Total Op. no fin	194.233.530	2.413.511	13.820	437.358	1.509.794	4.051.630	239.478	710.555	203.609.676	4.698.247	198.911.429
8	3.000	6.010	0	0	0	0	0	0	9.010	0	9.010
9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Op. fin	3.000	6.010	0	0	0	0	0	0	9.010	0	9.010
TOTAL	194.236.530	2.419.521	13.820	437.358	1.509.794	4.051.630	239.478	710.555	203.618.686	4.698.247	198.920.439

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2018

ÍNDICE

TÍTULO I – NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS..... 5-16

CAPÍTULO I – NORMAS GENERALES 5-7

Artículo 1. ÁMBITO TEMPORAL5

Artículo 2. ÁMBITO FUNCIONAL5

Artículo 3. DEL PRESUPUESTO GENERAL5

Artículo 4. INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA5

Artículo 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA5-6

Artículo 6. VINCULACIÓN JURÍDICA6-7

Artículo 7. EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA7

CAPÍTULO II – MODIFICACIONES DE CRÉDITO 8-16

Artículo 8. DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO8

Artículo 9. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO8-9

Artículo 10. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO9-10

Artículo 11. AMPLIACIONES DE CRÉDITO10-11

Artículo 12. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	11-12
Artículo 13. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS	13-14
Artículo 14. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO	14-16
Artículo 15. BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN	16
TÍTULO II – DE LOS GASTOS	16-42
<i>CAPÍTULO I – NORMAS GENERALES</i>	<i>16-17</i>
Artículo 16. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA	16-17
Artículo 17. FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO	17
<i>CAPÍTULO II – GESTIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>17-22</i>
Artículo 18. CRÉDITOS NO DISPONIBLES	17-18
Artículo 19. RETENCIÓN DE CRÉDITO	18
Artículo 20. AUTORIZACIÓN DE GASTOS	18
Artículo 21. DISPOSICIÓN DE GASTOS	18-19
Artículo 22. RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	19
Artículo 23. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN	19-20
Artículo 24. ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	20
Artículo 25. DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO DE MIEMBROS DE CORPORACIÓN	21
Artículo 26. ORDENACIÓN DEL PAGO	21-22
Artículo 27. RETENCIONES Y JUSTIFICANTES DEL PAGO	22
<i>CAPÍTULO III – PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</i>	<i>23-25</i>
Artículo 28. AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN	23
Artículo 29. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN	24
Artículo 30. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	24
Artículo 31. GASTOS DE PERSONAL	24
Artículo 32. TRAMITACIÓN DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES	24
Artículo 33. GASTOS DE INVERSIÓN	24-25
Artículo 34. GASTOS PLURIANUALES	25-26
<i>CAPÍTULO IV – GASTOS SUPLIDOS, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA</i>	<i>27-30</i>
Artículo 35. GASTOS SUPLIDOS	27
Artículo 36. PAGOS A JUSTIFICAR	27-28
Artículo 37. REGULACIÓN DE LOS GASTOS DE VIAJE OFICIALES DE FUNCIONARIOS Y SU JUSTIFICACIÓN	28-29
Artículo 38. ANTICIPOS DE CAJA FIJA	29-30
<i>CAPÍTULO V – BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES</i>	<i>30-43</i>
Artículo 39. ÁMBITO DE APLICACIÓN	30
Artículo 40. RÉGIMEN JURÍDICO	30

Artículo 41. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS	31
Artículo 42. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES	31
Artículo 43. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA	31
Artículo 44. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES	31-32
Artículo 45. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	32-34
Artículo 46. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA	34
Artículo 47. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA IMPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN POR UNA NORMA DE RANGO LEGAL	34
Artículo 48. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN	34-35
Artículo 49. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO	35-36
Artículo 50. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN	36-37
Artículo 51. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO	37
Artículo 52. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	38-39
Artículo 53. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	39-40
Artículo 54. VALIDACIÓN Y ESTAMPILLADO DE JUSTIFICANTES DE GASTO	40
Artículo 55. GASTOS SUBVENCIONABLES	41
Artículo 56. PAGO DE LA SUBVENCIÓN	41
Artículo 57. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN	42
Artículo 58. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ESTABLECIDAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	42
Artículo 59. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN	42
Artículo 60. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO	43
Artículo 61. INFRACCIONES Y SANCIONES	43
Artículo 62. RESPONSABLES	43
Artículo 63. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	43
TÍTULO III – DE LOS INGRESOS	44-46
Artículo 64. TESORO PÚBLICO MUNICIPAL	44
Artículo 65. PLAN DE TESORERÍA	44
Artículo 66. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS	44-45
Artículo 67. REALIZACIÓN DE LOS INGRESOS	45
Artículo 68. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LOS INGRESOS	45
Artículo 69. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS	46
Artículo 70. DERECHOS DE DUDOSO COBRO	46
TÍTULO IV – LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	47-48
Artículo 71. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS	47
Artículo 72. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS	47
Artículo 73. CIERRE DEL PRESUPUESTO	47
Artículo 74. REMANENTE DE TESORERÍA	47-48
TÍTULO V – CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	48-58

Artículo 75. CONTROL INTERNO	48-50
Artículo 76. FISCALIZACIÓN PREVIA	50
Artículo 77. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PREVIA EN MATERIA DE GAST.....	50-56
Artículo 78. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE INGRESOS	56-57
Artículo 79. REPAROS.....	57-58
DISPOSICIONES ADICIONALES	58
DISPOSICIÓN FINAL	58

TÍTULO I - NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.

CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 1. ÁMBITO TEMPORAL

1. La aprobación, gestión y liquidación del presupuesto general para el año 2018 se sujetan a lo que disponen la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, al igual que a lo regulado en estas bases de ejecución, que tendrán la misma vigencia que el presupuesto.

2. Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, estas bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

Artículo 2. ÁMBITO FUNCIONAL

1. Las presentes bases se aplican con carácter general a la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y de los consorcios administrativos adscritos, de La Manga y de Cartagena Puerto de Culturas, teniendo en cuenta las particularidades que se detallarán.

Artículo 3. DEL PRESUPUESTO GENERAL

El presupuesto general está integrado por:

a) El presupuesto del propio Ayuntamiento y los de sus organismos autónomos, en los que se contiene la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, aquéllos pueden reconocer y de los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio.

b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil, cuyo capital social pertenece íntegramente a este Ayuntamiento.

Artículo 4. INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Con la periodicidad que corresponda según las normas de suministro de información emanadas de la Administración Central en desarrollo de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la concejalía delegada de Hacienda dará cuenta al Pleno de la información remitida.

Artículo 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

La estructura del presupuesto general está ajustada a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008, modificada por la de Hacienda y Administraciones Públicas (Orden 419/2014, de 13 de marzo).

Los créditos incluidos en el estado de gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

a) Clasificación orgánica:

Área y Delegación

b) Clasificación por programas del gasto:

Área de gasto, Política de gasto, Grupo de programas y Programa.

c) Clasificación Económica:

Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas de gastos y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto.

Artículo 6. VINCULACIÓN JURÍDICA

1. No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el punto siguiente.

2. Nivel de vinculación jurídica de los créditos:

En lo que se refiere a la clasificación orgánica, excepto los referidos al Capítulo I, están vinculados a la Delegación en la que aparecen consignados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local podrá autorizar gasto sin tener en cuenta la vinculación orgánica cuando así lo acuerde expresamente.

Los Capítulos de gastos I, III, VIII y IX están vinculados a nivel de área de gasto en la clasificación por programas y de capítulo en la clasificación económica, a excepción de los siguientes gastos, en los que la vinculación se establece a nivel de artículo:

- Artículo 10 Retribuciones de altos cargos
- Artículo 11 Retribuciones del personal eventual
- Artículo 15 Incentivos al rendimiento

Los capítulos de gastos II, IV, VI y VII están vinculados a nivel de política de gasto en la clasificación por programas y de artículo en la clasificación económica, a excepción de:

- a) Los créditos cuyo concepto económico sea el detallado a continuación, que lo están en el nivel de desagregación con el que aparecen en el presupuesto:

- 220.00 Material de oficina ordinario no inventariable
- 221.00 Suministro de energía eléctrica
- 221.03 Suministro de combustible y carburantes
- 222 Comunicaciones
- 224 Primas de seguros
- 227 Trabajos realizados por otras empresas
- 22601 Atenciones representativas y protocolarias

- b) Todas las aplicaciones presupuestarias incluidas en el programa 9209, denominado “Administración de Personal”, de la Delegación de Personal, están vinculadas en cuanto a la clasificación por programas al nivel de programa y en cuanto a la clasificación económica según lo establecido en el punto 2 de este artículo.

En los créditos declarados ampliables (artículo 11 de estas Bases), la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.

3. Siguiendo la interpretación que de la vinculación jurídica hace la Intervención General de la Administración del Estado en su Circular número 2/1985, de 11 de marzo, se declaran abiertos todos los conceptos y subconceptos no dotados de crédito, abiertos en la Orden que regula la estructura de los presupuestos de las

entidades locales, o que, en uso de la posibilidad de desagregación que aquélla autoriza, figuren abiertos en el presupuesto en vigor.

Cuando haya de imputarse gasto a conceptos o subconceptos no habilitados en el presupuesto dentro del mismo artículo al que pertenecen los conceptos o subconceptos habilitados, no será precisa la previa transferencia de crédito, pudiendo efectuar sobre aquéllos las imputaciones que se precisen siempre que exista dotación presupuestaria en el nivel de vinculación. En este caso, el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos o subconceptos habrá de hacer constar tal circunstancia en lugar visible indicando: “Primera operación imputada al concepto (subconcepto o partida), de acuerdo con las Bases de ejecución del presupuesto”.

Artículo 7. EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA

1. El control contable de los gastos imputables a aplicaciones integradas en el mismo nivel de vinculación se efectuará a nivel de la aplicación presupuestaria.
2. La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

Cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto, recabando informe de la Oficina de contabilidad.

CAPÍTULO II - MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Artículo 8. DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este capítulo.
2. Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose su incidencia en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el presupuesto.
3. Todo expediente de modificación de créditos será informado por la Intervención, que valorará sus repercusiones y efectos en el cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se hayan cumplido los mismos trámites que la aprobación del presupuesto.
5. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

6. La autorización de cualquier modificación de crédito estará sujeta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 9. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

1. Si en el ejercicio hubiera de realizarse un gasto específico y determinado, que no pueda demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.

En el caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de estos recursos:

- Remanente líquido de tesorería.
- Nuevos ingresos no previstos.
- Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

3. Los gastos de inversión aplicables a los capítulos VI o VII también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

4. Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:

- a) Que el órgano municipal que ostente la competencia declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto 2.
- b) Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto del Ayuntamiento u organismo autónomo.
- c) Que la carga financiera total de esta Corporación, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25% de los expresados recursos.
- d) Que el vencimiento de la operación de crédito sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.

Artículo 10. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

1. Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Alcalde o del Presidente o Vicepresidente del organismo autónomo.

2. A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica y será elevada al Pleno por dictamen de la Comisión informativa de Hacienda e informe de la Intervención.

3. Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada; si se presentaran, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público. En cualquier caso, el acuerdo de aprobación definitiva será publicado en el Boletín Oficial de la Región.

4. Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, sin perjuicio de su posible incorporación al presupuesto de gastos del ejercicio inmediato siguiente, al amparo del artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

5. Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

6. La aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito en los presupuestos de los organismos autónomos compete al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de sus órganos rectores máximos y a través de la Comisión informativa de hacienda.

Artículo 11.-AMPLIACIONES DE CRÉDITOS

1. En general, se consideran aplicaciones presupuestarias ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se citan las siguientes así como el concepto de ingreso afectado al gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS				CONCEPTO DE INGRESOS	
02001	9209	13103	Colaboración SEF-CC.LL.	45051	Obras interés general (limpieza espacios públicos)
02001	9209	1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	45051	Obras interés general (limpieza espacios públicos)
02001	9209	830	Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores.	83000	Reintegro anticipos a funcionarios
02004	1321	2260603	Reuniones, conferencias y cursos.	34203	P.P. Escuela de Seguridad Pública
02004	1360	213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	351	Para establecimiento o ampliación servicios.
02004	1360	214	Elementos de transporte	351	Para establecimiento o ampliación servicios
02004	1360	622	Edificios y otras construcciones	351	Para establecimiento o ampliación servicios.
02004	1360	625	Elementos de transporte	351	Para establecimiento o ampliación servicios
02006	1512	2279902	Demoliciones y órdenes de ejecución	39901	Obras a particulares
03001	1711	2279902	Demoliciones y órdenes de ejecución	398	Indemnizaciones de seguros de no vida
03005	3381	48247	Comisión Organizadora Carnaval (sillas)	33600	Con sillas por festejos
03005	3381	48248	Federación de Tropas y Legiones (sillas)	33600	Con sillas por festejos
03005	3381	48249	Entidades benéficas (sillas)	33600	Con sillas por festejos
05001	3133	2279902	Demoliciones y órdenes de ejecución	39901	Obras a particulares
06001	3381	48215	Junta de Cofradías de Semana Santa (sillas)	33600	Con sillas por festejos
02006	1513	60910	Obras de urbanización por cuenta de particulares	39600	Canon de urbanización
02006	151000	44900	Casco Antiguo de Cartagena, S.A.	39700	Aprovechamientos urbanísticos
07001	231H	2279959	Servicio de gestión C.E.D. El Algar	4500205	Mantenimiento Centros de Estancias Diurnas
07001	231H	2279960	Servicio de gestión C.E.D. Los Dolores	4500205	Mantenimiento Centros de Estancias Diurnas

En el Presupuesto de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, se consideran ampliables las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS				CONCEPTO DE INGRESOS	
07004	2411	13000	Retribuciones Personal Laboral Fijo	36000	Venta Cupón
07004	2411	13100	Retribuciones Personal Laboral Eventual	36000	Venta Cupón
07004	2411	1600003	Seguridad Personal Laboral Fijo	36000	Venta Cupón
07004	2411	1600001	Seguridad Personal Laboral Eventual	36000	Venta Cupón

En el Presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local, se considera ampliable la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS				CONCEPTO DE INGRESOS	
07005	241A	830	Préstamos a corto plazo	83000	Reintegro anticipos a funcionarios

En el Presupuesto del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, se considera ampliable la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS				CONCEPTO DE INGRESOS	
04008	4320	47904	A Cartagena Puerto de Culturas, SA	344	Entradas a museos, exposiciones y espectáculos

2. Las ampliaciones de crédito exigirán, para su efectividad, la tramitación de expediente, donde se hará constar:

- Certificación del funcionario titular de la contabilidad acreditativa de que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con aplicaciones presupuestarias ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de ingresos.
- Que los recursos afectados no proceden de operaciones de crédito.
- La determinación de las cuantías y aplicaciones presupuestarias objeto de las ampliaciones de crédito.

2. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afecten al presupuesto del Ayuntamiento corresponde al Concejal Delegado de Hacienda.

3. Los expedientes de ampliación de créditos que afecten al presupuesto de los organismos autónomos serán propuestos por su Vicepresidente, para aprobación por el Concejal Delegado de Hacienda.

Artículo 12.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1. Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito esté agotado o el saldo sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otra u otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2. La aprobación de las transferencias de crédito en los presupuestos del Ayuntamiento o de los organismos autónomos corresponde al Pleno del Ayuntamiento cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto.

3. La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal de Hacienda, excepto cuando se produzca entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1 y entre los Capítulos 3 y 9, en cuyo caso se aprobará por Decreto de dicho Concejal, previo informe de la Intervención en ambos casos.

Cuando la modificación se plantee en el presupuesto de un organismo autónomo, será competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal de Hacienda, cuando el trasvase de créditos sea entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, o dicho Concejal cuando se refiera a aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1 y entre los Capítulos 3 y 9, a propuesta, en cualquier caso, del Presidente del organismo o Vicepresidente por delegación, y previo informe de la Intervención.

Cualquier transferencia de crédito distinta de las citadas, será acordada por la Junta Rectora del organismo, en sesión plenaria, que la remitirá para su propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno a través del Concejal de Hacienda.

4. Los expedientes de transferencias de crédito serán tramitados por la Oficina presupuestaria a petición razonada de los servicios correspondientes y con la conformidad de los concejales responsables de las áreas implicadas en la modificación. Informados por la Intervención, los que hayan de elevarse al Pleno serán examinados por la Comisión informativa de hacienda, que dictaminará lo que proceda.

Para la efectividad de estas transferencias de crédito será de aplicación el régimen regulado en el Artículo 42 del RD 500/90.

5. Los expedientes de transferencia que no necesiten aprobación por el Pleno serán ejecutivos desde el mismo momento de su aprobación.

6. Por la oficina de contabilidad se procederá a la retención de créditos por el importe de las modificaciones a la baja, a resultas de la resolución de los expedientes indicados. La verificación de la existencia de crédito, en estos casos, se efectuará a nivel de vinculación jurídica y de la aplicación presupuestaria.

7. Las transferencias de créditos, sean cual sea su clase, tendrán las siguientes limitaciones:

- a. No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios.
- b. No podrán minorarse créditos que hayan sido incrementados por suplementos o transferencias, con excepción de los créditos de personal.

- c. Tampoco podrán minorarse los incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- d. No podrán incrementarse créditos que en otras transferencias hayan sido minorados, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Artículo 13. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

1. Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus organismos autónomos, gastos de competencia local. Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.
- b) Enajenación de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
- c) Prestación de servicios por la cual se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.
- d) Reembolso de préstamos. En estos casos, el pago de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos imputados en las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito ha aumentado en razón de la generación de créditos queda condicionado a la efectiva recaudación de los derechos.
- e) Reintegro de pagos indebidos, que debe corresponderse con aquellos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro, no exigiéndose otro requisito para generar crédito en la aplicación presupuestaria de gastos donde se produjo el pago indebido que el ingreso efectivo del reintegro.

2. Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o de sus organismos autónomos, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1 en cuantía superior a la prevista en el presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos son suficientes para atender el programa inicialmente previsto sin necesidad de recurrir a la generación de crédito.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente, que deberá contener:

- Documento contable justificativo de haberse ingresado o de la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos.
- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
- Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme, pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.
- Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.
- La fijación de las aplicaciones presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.
- Igualmente será necesario prever las consecuencias económicas para el caso en que el compromiso de aportación no llegara a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

3. El expediente de generación de créditos, a propuesta del Concejal de Hacienda y previo informe de la Intervención, será elevado para la aprobación de la Junta de Gobierno Local, en el caso del Ayuntamiento. En el caso de los organismos autónomos, la aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal de Hacienda, que la elevará a petición del Presidente del organismo o Vicepresidente por delegación, y previo informe de la Intervención.

4. Se considera compromiso firme de ingreso el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con este Ayuntamiento o sus organismos autónomos, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

5. Una vez cumplidos por esta Corporación o por el organismo autónomo correspondiente las obligaciones que se hubieren asumido en el acuerdo o concierto, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por el Ayuntamiento o el organismo autónomo correspondiente.

6. Podrán formalizarse compromisos de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán contabilizados y se imputarán al presupuesto del año en que se deban hacer efectivos.

Artículo 14. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

Durante el mes de enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Oficina de contabilidad elaborará un documento comprensivo de:

- a) Saldos de disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- b) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.
- c) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- d) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en los capítulos VI, VII, VIII y IX.
- e) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en aplicaciones presupuestarias correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues, en todo caso, los correspondientes créditos deben ser incorporados.

Dicho documento se someterá a informe de los responsables de cada área gestora al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Oficina de contabilidad completará el expediente y lo elevará al Concejal de Hacienda para su conformidad.

Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda, previo informe de la Oficina de contabilidad, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

La incorporación de remanentes puede ser financiada mediante:

- a) El remanente líquido de tesorería para gastos generales una vez atendidas las exigencias de destino del superávit de contabilidad nacional previstas en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto.

Con carácter general, la liquidación del presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de la Oficina de contabilidad en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde mediante Decreto al Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, en el caso del Ayuntamiento. Cuando la incorporación se produzca en el presupuesto de un organismo autónomo, la competencia para su aprobación la tiene el Concejal de Hacienda, a propuesta de la Presidencia o Vicepresidencia por delegación, y previo informe de la Intervención.

La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya dictado el decreto correspondiente.

Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de tesorería, su importe se hará constar en los subconceptos 870.00 (para gastos generales) y 870.10 (para gastos de financiación afectada) del presupuesto de ingresos.

Artículo 15. BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN

a) Siempre que los créditos de las diferentes aplicaciones presupuestarias de gastos de los presupuestos que integran el general puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja con la observancia de los siguientes requisitos:

1. Formación del expediente a iniciativa del Presidente, del Pleno o, en el caso de los organismos autónomos, del órgano competente para proponer la aprobación de sus presupuestos conforme a sus estatutos.
2. Informe del Interventor.
3. Dictamen de la Comisión informativa de hacienda.
4. Aprobación por el Pleno de la entidad local.

b) Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquéllos.

c) En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos o a aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la entidad local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

TÍTULO II - DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 16. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos en favor del personal, correspondiendo su reconocimiento al Alcalde o al Presidente o Vicepresidente de los organismos autónomos.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 22 de estas bases.
- c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gasto no aprobado o sin cobertura presupuestaria, en cuyo caso el reconocimiento compete a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 17. FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO

1. La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

2. Los documentos contables previos a la fase de reconocimiento de la obligación se iniciarán en las diferentes delegaciones, si bien no producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de la Oficina de contabilidad.

3. Los procesos administrativos y órganos competentes para su aprobación se regulan en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO II - GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 18. CRÉDITOS NO DISPONIBLES

1. Cuando un Concejal Delegado considere innecesario, total o parcialmente, el crédito de una aplicación presupuestaria de cuya ejecución sea responsable, formulará propuesta razonada de declaración de no disponibilidad, la cual, conformada por el Concejal de Hacienda, pasará a la Comisión informativa de hacienda, que la trasladará para lo que proceda al Pleno, previo informe de la Intervención.

En el caso de los organismos autónomos, corresponderá a la Presidencia o Vicepresidencia por delegación, pasando la propuesta a su órgano rector máximo, quien propondrá al Pleno lo que proceda, por conducto de la Comisión informativa de Hacienda, previo informe de la Intervención.

2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su rehabilitación, corresponde al Pleno.

3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

4. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante subvenciones o aportaciones de otras instituciones quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades concedentes.

5. En igual situación de créditos no disponibles estarán todos aquellos gastos de capital con financiación afectada (Capítulos VI y VII) hasta tanto no se haya obtenido definitivamente ésta, en la forma y cuantía prevista en el estado de ingresos.

Artículo 19. RETENCIÓN DE CRÉDITO

1. Siempre que haya de realizarse un gasto se remitirá a la Oficina de contabilidad el expediente de solicitud de retención de crédito para verificar la suficiencia de saldo disponible en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria a la que deba imputarse el gasto, expidiéndose seguidamente el documento contable (Modelo RC).

2. La retención no podrá ser anulada sino por error comprobado o por desistimiento del gasto, lo cual deberá notificarse a la Oficina de contabilidad, quien expedirá el correspondiente documento contable (Modelo RC negativo).

3. La anotación contable de la retención dará origen a una referencia contable, compuesta del año, aplicación presupuestaria y movimiento, que será el número que tendrá el gasto en todas las sucesivas fases de su ejecución.

4. El documento RC, de existencia de crédito, podrá ser sustituido por informe de la Oficina de contabilidad, donde conste la indicación de que se ha retenido el crédito y la referencia contable consiguiente, surtiendo los mismos efectos que el modelo contable citado.

Artículo 20. AUTORIZACIÓN DE GASTOS

1. Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable A y en el que figurará el documento RC o informe de la Oficina de contabilidad.

3. El modelo A, de autorización de gasto, podrá ser sustituido por fotocopia o copia del acuerdo de aprobación de gasto por el órgano competente, y se efectuará la toma de razón conforme a la Instrucción de contabilidad.

Artículo 21. DISPOSICIÓN DE GASTOS

1. Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe y acreedor, en su caso, exactamente determinados.

2. Con carácter previo a la aprobación de la disposición se tramitará expediente, en el que figurará el documento contable D, pudiendo igualmente sustituirse por el consiguiente acuerdo del órgano competente, con la toma de razón y conforme a la Instrucción de contabilidad.

3. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del acreedor, en su caso, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD, que igualmente podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

Artículo 22. RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

1. Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido. La competencia para reconocer y liquidar créditos, previamente autorizados y dispuestos, corresponde al Alcalde o a quien delegue.

2. Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado su compromiso, o sin la debida cobertura presupuestaria, su aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

3. La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable O. En el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros o prestación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documentos O. Este documento podrá ser sustituido por la toma de razón en la certificación de obra debidamente aprobada, con los requisitos de la Instrucción de contabilidad.

4. Cuando, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización - disposición- -reconocimiento de la obligación, podrán acumularse tramitándose el documento contable ADO.

5. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones se aprobará por el órgano competente de manera periódica los días 15 y último de cada mes, o el inmediato hábil anterior. Los Organismos Autónomos deberán aprobar el reconocimiento de las obligaciones con una periodicidad al menos mensual.

Artículo 23. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

1. En los gastos del capítulo I se observarán estas reglas:

- a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe de Recursos Humanos, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios que se le retribuyen.
- b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán que, por parte del Servicio de Recursos Humanos, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna que la regule.

Las nóminas tienen la consideración de documento ADO.

- c) Las cuotas de la seguridad social a cargo de la empresa quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento ADO.

- d) En otros conceptos, cuyo gasto esté destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será preciso la presentación de factura, según lo previsto en el artículo anterior.

2. En los gastos del Capítulo II, de bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Los gastos de dietas y locomoción, que sean atendidos mediante anticipo de caja fija, originarán, una vez justificado el gasto, la tramitación de documentos ADO, cuya expedición se efectuará en la Oficina de contabilidad y que deberá autorizar el Concejal de Hacienda.

3. En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

- a) Los gastos por intereses y amortización, que originen un cargo directo en cuenta bancaria, se habrán de formalizar con la conformidad de la Oficina de contabilidad, respecto a su ajuste al cuadro financiero correspondiente y la comprobación de la liquidación. Se tramitará documento ADO.

- b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento ADO deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados o la liquidación de intereses de demora.

4. En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento ADO que iniciará el servicio gestor cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento O tendrá lugar al haberse cumplido las condiciones fijadas.

5. En los gastos de inversión, a la certificación de obra expedida por el técnico municipal competente se deberá acompañar factura por parte del contratista.

6. La adquisición de acciones exigirá para su pago que éstas, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

Artículo 24. ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS.

1. El Ayuntamiento podrá conceder anticipos reintegrables a aquellos funcionarios de plantilla que tengan haberes expresamente consignados en

presupuesto, en los términos previstos en el Acuerdo de condiciones de trabajo en cada momento vigente.

2. La concesión de estos anticipos y préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, siendo el soporte documental la solicitud del interesado con los informes del Servicio de Recursos Humanos y de la Intervención, que servirán de base a la resolución del Concejal de Personal.

Artículo 25. DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

1. En sus desplazamientos por motivo oficial, los miembros de la Corporación tendrán derecho a la compensación de sus gastos ordinarios por el importe que se fije para el Grupo 1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Si por algún motivo vinieran obligados a realizar gastos extraordinarios, tendrán derecho a su compensación, previa justificación y aprobación por la Junta de Gobierno Local. Las razones por las que se pueden liquidar gasto superior al establecido en los anexos II y III del citado RD son las siguientes:

- a) Por venir el hotel de alojamiento ya determinado por los organizadores de la reunión que origina la comisión de servicios.
- b) Por no ser posible encontrar, en el lugar de celebración de la reunión o la comisión de servicio, un hotel cuyas tarifas se ajusten a la cuantía de la dieta por alojamiento, bien por no existir hoteles adecuados, bien porque, aun existiendo, estos hoteles no disponen de plazas libres en la fecha de celebración de la correspondiente reunión.
- c) Por tener que alojarse en determinados hoteles por razones de seguridad, dado el asunto de la reunión, los participantes o el lugar en la que se celebra.
- d) Y, por último, por razones de cercanía a la reunión, lugar de trabajo o sede donde se realice el trabajo de que se trate.

2. Con independencia de lo anterior, las retribuciones e indemnizaciones que se asignen a los miembros de la Corporación Municipal se registrarán por lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los acuerdos que para su ejecución se adopten por la Corporación, conforme con el Artículo 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento.

Artículo 26. ORDENACIÓN DEL PAGO

1. Ordenación del pago es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

2. La ordenación de pagos para el abono de las obligaciones reconocidas corresponde al Alcalde o Concejal en quien delegue.
3. En los organismos autónomos dependientes, la competencia para la ordenación del pago corresponde a su Presidente o miembro en quien delegue.
4. Las órdenes de pago podrán realizarse de manera individual o en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor o endosatario, en su caso, y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las obligaciones.
5. Las órdenes de pago serán expedidas por la Oficina de Contabilidad e irán suscritas por el Ordenador de pagos y fiscalizadas por el Interventor.
6. Las órdenes de pago se materializarán mediante orden del Tesorero Municipal de transferencia, de cargo en cuenta o modalidad de pago vigente, electrónica o manual, a la entidad bancaria depositaria de los fondos municipales, que forman parte de la Tesorería del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos. A estos efectos, el Tesorero Municipal podrá autorizar a funcionario sustituto en caso de ausencia.
7. Los movimientos internos de tesorería entre cuentas del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos se autorizarán por el Tesorero Municipal.
8. La ordenación de los pagos se efectuará, con carácter general, sobre la base de plan de disposición de fondos que se establezca con la periodicidad y vigencia que se determine por el ordenador de pagos, teniendo en cuenta una eficiente y eficaz gestión de la tesorería, debiendo recogerse la prioridad del pago de la deuda, los gastos de personal, Hacienda y Seguridad Social y las obligaciones reconocidas y liquidadas de ejercicios anteriores. Así mismo, para la ordenación de pagos de las demás obligaciones se tomarán en consideración las siguientes prioridades:
 - a) Pago a sociedades y empresas prestadoras de servicios públicos obligatorios donde los gastos de personal representen un porcentaje elevado del precio el contrato, que tendrán prioridad sobre los demás gastos obligatorios. Se fundamenta este criterio en la hipótesis de que si dichos servicios se gestionasen directamente, las retribuciones del personal afecto a ellos se satisfarían por el capítulo 1 del presupuesto y, por tanto, gozarían del tratamiento de pago preferente que le concede la legislación vigente.
 - b) Pago a proveedores y empresas cuyos contratos recojan plazos especiales para el pago del precio pactado.

- c) Pago de obligaciones con cláusula onerosa, que pudieran producir graves perjuicios al interés público (adquisición de terrenos, edificios, etc.), por el riesgo de resolución del contrato, renuncia a ofertas de compraventa y pago de viviendas, etc.
- d) Resto de pagos para garantizar el funcionamiento de los servicios.

ARTÍCULO 27.- RETENCIONES Y JUSTIFICANTES DEL PAGO.

1. La Tesorería municipal efectuará el control de la exigencia de estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, con la Hacienda Municipal y obligaciones de seguridad social por parte de los acreedores, como requisito esencial para la realización del pago. También efectuará las retenciones en los pagos a los acreedores en favor de retenedores, embargantes o endosatarios de los mismos.

2. La realización del pago se justificará con el apunte del cargo bancario, en los supuestos de transferencia, o con el “recibí” del perceptor (en los supuestos de pago en efectivo o mediante cheque) que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal en personas jurídicas, y firma de quien se hace cargo, debiendo acreditar previamente la representación que ostente.

CAPÍTULO III - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 28. AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN

1. En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, se tramitará al inicio del expediente documento RC o informe de la Oficina de contabilidad, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los servicios técnicos.

2. Aprobado el proyecto se tramitará el documento A.

3. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D.

4. Sucesivamente y en la medida en que se acredite la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.

5. Estos documentos podrán ser sustituidos, tal y como se ha indicado anteriormente, por los acuerdos de los órganos competentes y la toma de razón en contabilidad.

6. Para otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO. Pertenecen a este grupo:

- Dietas
- Gastos locomoción
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros
- Anticipos reintegrables a funcionarios

7. El uso de la factura electrónica se regulará por lo dispuesto en la normativa específica, establecido en la ley 25/2013 y concordante, con la presentación a través del punto general de entrada habilitado al efecto. Se excluye de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo 29. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN

1. Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2. Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento alumbrado, etc.)
- Intereses de préstamos concertados, cuando se conozca de forma exacta.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados, en el mismo caso anterior.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Artículo 30. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Los documentos O se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien, siendo suficiente la presentación de facturas, debidamente conformadas por el Jefe de Servicio o certificación de obra, en su caso.

Artículo 31. GASTOS DE PERSONAL

1. En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:
 - a) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento ADO, que se elevarán al Concejal de Hacienda a los efectos de la ordenación del pago.
 - b) Respecto a las cuotas por seguridad social, mensualmente y como consecuencia de las nóminas y liquidación de dichas cuotas, se tramitará documento ADO por importe igual a las cotizaciones resultantes.
 - c) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y cuando sean conocidos, se tramitará el correspondiente documento AD.

Artículo 32. TRAMITACIÓN DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES

1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD.
2. Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.
3. Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el presupuesto originarán la tramitación de documento AD, a la aprobación de éste.
4. Las restantes subvenciones originarán documento AD en el momento de su otorgamiento.
5. La concesión de cualquier tipo de subvenciones se ajustará a la regulación contenida en la Ley 38/2003, general de subvenciones, en su normativa de desarrollo y en estas bases.

Artículo 33. GASTOS DE INVERSIÓN

1. En el expediente de autorización de gastos de inversión deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:
 - a) Proyecto, planos y memoria.
 - b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste, incluso el de las obras de urbanización necesarias.
 - c) Pliegos de condiciones.
 - d) Amortización, razonando la vida útil estimada.
 - e) Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.
 - f) Certificación o informe de la Oficina de contabilidad sobre existencia de crédito suficiente y de haberse retenido el crédito consiguiente.
- En caso de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de Intervención relativo al cumplimiento de lo que establece el artículo 34 de estas bases.

Artículo 34. GASTOS PLURIANUALES

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que disponen el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y los artículos 79 a 88, ambos inclusive, del RD 500/90, de 20 de abril.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales a la Junta de Gobierno Local.

Durante el trámite de aprobación inicial del expediente del presupuesto general para 2018, diferentes grupos políticos municipales han presentado enmiendas para la realización de inversiones con una duración que comprende dos ejercicios presupuestarios. Los apartados 2, 3 y 4 de dicho artículo 174 establecen:

2.- Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

Inversiones y transferencias de capital.

(...)

3.- El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

4.- Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

Los proyectos de inversión que han de extenderse al ejercicio 2019, así como sus importes por anualidades, son los siguientes:

Enmiendas presentadas por MOVIMIENTO CIUDADANO

Nº	Proyecto	Aplicación presupuestaria	2018	2019	Total
1	Construcción consultorio médico	05001.3120.622	150.000	200.000	350.000

	en Santa Ana (y adecuación de los de Playa Honda y La Azohía)				
3	Reforma de la Plaza de El Lago y calle de San Diego	03001.4590.61902	200.000	300.000	500.000
4	Adecuación de edificios municipales	03001.9331.632	150.000	250.000	400.000
5	Adecuación edificio “Graduadas”	03001.9331.632	35.000	65.000	100.000
5	Reforma calle Gisbert	03001.1532.61907	65.000	135.000	200.000
12	Reforma Plaza Alicante y mediana Paseo Alfonso XIII	03001.1533.61903	200.000	350.000	550.000
14	Acondicionamiento puente de acceso a Torreciega	03001.4590.61904	50.000	100.000	150.000
16	Repavimentación Alameda de San Antón	03001.1532.61909	230.000	150.000	380.000
19	Mejora pavimento vía verde Barrio Peral	03001.1535.60905	50.000	250.000	300.000

Enmienda presentadas por PARTIDO POPULAR

Nº	Proyecto	Aplicación presupuestaria	2018	2019	Total
5	Rehabilitación calle Cuatro Santos y su entorno	03001.4590.61901	100.000	100.000	200.000

CAPÍTULO IV – GASTOS SUPLIDOS, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Artículo 35. GASTOS SUPLIDOS

1. Son aquellos que, en concepto de anticipo, realice cualquier miembro de la Corporación o personal a su servicio, por cuenta y cargo del presupuesto municipal, con ocasión del desempeño de la actividad institucional o trabajo profesional.

2. Sólo se atenderán por la Tesorería municipal, previa justificación documental del gasto suplido, la causa que lo ha ocasionado y el correspondiente mandamiento de pago, hasta el límite de 500 euros por cada uno de ellos y hasta 5.000 euros por acumulación, para aplicaciones del capítulo 2 durante el ejercicio presupuestario.

Artículo 36. PAGOS A JUSTIFICAR

1. Las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición tendrán el carácter de “a justificar”. Sólo se expedirán “órdenes de pago a justificar” con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.

2. La autorización de las órdenes de pago “a justificar” corresponde al Concejal de Hacienda, como ordenador de pagos, previa solicitud debidamente motivada

del titular del área o Concejalía delegada, previa comprobación por la Oficina de Contabilidad de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente, a cuyo efecto se expedirá en su caso retención de crédito al efecto.

3. El titular del mandamiento de pago “a justificar” será responsable si pagase cualquier cantidad incumpliendo los requisitos señalados en estas bases de ejecución y en la legislación vigente, o efectuase algún pago no imputable a la aplicación presupuestaria de la que ha sido expedida la orden de pago. Antes de solicitar alguna suma a justificar con destino al mismo programa deberá efectuar la justificación del mandamiento de pago anterior.

4. La expedición de “órdenes de pago a justificar” habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la Tesorería, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, circunstancias que deberán ser motivadas por el Concejal delegado competente.

5. Los perceptores de las “órdenes de pago a justificar” quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo de tres meses, debiendo reintegrar las cantidades no invertidas o no justificadas. En todo caso, y por exigencia del principio de anualidad presupuestaria, deberán estar justificados los libramientos antes del fin del ejercicio, debiendo reintegrarse las cantidades no utilizadas dentro del propio ejercicio.

6. La justificación de los fondos se llevará a cabo mediante una cuenta justificativa, suscrita por el perceptor de los fondos y Concejal delegado, debiendo contener la aplicación presupuestaria de imputación, las facturas o justificantes y la acreditación de la realización del pago, mediante el justificante de transferencia o el “recibí” en caso de cheque o pago en efectivo.

7. La cuenta justificativa será fiscalizada por la Intervención municipal con anterioridad a su aplicación contable, quien de advertir deficiencias o anomalías en la justificación la devolverá al interesado para su subsanación en un plazo de 15 días. Una vez fiscalizada se procederá a la aplicación contable de los gastos siguiendo el procedimiento general de aprobación del reconocimiento y liquidación de las obligaciones.

8. Los perceptores de fondos “a justificar” podrán solicitar la apertura de cuenta bancaria, siendo la Tesorería competente para su autorización, que figurará a nombre de “Ayuntamiento de Cartagena Concejalía de...” y los autorizados para disponer serán el funcionario habilitado y el Concejal delegado. Los pagos podrán realizarse por los medios de pago habituales de la tesorería. Tales perceptores deberán registrar las operaciones de los fondos en el Módulo de

Contabilidad de Pagos a Justificar, y llevar el control contable y las conciliaciones de la cuenta bancaria para su cuadro con el acta de arqueo de tesorería.

Artículo 37. REGULACIÓN DE LOS GASTOS DE VIAJE OFICIALES DE FUNCIONARIOS Y SU JUSTIFICACIÓN.

1. Las indemnizaciones asignables a los funcionarios y contratados de la Corporación se registrarán por lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en las resoluciones que lo desarrollen. Se aplicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del RDL 781/1986, de 18 de abril.

2. Tendrán derecho a dichas indemnizaciones los trabajadores municipales que, por razón del servicio, hayan de efectuar dentro del término municipal algún viaje distinto del de ida y vuelta desde su domicilio al centro de trabajo habitual, excepto lo previsto en el vigente acuerdo de condiciones de trabajo, utilizando para ello cualquier medio de transporte público o con vehículo particular previamente autorizado.

3. Las cuantías serán las establecidas en el Acuerdo de condiciones de trabajo o, en su defecto, en las Resoluciones adoptadas por la Administración General del Estado si fueren superiores en importe a las de dicho Acuerdo. Para el caso de desplazamiento de funcionarios de distinto grupo de titulación, se abonarán a todos las dietas de alojamiento y manutención que correspondan al de mayor titulación.

4. Regularmente, las órdenes de pago para viajes se expedirán "a justificar", siempre que se efectúe provisión de fondos con anterioridad al viaje. La justificación se realizará en el plazo de 15 días al término del viaje o comisión.

5 Requisitos necesarios para su otorgamiento y justificación.

a) Con carácter previo a todo otro trámite, para efectuar liquidación por indemnizaciones será necesaria la "Orden que disponga el servicio y lo justifique provisionalmente (impreso normalizado RH132)". Esta Orden deberá proceder del Concejal Delegado, a propuesta del Jefe de servicio al que pertenezca el funcionario y deberá ser conformada por el Concejal Delegado de Hacienda y por el Tesorero Municipal en cuanto a la verificación de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

b) Concluido el viaje o servicio, el funcionario entregará en el Servicio de Recursos Humanos el impreso "Liquidación de gastos por desplazamientos y dietas (impreso normalizado RH133)", y para su incorporación al mandamiento de pago:

- Documento acreditativo de la asistencia expedido por el Centro organizador.
- Justificante de todos los gastos computables de los días de viaje o servicio realizado.

Artículo 38. ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1. Para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija, que tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias.

2. Podrán realizarse provisiones de anticipos de caja fija para las aplicaciones contenidas en el presupuesto referidas a:

- Reparaciones, mantenimiento y conservación, del artículo 21 del estado de gastos.
- Material, suministros, atenciones protocolarias y publicaciones, del artículo 22 del estado de gastos.
- Indemnizaciones por razón del servicio, del artículo 23 del estado de gastos.
- Atenciones benéficas y asistenciales, gastos imputables al concepto 480.

3. Los anticipos de caja fija deberán ser autorizados por la Concejalía de Hacienda, previo informe de la Intervención y Tesorería municipales.

4. Será responsable de los fondos el funcionario habilitado nombrado al efecto, pudiendo solicitar a la Tesorería la autorización de apertura de cuenta bancaria para su gestión, en la que estarán autorizados el habilitado y el Concejal delegado, y se utilizarán los medios de pago habituales que emplea la tesorería para el pago a terceros, debiendo acreditarse los justificantes de pago por transferencia o “recibí” en los cheques.

5. Los perceptores de anticipos de caja fija llevarán la contabilidad de las cantidades recibidas en el Módulo contable de Anticipos de Caja Fija, y también el control contable y las conciliaciones de la cuenta bancaria para su cuadro con el acta de arqueo de tesorería. En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo en la cuenta justificativa suscrita por el habilitado y el Concejal delegado, por lo que, al menos en el mes de diciembre de cada año, habrán de rendir cuentas, llevándose a cabo la aplicación presupuestaria y contable pertinente, cancelándose el anticipo y reintegrándose en las arcas municipales el importe no dispuesto.

6. La cuantía de los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad individual de 2.000 euros, ni la cantidad acumulada de los concedidos de 12.000

euros, y la cuenta justificativa que presenten los perceptores se tramitará por el mismo procedimiento establecido para los “gastos a justificar”.

CAPÍTULO V - BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Artículo 39. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Lo previsto en las presentes bases será de aplicación a toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación dada al acto o negocio jurídico del que se deriva dicha disposición, concurriendo los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones formales y materiales que se hubieran establecido.
 - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.
2. No obstante, constituyen una excepción a lo señalado en el párrafo anterior, los premios que se otorguen sin solicitud del beneficiario, las subvenciones a los grupos políticos municipales y las aportaciones dinerarias que tengan por objeto financiar actividades cuya realización obligatoria por el beneficiario de la subvención venga impuesta por la ley.

Artículo 40. RÉGIMEN JURÍDICO

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5º y la Disposición Final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las subvenciones que se otorguen se regularán por las presentes bases y por las ordenanzas que, en ejercicio de su potestad reglamentaria dicte el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.

3. En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley general de subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 41. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS.

1. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Cartagena, y en los organismos autónomos el órgano que determinen sus estatutos.

2. No obstante la facultad de conceder subvenciones podrá ser objeto de delegación y desconcentración, en los términos que resulten del acuerdo correspondiente conforme a la legislación de régimen local, y con los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Artículo 42. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones, salvo disposición expresa en la convocatoria, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 43. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA

La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

Como regla general el importe de la subvención no excederá del 50 por 100 del coste total de la actividad subvencionada, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad. En los casos en que se sobrepase este límite, deberá incorporarse al expediente de subvención la justificación de la necesidad.

La cuantía de la subvención estará afectada por la posible minoración que se produzca en el coste efectivo de la actuación realizada.

Artículo 44. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, siguiendo el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 45. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- b) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y de su publicación.
- c) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención y cuantía total máxima destinada a la subvención convocada.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Plazo, forma, lugar de presentación de solicitudes y documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- h) Composición de la Comisión de evaluación.
- i) Criterios de valoración de las solicitudes.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley general de subvenciones.
- k) Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.
- l) Plazo de resolución y notificación, con indicación de sí la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- n) Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario conforme al artículo 53 de estas bases.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. En la fase de pre evaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

4. La evaluación de las solicitudes o peticiones se efectuará por la Comisión de evaluación conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

6. En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, antes de formular la propuesta de resolución definitiva, se requerirá a los que vayan a ser beneficiarios, si fuera necesario, los certificados actualizados que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, del servicio gestor, el informe de que no tienen cantidad alguna pendiente de reintegro a la tesorería municipal.

8. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a aquélla.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

10. La resolución que ponga fin al procedimiento se dictará y notificará por el órgano competente en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11. La resolución, que será motivada por referencia a la propuesta de resolución definitiva, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicará los compromisos asumidos por los beneficiarios, la identificación de la propuesta formulada por el beneficiario o del documento donde se contiene, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración. También expresará la resolución los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 46. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano competente o a instancia del interesado; exigirá en su tramitación la acreditación de que en el beneficiario concurren los requisitos establecidos en el artículo 49 de estas bases y terminará mediante resolución del órgano competente, que tendrá el siguiente contenido:

- a) Determinación del objeto de la subvención y del beneficiario.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Régimen jurídico a que se someten las partes conforme al artículo 40 de las presentes bases.
- d) Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.
- e) Compromisos relacionados con el objeto de la subvención, condiciones de la subvención y obligaciones que asume el beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en estas bases.

2. La resolución se notificará al beneficiario, a efectos de su aceptación.

Artículo 47. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA IMPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN POR UNA NORMA DE RANGO LEGAL.

Las subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, se regirán por dicha norma y supletoriamente, en defecto de lo dispuesto en aquella normativa, por lo previsto en la Ley general de subvenciones y su Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Artículo 48. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN

1. A la concesión de cualquier subvención precederá la formación de expediente, que se iniciará por el órgano competente justificando la finalidad para la que se concederá, en su caso, la subvención y demás circunstancias particulares que deban tenerse en cuenta.

2. Al expediente se incorporará:

- a) El certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- b) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- c) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.
- d) La aprobación del gasto por el órgano competente.

3. Cuando se trate de subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública, el expediente incluirá, además, una memoria del órgano gestor de las subvenciones, justificativa del carácter singular de las mismas por las razones indicadas.

Artículo 49. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las condiciones previstas en las respectivas convocatorias, estén legalmente constituidas, y desarrollen su actividad en el territorio municipal, salvo en el caso de subvenciones a entidades de implantación nacional, que desarrollen actividades de tipo social a favor de personas afectadas por actuaciones de repercusión en todo el territorio del Estado. Igualmente se exceptúan del requisito de desarrollar su actividad en el territorio municipal las entidades que

ejerzan su labor en materia de Cooperación al Desarrollo, que bastará con que tenga su sede o delegación permanente en Cartagena.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos en ella establecidos o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución

judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención. En este último caso, o en el supuesto de caducidad de las certificaciones aportadas, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Artículo 50. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

a) La publicidad de las subvenciones deberá realizarse a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. En la publicación deberá expresarse:

- a) La convocatoria, en su caso, y la identificación de las subvenciones.
- b) El programa y crédito presupuestario a los que se imputen.
- c) La existencia de financiación con cargo a fondos de otras administraciones y, en su caso, porcentaje de financiación.
- d) Nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados, cantidad concedida y percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.

3. Con carácter general, los beneficiarios deberán difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilice, salvo que las bases de las convocatorias o la resolución de concesión de subvenciones directas dispongan otra cosa.

En el caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Artículo 51. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de fiscalización y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvención.
- f) Acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cartagena, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- g) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Adoptar las medidas de difusión a que se refiere el artículo 50 de estas bases.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 52. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario, pudiendo únicamente subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del límite del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que dicha celebración se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

2. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

3. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en esta bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 51 de estas bases para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

4. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 49 de estas bases.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

7. Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley general de subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del mercado de valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Artículo 53. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. En el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de cuenta justificativa. Dicho plazo, salvo precepto en contra contenido en las bases particulares, podrá ser ampliado por un tiempo que no supere la mitad del plazo original. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación serán los establecidos en la normativa de procedimiento administrativo común.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.

f) Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.

h) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, debidamente justificado en el expediente, no fuera preciso presentar

la documentación prevista en el apartado anterior, las bases de la convocatoria podrán reducir el contenido de la cuenta justificativa a la presentación del certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Artículo 54. VALIDACIÓN Y ESTAMPILLADO DE JUSTIFICANTES DE GASTO

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Artículo 55. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución y se realicen en el plazo que se fije en la convocatoria.

2. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. Los gastos administrativos y de gestión no podrán superar el 7% de la cuantía recibida. Tales gastos se reflejarán en una aplicación presupuestaria aparte dentro del desglose de gastos realizados.

3. Los conceptos de gastos que a continuación se detallan estarán sometidos a las siguientes consideraciones:

- a) Los gastos de personal imputables a la subvención serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas u órganos similares de las entidades beneficiarias.
- b) Los gastos de telefonía, móvil y fija, no podrán subvencionarse en cuantía superior al 10% de la totalidad del gasto anual.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Artículo 56. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. El pago de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

2. Las bases de convocatoria podrán establecer el pago anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:

- a) no haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a su cobro.
- b) no haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago referidos a la misma subvención.

3. Para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 57. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley general de subvenciones.

Artículo 58. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos. En otro caso, procederá el reintegro, total o parcial, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Incumplimiento total de los objetivos, actividades y proyectos para los que se presentó la solicitud: 100 %.
- b) Incumplimiento parcial los objetivos, actividades y proyectos para los que se presentó la solicitud: 40 %.
- c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en los casos en que dicha alteración no suponga incumplimiento de la actividad a realizar por el beneficiario: 30 %.
- d) Incumplimiento del tiempo previsto para la realización de la actividad. 20 %.

2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

Artículo 59. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.

1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en estas bases.

2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando en las actuaciones de comprobación o control financiero, se detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

3. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores, cuya justificación indebida se hubiera detectado.

Artículo 60. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro será el establecido en el capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, si bien las referencias que en él se hacen a la Intervención General del Estado se entenderán hechas a la Intervención municipal.

Artículo 61. INFRACCIONES Y SANCIONES

Tienen la consideración de infracciones administrativas en materia de subvenciones las conductas tipificadas como tales en el capítulo I del título IV de la Ley general de subvenciones. Las sanciones a imponer por la comisión de tales infracciones serán las que para cada caso se regulan en el capítulo II de dicho título.

Artículo 62. RESPONSABLES

Son responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley general de subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en dicha Ley y, en particular, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de subvenciones.
- b) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- c) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley general de subvenciones.

Las acciones u omisiones tipificadas en la Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- b) Cuando concurra fuerza mayor.
- c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

Artículo 63. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de la Ley será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la

potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en dicha Ley.

TÍTULO III - DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 64.- TESORO PÚBLICO MUNICIPAL

1. Constituyen la tesorería todos los recursos financieros municipales, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.
2. Los preceptos que rijan para la tesorería de la Corporación municipal, serán de aplicación para la de sus organismos autónomos.
3. La gestión de la tesorería se regirá por el principio de unidad de caja, por lo dispuesto en estas Bases y por lo establecido en el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y demás normativa concordante.

ARTÍCULO 65. - PLAN DE TESORERÍA.-

1. Por la Tesorería municipal se elaborará el Plan Trimestral de Tesorería, que comprenderá el calendario de tesorería y el plan de disposición de fondos para cada período, que será aprobado por el Concejal de Hacienda.
2. El calendario y presupuesto de tesorería deberá poner de manifiesto para cada período de referencia la posición de tesorería al comienzo del período, la ejecución de las previsiones del período anterior y las desviaciones producidas, las previsiones correspondientes al período trimestral, totalizadas por meses, y la estimación de la situación de la tesorería al final del período.
3. La gestión de los recursos se regirán por el principio de unidad de caja, con el criterio de máxima rentabilidad, asegurando la liquidez necesaria para el cumplimiento en el tiempo de las obligaciones de pago.

ARTÍCULO 66.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.-

1. Procederá el reconocimiento de derechos cuando se conozca la existencia de un hecho de naturaleza jurídica o económica, generador de un derecho a favor de la Hacienda municipal, cualquiera que sea su origen.
2. Para determinar el momento del reconocimiento se estará a las siguientes reglas:

- Tratándose de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho al aprobarse las liquidaciones.
- Tratándose de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará el reconocimiento del derecho al aprobarse el padrón o lista cobratoria correspondiente.
- Tratándose de autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, se procederá al reconocimiento del derecho con el ingreso de su importe.
- En los supuestos de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, cuando exista compromiso firme de aportación, en cuyo caso se contabilizará el compromiso (CIC), pudiendo retratarse el reconocimiento al momento del cobro, en especial si se trata de aportaciones de personas y empresas privadas.
- Con carácter general, el pasivo que generan las operaciones de endeudamiento se registrará simultáneamente al desembolso de los capitales por parte del prestamista. Dicho momento, generalmente, es coincidente con el momento de la formalización del contrato de préstamo.
- En relación con los ingresos por participación en los tributos del Estado, se registrará el reconocimiento del derecho cuando tenga lugar el cobro de las entregas a cuenta. El derecho correspondiente a la liquidación definitiva de la participación se reconocerá en el ejercicio en que se ingrese.

3. Los documentos contables del reconocimiento del derecho (DR) serán suscritos por la Tesorería y la Intervención.

ARTÍCULO 67.- REALIZACIÓN DE LOS INGRESOS.-

1. El ingreso de los derechos reconocidos a favor de la Hacienda municipal podrá realizarse a través de los medios previstos en la Ley y el Reglamento General de Recaudación, y en particular los siguientes:

- Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento, ya sea bancario o de cuenta corriente, debidamente conformado por la entidad bancaria.
- Por transferencia bancaria a las cuentas corrientes del Ayuntamiento.
- Por ingreso directo en las cuentas restringidas del Ayuntamiento en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.
- Cualquier ingreso en metálico que se produzca en cualquier dependencia deportiva o de otra índole, como pago por prestación de servicios, deberá ser ingresado de inmediato en cuentas municipales.

2. Los ingresos también se podrán realizar mediante operaciones en formalización, para su aplicación contable, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

3. Los documentos contables del ingreso efectivo (IE, DRI) serán suscritos por la Tesorería y la Intervención.

ARTÍCULO 68.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LOS INGRESOS.-

1. Los ingresos cobrados por Tesorería se aplican directamente en contabilidad, con la expedición del documento contable, con la fiscalización de la Intervención.

2. Los ingresos procedentes de la gestión recaudatoria ingresados a través de entidades colaboradoras, o procedentes del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria, podrán seguir el procedimiento de aplicación diferida, quincenal o semanal, contabilizándose de manera transitoria en pendiente de aplicación hasta su formalización. La aplicación a presupuesto de estos ingresos pendientes de aplicación se llevará a cabo con fecha contable del mes del ingreso, y en todo caso, a 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 69.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.-

1. La devolución de ingresos indebidos se realizará con arreglo al procedimiento legalmente establecido y requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente administrativo. Una vez tramitado dicho expediente, se realizará traslado de la resolución a la oficina de Contabilidad para la tramitación del oportuno mandamiento de pago, que será fiscalizado con anterioridad a su pago a los interesados.

2. Cuando la devolución del ingreso indebido sea consecuencia de una duplicidad, exceso en el pago u otro motivo que no afecte a la liquidación o acto administrativo que originó la obligación de ingresar, corresponderá a la Tesorería la tramitación del expediente administrativo.

3. Cuando la devolución del ingreso indebido tenga su origen en una declaración-liquidación, autoliquidación, afecte a la liquidación o acto administrativo que originó la obligación de ingresar, o se derive de la normativa de cada tributo, corresponderá al Órgano Liquidador la tramitación del expediente administrativo, el cual incluirá de oficio en la resolución que se adopte la liquidación de los intereses de demora que en su caso de devenguen en favor del interesado, calculados desde la fecha en que se hubiere realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se dicte la resolución concediendo el derecho a la devolución.

4. En todos los casos se exigirá al interesado la aportación de la carta de pago original del ingreso y el número de cuenta bancaria para la realización del pago a su favor.

ARTÍCULO 70.- DERECHOS DE DUDOSO COBRO.-

1. A efectos del cálculo del remanente de tesorería, los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre se minorarán por la cuantía de los derechos de difícil o imposible recaudación, que se determinarán de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

2. También podrán computarse como derechos de dudoso cobro los que correspondan a deudas municipales que hayan sido objeto de recurso en vía administrativa o jurisdiccional, que por razón de su elevada cuantía pudieran incidir de manera relevante en la gestión económico-financiera y en los resultados del ejercicio, por aplicación del principio contable de prudencia.

TÍTULO IV - LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 71. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

1. A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O", aún cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2. Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de

determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento "O".

3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes a que se refiere el artículo 14 de estas Bases.

Artículo 72. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS

1. Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Organismo de Gestión Recaudatoria y a las entidades colaboradoras.

2. Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso.

Artículo 73. CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

1. El cierre y liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se efectuará a 31 de diciembre.

2. Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.

3. La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento y de los organismos autónomos será aprobada por el Concejal de Hacienda, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Artículo 74. REMANENTE DE TESORERÍA

1. El remanente de tesorería se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y en la Instrucción de contabilidad local.

2. El remanente de tesorería deberá contener, en el apartado de exceso de financiación afectada, la totalidad de las desviaciones de financiación acumuladas positivas como reserva para garantizar en el ejercicio siguiente la financiación de los gastos con financiación afectada pendientes de ejecutar y comprometidos al cierre del ejercicio.

3. Cuando el remanente de tesorería para gastos generales sea positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente en su caso, con las limitaciones establecidas en la legislación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de atender, en primer lugar las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto al cierre del ejercicio o compromisos de gasto equivalentes, la reducción del nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento, y en último lugar, en su caso, a financiar inversión que sea financieramente sostenible cuidando de no producir déficit al final del ejercicio.

4. Cuando el remanente de tesorería para gastos generales sea negativo, deberán aplicarse las siguientes medidas de saneamiento financiero establecidas en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- a) Aprobación por el Pleno, en la primera sesión que se celebre desde la liquidación del presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit producido, a propuesta del Presidente previo informe de la Intervención.
- b) Si la reducción de gastos no resultase posible, acudir al concierto de una operación de crédito en las condiciones previstas en la Ley.
- c) De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no superior al déficit producido.

TÍTULO V - CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Artículo 75. CONTROL INTERNO

1. Constituye el objeto de estas normas la regulación de las funciones de control interno respecto de la gestión económica financiera del Excmo. Ayuntamiento, sus organismos autónomos, sociedades mercantiles dependientes, y los beneficiarios de subvenciones y ayudas con cargo al presupuesto general.

Para ello se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- a) Artículos 133 h) y 136 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local.
- b) Artículos 213 al 222, ambos inclusive, del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- c) Con carácter supletorio, las Instrucciones sobre control interno de la Intervención General del Estado.

2. Las actuaciones y procedimientos de la Intervención deben ser diseñados para proporcionar una seguridad razonable de:

- a) La efectividad y eficiencia en las operaciones.
- b) La fiabilidad de la información financiera.
- c) El cumplimiento de las leyes y reglamentaciones aplicables.

3. El control interno de la gestión económico financiera se realizará mediante el ejercicio de la función interventora y del control financiero.

La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos de la Corporación y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones de contenido económico, financiero, presupuestario y patrimonial, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la gestión se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

El control financiero tiene por objeto comprobar que la actuación, en el aspecto económico-financiero, de los planes, programas, servicios, organismos autónomos o sociedades, se ajusta al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de buena gestión financiera. Así mismo el control financiero podrá utilizarse para la verificación de la aplicación de subvenciones, ayudas públicas, etc., pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

4. Las sociedades mercantiles y demás entidades adscritas a efectos de lo establecido en la Disposición Adicional 9ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por el artículo 1º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, se entenderán auditadas con la presentación de las cuentas anuales y el informe de auditoría efectuado por empresa externa. Todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Intervención o el equipo de gobierno desee recabar cualquier información sobre aquéllas, las cuales estarán obligadas a presentarla en el plazo más breve posible.

5. Deberes y facultades del personal controlador. Los funcionarios que ejerzan la función interventora o realicen el control financiero, o quienes colaboren en el ejercicio de dichas funciones, deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones. Los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio de control interno sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo y, en su caso, para formular la correspondiente denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de infracciones administrativas, responsabilidad contable o penal.

Las autoridades, así como los jefes responsables de servicios, organismos autónomos y sociedades mercantiles y quienes en general ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de la realización el control, que lo ejercerán con plena independencia, autonomía y demás facultades establecidas en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

6. Plazo para el ejercicio de la función interventora.

a) Se fiscalizarán los expedientes en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en que tengan entrada en la Intervención General Municipal. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles computados de igual forma cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente.

b) La declaración de urgencia en la tramitación de un expediente requerirá su motivación con indicación de las causas que originen dicha circunstancia. Dicha declaración deberá ser suscrita por el correspondiente Coordinador/a del Área, o en aquellas Áreas en que no exista dicha figura por el Concejal responsable de la misma.

Artículo 76. FISCALIZACIÓN PREVIA

1. La fiscalización previa de obligaciones o gastos y que se deriven de los actos de gestión de las diferentes áreas en las que se divida esta Administración municipal, así como las de sus organismos autónomos, se realizará conforme dispone el artículo 219 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente a través del documento de retención de crédito. Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 79 a 88, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- b) Que las obligaciones o gastos se generen por órgano competente.
- c) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes se contienen en las presentes bases.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 y 220 del RD Legislativo 2/2004, con posterioridad a la ejecución de los correspondientes gastos, la Intervención General podrá realizar técnicas de control financiero en el que se verificarán los extremos legales no examinados en la fase previa, con el fin de comprobar el grado de cumplimiento de la legalidad.

3. Se someterán a fiscalización previa plena de obligaciones y gastos, además de aquellos actos, trámites y expedientes los que sea preceptivo por mandato de leyes o reglamentos.

Artículo 77. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN PREVIA EN MATERIA DE GASTOS.

1. Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, en su caso, además de las comprobaciones que se determinan en los artículos siguientes para cada clase de gasto, las que a continuación se señalan:

a) La competencia del órgano para la contratación o concesión de la subvención cuando no tenga atribuida la facultad para la aprobación o disposición de los gastos de que se traten.

b) Cuando de los informes preceptivos a los que se haga referencia en los diferentes apartados se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a esta Administración municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si, a juicio de la Intervención General, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215, 216 y 217, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 218 del RD Legislativo 2/2004.

c) En los expedientes de reconocimiento o liquidación de obligaciones deberá comprobarse por la Intervención que responden a gastos autorizados y dispuestos y fiscalizados favorablemente.

2. En las nóminas de retribuciones del personal al servicio de esta Administración municipal y de sus organismos autónomos dependientes, los extremos adicionales a fiscalizar, previo a su abono por la Tesorería municipal, serán los siguientes:

a) Que las nóminas estén firmadas por los funcionarios responsables de su formación.

b) En el caso de las unificadas de periodo mensual deberá incluirse la comprobación aritmética, que se realizará por sistemas informáticos y efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.

c) Justificación documental de las variaciones a través de las correspondientes resoluciones administrativas, en las que deberá constar cuando corresponda en clave informática el resultado de la fiscalización previa del gasto, y que serán

incluidas en la relación de incidencias elaborada mensualmente por el Servicio de Recursos Humanos, debidamente firmada.

3. En los expedientes de subvenciones no nominativas, serán los siguientes:

a) Propuestas de gasto-acuerdo de concesión de subvenciones:

- Cuando se trate de expedientes para subvencionar a coadyuvantes a los servicios y actividades municipales, además de que se ajusten a la legislación vigente, la existencia de forma y plazo de justificación y, en su caso, del cumplimiento de las bases reguladoras de la concesión.
- En el resto de los expedientes, que la subvención se ajusta a las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.

b) Reconocimiento de obligaciones en materia de subvenciones:

- Procedimiento adecuado a la legalidad.
- Publicación en su caso.
- Consignación presupuestaria adecuada y suficiente.
- Cumplimientos con los requisitos de estar al día con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. En los expedientes de contratos de obras, los extremos adicionales serán los siguientes:

a) Aprobación del gasto:

- Proyecto informado por la Oficina de supervisión de proyectos, si procede. Presupuesto valorado y pormenorizado de donde se deduzca la cuantía del gasto, que deberá tener en cuenta el IVA al tipo vigente.
- Indicación del número de proyecto de gasto a que corresponda, si se trata de obras de inversión o de gastos con financiación afectada.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Acta de replanteo previo.
- Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratación del sector público.

b) Compromiso del gasto:

- Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.
- Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.
- Acuerdo adoptado por órgano competente de la Autorización del gasto.

c) Certificaciones de obra:

- Certificación de obra autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad del Órgano de Contratación Administrativa.
- Para la primera certificación, documentación que acredite que está constituida la garantía definitiva. Por el Servicio de contratación no se remitirán certificaciones de obra para fiscalización a la Intervención General sin que se haya constituido dicha garantía definitiva.
- Aportación de factura por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

d) Certificación final:

- Informe favorable del facultativo Director de obra.
- Certificación o acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a que se refiere el artículo 168 del Reglamento General del TRLCSP.
- Factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).
- Comprobación del calendario de ejecución de obras a efecto de posible imposición de penalidades.

5. En los expedientes de suministros en general, los extremos adicionales serán los siguientes:

a) Aprobación del gasto:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares informado y firmado por el Servicio Jurídico y, en su caso, pliego de condiciones técnicas del suministro y firmado por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratos del sector público.
- Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratos del sector público.

b) Compromiso del gasto:

- Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.
- Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratos del sector público.

c) Liquidación

- Certificación o acta de conformidad de la recepción del suministro
- Aportación de factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

d) Resolución del contrato de suministro:

- Informe jurídico del Servicio correspondiente.

6. En los expedientes de contratos de servicios, los extremos adicionales serán los siguientes:

a) Aprobación del gasto:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico y pliego de prescripciones técnicas del contrato.
- El objeto del contrato ha de estar perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
- Informe detallado y razonado, emitido por el servicio interesado en la celebración del contrato, en el que se justifique debidamente los extremos recogidos en la normativa de contratos del sector público. Esto es, justificación de la insuficiencia, falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con los que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato.
- Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratos del sector público.

b) Compromiso del gasto:

- Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.
- Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

c) Liquidación

- Certificación o acta de conformidad de la recepción del suministro
- Aportación de factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

d) Resolución del contrato de suministro:

- Informe jurídico del Servicio correspondiente.

7. Formalización de los contratos en el ejercicio anterior al de su inicio, así como los gastos plurianuales. Deberán especificarse, en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, del sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de iniciación de la ejecución del contrato, de conformidad con en la normativa de contratos del sector público.

8. Revisiones de Precios: (aprobación del gasto)

- a) Pliego de cláusulas administrativas particulares, para poder comprobar que se cumplen los requisitos recogidos en la normativa de contratos del sector público, y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en dicho pliego.
- b) Relación de los nuevos precios modificados.
- c) Cálculo matemático efectuado por el Servicio gestor del gasto.

9. Modificación del Contrato:

Informe jurídico del Órgano de Asesoría Jurídica Municipal.

10. Abonos a cuenta:

- a) Constitución de la garantía definitiva en el primer abono a cuenta.
- b) Conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.
- c) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

11. Pago de intereses de demora:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

12. Indemnizaciones a favor del contratista:

- a) Informe jurídico del Servicio correspondiente.
- b) Informe técnico.

13. Prórroga de los contratos:

Pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se prevea expresamente.

La prórroga debe ejercitarse antes de que finalice el contrato.

No deben superarse los límites de duración previstos en la normativa de contratos del sector público.

14. Indemnizaciones a favor del contratista:

- a) Informe jurídico del Servicio correspondiente.
- b) Informe técnico.

Artículo 78. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE INGRESOS.

1. La fiscalización en materia de ingresos públicos se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.4 del RD Legislativo 2/2004, mediante la sustitución de la fiscalización previa por la inherente a la toma de razón en contabilidad, tanto para la Administración Municipal como para sus Organismos autónomos. En consecuencia los derechos e ingresos públicos quedan sujetos a la fiscalización mediante actuaciones comprobatorias posteriores a través de técnicas de auditoría, teniendo por finalidad asegurar que la gestión económica-financiera de los mismos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. Actuaciones de control: Las actuaciones de control y el ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderán las siguientes actuaciones:

- a) Verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos como en la realización de cualquier ingreso público, y a este respecto, se comprobará:
- b) Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- c) Las posibles causas de la modificación de los derechos así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.
- d) Las causas que dan lugar a la extinción del derecho ya sea por cobro, prescripción, compensación, condonación, insolvencia, anulación, y otras causas de extinción.
- e) Que los ingresos se realizan en las cajas de los órganos de recaudación competentes, en las cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, en las de las entidades colaboradoras o en cualquier otro lugar de cobro que se establezca por el Ayuntamiento, controlándose asimismo, que la transferencia de sus saldos a la Tesorería Municipal se realiza dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- f) Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

3. Verificación de la legalidad respecto de la devolución de ingresos indebidos. En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de

devolución fue dictado por el Órgano competente y que la imputación presupuestaria fue la adecuada. Además, se comprobará:

- a) Que la ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
- b) Que el ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
- c) Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

4. Alcance del examen a realizar: El examen a realizar alcanzará la actividad desarrollada anualmente. Los expedientes a controlar serán objeto de agregación en función del Servicio gestor, tipo de expediente, tipo de actuación y período considerado. A estos efectos se entenderá por:

- a) Servicio Gestor: Órgano a quien compete acordar el reconocimiento, liquidación, modificación y extinción de derechos, así como la recaudación de ingresos y, en su caso, la devolución. Tipo de actuación: Vendrá dado en función de la fase del presupuestario.
- b) Procedimiento de gestión objeto de control, por lo que se examinarán los expedientes en las siguientes fases:

- Nacimiento del derecho.
- Modificación del derecho.
- Extinción del derecho.
- Devolución de ingresos indebidos.

Artículo 79. REPAROS.

1.- Los reparos formulados por la Intervención en el ejercicio de su función fiscalizadora de los expedientes de gastos serán comunicados al órgano gestor a que afecte, el cual dispondrá de un plazo de quince días hábiles para mostrar su conformidad o disconformidad. Dicho plazo empezará a contar desde el día siguiente al de recepción del reparo. En caso de conformidad con el reparo formulado, deberá subsanar los defectos en dicho plazo. En el supuesto de disconformidad, deberá elevar el expediente al Presidente de la Corporación, quien deberá resolver la discrepancia mediante resolución, que comunicará junto con el expediente al órgano gestor para su posterior remisión a la Intervención. Si la resolución confirmara el reparo, el órgano gestor dispondrá de un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de recibo de dicha resolución para subsanar los defectos observados.

2.- Cuando el órgano gestor muestre su disconformidad con el reparo y la resolución de la discrepancia competa al Pleno, bien por insuficiencia o inadecuación del crédito o bien por que sea el órgano competente para el reconocimiento de ordenación del gasto, remitirá a la Secretaria General del

Pleno, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación del plazo de los quince días a que se refiere el apartado anterior, el expediente para su inclusión en el orden del día de la siguiente convocatoria, con la propuesta de resolución de la discrepancia. El acuerdo adoptado por el Pleno será comunicado por el órgano gestor a la Intervención. Si la resolución confirmara el reparo, el órgano gestor dispondrá de un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de recibo de dicha resolución para subsanar los defectos observados.

3.- Si, una vez formulado el reparo, el órgano gestor no subsanara los defectos observados en el expediente ni tramitara el procedimiento de resolución de las discrepancias, o el órgano competente no las resolviera, en el plazo de quince días desde que le sea remitido el expediente en el caso del Presidente de la Corporación, y en el caso del Pleno en el siguiente que se convoque desde su remisión a la Secretaría General del Pleno, se entenderá que su actuación es contraria al reparo formulado, incluyéndose por la Intervención en los informes de resoluciones contrarias a los reparos efectuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, para su elevación al Pleno y al Tribunal de Cuentas con la consideración de “no contestado”. Cuando el reparo tenga efectos suspensivos, la tramitación del expediente quedará suspendida hasta que sea solventado mediante resolución del órgano competente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Estas bases no podrán en ningún caso modificar lo legislado ni contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el presupuesto.

2. En los casos de los organismos autónomos todas las referencias hechas a la Junta de Gobierno Local deberán entenderse al órgano correspondiente de aquéllos, si lo hay, de acuerdo con sus estatutos, o a la Presidencia del Organismo o Vicepresidencia por Delegación.

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en estas bases, así como para la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación, se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

ENMIENDAS:

NOTA: Las respuestas figuran en el archivo del audio, que se indica en la diligencia inicial del presente acta.

Se somete, en primer lugar, a la consideración del Pleno, la **ENMIENDA A LA TOTALIDAD QUE PRESENTA D. FRANCISCO JOSÉ ESPEJO GARCÍA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.**

En virtud del artículo 54 del reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, el grupo Popular presenta una Enmienda a la totalidad al Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2018.

El proyecto de Presupuestos para el año 2018 que presentó el Gobierno en la Comisión de Hacienda del día 11 de mayo de 2018, propone un presupuesto **194.236.530 euros**, lo que supone un incremento de 2,91% con respecto a 2017, es decir, un aumento de 5.487.979 euros.

Desde el Grupo Popular, tras analizar el proyecto presentado, consideramos que no es el presupuesto que necesita el municipio de Cartagena, porque refleja un aumento desorbitado del capítulo de personal, disminuyen las políticas de empleo y el capítulo de mantenimiento, y no incorpora los compromisos que el Gobierno ha adquirido en los últimos años, muchos de ellos, aprobados en el Pleno municipal a través de mociones de los grupos políticos del Ayuntamiento.

Además, traen un presupuesto sin tener aprobados los presupuestos de los Organismos Autónomos, que fueron rechazados por la oposición en sus consejos. Ustedes se basan en 6 informes técnicos que no dejan claro que esta decisión política tenga validez jurídica y legal, pero aún así se empeñan en traer al Pleno un presupuesto sin consenso y la aprobación de los organismos del Consejo Rector de la ADLE y la sociedad municipal de Casco Antiguo.

En relación a los ingresos recogidos por el Gobierno en el proyecto de Presupuesto, consideramos que los ingresos previstos en los impuestos indirectos no son reales ni están justificados. Prevé un aumento de 5 millones de euros en el impuesto de Construcciones, instalaciones y obras (ICIO), es decir, un incremento de más del 222% sin aportar datos y motivaciones para hacer esta previsión y que curiosamente coincide con el aumento de 5 millones que el Gobierno realiza en capítulo de 1 de Personal.

Si a los ingresos inflados, le sumamos la baja ejecución presupuestaria de años anteriores, nos lleva que este presupuesto deja a Cartagena en una situación bastante complicada.

En cuanto a los gastos, el **Capítulo 1 de personal ha aumentado en 5.161.427 euros**, es decir, un incremento de 7,69% con respecto al año pasado. En dos años, este capítulo se ha incrementado en 9 millones de euros, la misma cantidad que dejaron de invertir el año pasado en el capítulo de inversiones, pero que no se traduce en un aumento en la plantilla municipal. Solo ha habido pequeñas

incorporaciones a lo largo de esta legislatura y el Gobierno sigue sin explicar qué ha motivado la mayor subida presupuestaria en este capítulo desde hace décadas.

Respetando el aumento en las retribuciones del personal del 1,75 por ciento y el importe equivalente al 0,3 por ciento de la masa salarial de los “Fondos adicionales”, el resto responde a un intento de Castejón de comprar voluntades y no a aumentar la plantilla del Ayuntamiento para cubrir las plazas que ahora mismo está bajo mínimos. Durante estos tres años se han firmado casi 600 decretos de subidas salariales a trabajadores del Ayuntamiento de Cartagena.

El PP no está en contra de crear nuevas plazas en el Ayuntamiento y de realizar procesos de consolidación a aquellos trabajadores municipales que llevan muchos años trabajando en la administración y se merecen tener seguridad laboral, pero siempre que se atienda a criterios razonables, que se atiendan las necesidades que refleja la plantilla, que exista un equilibrio presupuestario y, sobre todo, que responda a intereses generales y no a intereses partidistas del Gobierno.

Uno de los aspectos más disparatados, es la subida desmesurada en las horas extras a todos los funcionarios pero, en especial, las horas RED y localizaciones a policías, bomberos y brigadas, que responden a su incapacidad para organizar servicios y una gestión nefasta en las negociaciones con los sindicatos.

En cuanto al **Capítulo 2 de gastos corrientes**, este año el presupuesto disminuye con respecto a 2017 en 2.449.172 euros, lo que deja en jaque las labores de mantenimiento de los servicios e infraestructuras del municipio. Tres años donde no se ha realizado mantenimiento, se han apagado farolas, se han dejado secar los jardines, han permitido que los parques y juegos infantiles estén en un estado deplorable, y donde las calles están cada vez más sucias, a pesar de hacer planes de choque de limpieza para suplir la responsabilidad de un Gobierno que no ha sido capaz de controlar a la concesionaria y ha permitido que el municipio tenga la peor imagen de muchos años. Sin embargo, a pesar de esta situación preocupante, el Gobierno decide bajar el dinero destinado a estas actuaciones.

En cuanto **Capítulo 6 las inversiones reales** previstas en el proyecto de presupuestos para el año 2018, la cuantía es de 8,6 millones de euros. Es cierto que este capítulo aumenta en dos millones, pero el problema no es el dinero que el Gobierno destina a inversiones sino que, cómo ha demostrado antes anteriores, no es capaz de ejecutarlo. El año pasado, solo gastaron 4 de cada 10 euros de este capítulo, es decir, dejaron de invertir 9 millones de euros en obras porque no saben gestionar, no tienen proyecto y no les importa condenar al municipio a no tener inversión, generar economía y puestos de trabajo. Tres años de un

municipio parado, con una única inversión: la compra de una pensión que sigue igual que el día que la compraron, en diciembre de 2016.

No invierten, ni grandes obras ni pequeñas obras. Obras a medio terminar como la rotonda del submarino que se ha convertido en un ejemplo del legado que ha dejado el Gobierno de López y Castejón al municipio.

Además, el capítulo 6 sigue sin reflejar ninguna inversión nominativa, nadie conoce qué actuaciones tiene previsto hacer el Gobierno. Incluyen 3,4 millones de euros de los **presupuestos participativos**, que se han caracterizado por la falta de transparencia y la participación real de los vecinos. Han hecho una competición entre los cartageneros donde han ganado las poblaciones que más habitantes tienen o los grupos que más se han movilizado. Todo ello, sin garantías de que se vayan a realizar los presupuestos participativos de este año, y estando sin ejecutar gran parte de 2016 y los de 2017.

En cuanto a las políticas de empleo, reduce la aportación municipal a la Agencia Local de Empleo en más de 166.000 euros, la cual se mantiene gracias a la aportación de la Comunidad Autónoma que supone más de 57 por ciento, es decir, ha aumentado este año en más de 164.000 euros. Tres años después, el Gobierno no se ha estrenado y sigue sin aportar ni un solo programa nuevo para favorecer el empleo.

En definitiva, hoy nos traen el presupuesto de Castejón, sin consenso, resultado de una situación de inestabilidad política provocada por MC y PSOE, donde ninguno de estos partidos ganaron las elecciones pero sellaron un pacto en una servilleta, sin importar si eran capaces, si era lo que los cartageneros querían o si sus ambiciones políticas perjudicaban o no al municipio de Cartagena. Han demostrado que no saben qué hacer ni cómo hacerlo.

La realidad, MC abandona el Gobierno, Castejón se queda sola y los cartageneros sufrimos las consecuencias de tener un municipio parado, sin inversiones, sin generar economía, sin crear puestos de trabajo, entregando las subvenciones tarde, con un Gobierno que no sabe llegar a acuerdos y con la alcaldes menos votada de la democracia de Cartagena. Y en esta línea, llegamos hoy al Pleno para debatir un presupuesto propio de un Gobierno inestable, incapaz de gestionar y que no conoce las necesidades reales que demanda la ciudadanía.

Cartagena necesita de un presupuesto consensuado con los grupos políticos, con un capítulo de inversiones que se ejecute al 100 por 100, con un lista de las actuaciones útiles y necesarias y donde los presupuestos participativos sean reales y se cumpla con el compromiso adquirido con los vecinos. Sabemos que es difícil solucionar en un presupuesto de un año el desastre de tres años, pero al

menos, debería ser un presupuesto pensando en los cartageneros, en sus necesidades y en el futuro del municipio.

- Sometida a votación la ENMIENDA A LA TOTALIDAD del Grupo Municipal Popular fue RECHAZADA con DIEZ VOTOS A FAVOR (Popular), CATORCE VOTOS EN CONTRA (MC Cartagena, Socialista y Ciudadanos) y TRES ABSTENCIONES (Cartagena Sí Se Puede).

En segundo lugar, se someten a la consideración del Pleno las ENMIENDAS PARCIALES, presentadas por el Sr. Martínez Muñoz, Concejal del GRUPO MUNICIPAL DE CARTAGENA SÍ SE PUEDE:

ENMIENDAS PARCIALES CTSSP, PRESENTADAS POR EL SR. MARTÍNEZ MUÑOZ.

- ENMIENDA DE CTSSP, DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018.

PARTIDA A DETRAER

Delegación y Programa: 03001 9208
Código: 214
Cuantía: 300.000€

Delegación y Programa: 03001 4500
Código: 2219902
Cuantía: 70.000€

Delegación y Programa: 03001 4500
Código: 2219907
Cuantía: 40.000€

Delegación y Programa: 03005 3381
Código: 2269999
Cuantía: 100.000€

Delegación y Programa: 04001 9313
Código: 48255
Cuantía: 100.000€

Delegación y Programa: 04006 4320
Código: 2269904
Cuantía: 140.000 €

PARTIDA A CREAR

Partida: La que corresponda

Cuantía: 750.000€

Denominación: PLANES INTEGRALES EN BARRIOS Y DIPUTACIONES

MOTIVACIÓN: El municipio requiere urgentemente de planes Integrales para barrios y diputaciones, con partidas plurianuales, sostenidas en el tiempo y garantizando actuaciones urbanísticas, en infraestructuras, seguridad y tráfico, medio ambiente, social, espacios públicos, servicios, etc.

Solicitamos que se concluya el Plan Integral de Los Mateos, derivado del Manifiesto Fénix, que pese al compromiso del Gobierno aún mantiene muchas actuaciones sin finalizar. Asimismo, consideramos prioritarias intervenciones en los barrios y diputaciones más abandonados del municipio: Lo Campano, Villalba, Los Mateos, Santa Lucía, San Antón, Barriada Virgen de la Caridad, Barrio de La Concepción, José María de Lapuerta, Torreciega, Los Barreros, Los Dolores... Asimismo se requieren intervenciones integrales en el Llano del Beal, la Zona Oeste, La Azohía/Campillo de Adentro, los pueblos de la Ribera del Mar Menor (Los Urrutias, Los Nietos, Islas Menores, Mar de Cristal, Playa Honda), La Manga, Alumbres, la Urbanización Buenos Aires, El Portús, etc...

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con TRECE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Cartagena Sí Se Puede), CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos).

ENMIENDA DE CTSSP, DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018.

PARTIDA A DETRAER

Delegación y Programa: 04006 4320

Código: 2269904

Cuantía: 30.000€

PARTIDA A CREAR

Partida: 07003 231I

Código: 48002 Ayuda para realojos

Cuantía: 30.000€

Denominación: AYUDAS PARA REALOJOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA.

MOTIVACIÓN: Los 2.000€ previstos por el Gobierno municipal son manifiestamente insuficientes para combatir la violencia machista, y más teniendo en cuenta que no contamos con fondos del Pacto de Estado. Por estas razones consideramos imprescindible las prestaciones sociales municipales para garantizar que las mujeres víctimas de violencia machista cuenten con una alternativa habitacional.

- Sometida la enmienda a votación fue aprobada con DIECIOCHO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, MC Cartagena y Cartagena Sí Se Puede), SEIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Socialista) y TRES ABSTENCIONES (Grupo Ciudadanos).

ENMIENDA DE CTSSP, MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018.

PARTIDA A DETRAER

Delegación y Programa: 02004 1360

Código: 15300

Cuantía: 200.000€

PARTIDA A CREAR

Partida: La que corresponda

Cuantía: 200.000€

Denominación: PROMOCIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO

MOTIVACIÓN: Oferta de empleo y bolsas de trabajo para contratar Inspectores de servicios e Inspectores medioambientales. En el primer caso existe la necesidad de controlar el funcionamiento y el cumplimiento del contrato de los servicios públicos municipales. En relación a los inspectores medioambientales, además de una promesa del Gobierno hay un reconocimiento de que faltan recursos humanos para controlar los vertederos ilegales y otras infracciones medioambientales que deterioran continuamente nuestro patrimonio natural.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con TRECE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Cartagena Sí Se Puede), CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos).

ENMIENDA DE CTSSP, DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018.

PARTIDAS A DETRAER

Delegación y Programa: 02006 151002

Código: 60000

Cuantía: 500.000€

Delegación y Programa: 04001 9313

Código: 48218

Cuantía: 60.000€

PARTIDA A CREAR

Partida: La que corresponda

Cuantía: 560.00€

Denominación: ADQUISICIÓN DE LA CÁRCEL DE SAN ANTÓN

MOTIVACIÓN: Partida presupuestaria para la compra o permuta del edificio y su utilización como bien de utilidad pública.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con TRECE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Cartagena Sí Se Puede), CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos).

ENMIENDA DE CTSSP, DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018.

PARTIDAS A DETRAER:

Delegación y Programa: 01001 9207

Código: 2270602

Cuantía: 22.420€

Delegación y Programa: 01001 9122

Código: 22602

Cuantía: 57.280€

Delegación y Programa: 01001 9122

Código: 22601

Cuantía: 20.300€

PARTIDA A CREAR

Partida: La que corresponda

Cuantía: 100.000€

Denominación: PLAN MUNICIPAL DE POBREZA ENERGÉTICA

MOTIVACIÓN: Partida para poner en marcha un verdadero Plan de Pobreza Energética, para que ninguna persona o familia sufra cortes en el suministro de luz, agua o gas, por no tener ingresos suficientes para poder hacer frente a los recibos.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con TRECE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Cartagena Sí Se Puede), CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos).

ENMIENDA DE CTSSP, DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018.

PARTIDA A DETRAER

Delegación y Programa: 03001 9208

Código: 624

Cuantía: 100.000€

Delegación y Programa: 03005 3381

Código: 48218

Cuantía: 100.000€

Nombre de la partida: Otras transferencias (festejos)

PARTIDA A CREAR

Partida: La que corresponda

Cuantía: 200.000€

Denominación: TRANSPORTE URBANO EN BARRIOS Y DIPUTACIONES

MOTIVACIÓN: Incrementar la partida presupuestaria para cubrir las demandas vecinales más urgentes en transporte, con especial énfasis en las siguientes actuaciones:

Zona Oeste (Azohía, Isla Plana y Campillo de Adentro).

Pueblos de la Ribera del Mar Menor.

La Manga (búho bus en verano).

La Puebla.

Centro ciudad/Búho bus.

Descuentos para familias numerosas de las dos categorías.

Bonos descuento para estudiantes no universitarios.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con TRECE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Cartagena Sí Se Puede), CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos).

ENMIENDA DE CTSSP, DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018.

PARTIDA A DETRAER

Delegación y Programa: 03003 4591

Código: 210

Cuantía: 200.000€

PARTIDA A CREAR

Partida: La que corresponda

Cuantía: 200.000€

Denominación: FINALIZACIÓN VÍA VERDE “BARRIO PERAL, BARRIADA VIRGEN DE LA CARIDAD Y TORRECIEGA”

MOTIVACIÓN: Adecuación de la Vía Verde a su paso por Barrio Peral, además de la culminación de la construcción y adecuación de dicha vía en las Barriadas de Virgen de la Caridad y Torreciega.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con TRECE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Cartagena Sí Se Puede), CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos).

ENMIENDA DE CTSSP, DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018.

PARTIDA A DETRAER

Delegación y Programa: 06001 3340

Código: 2269910

Cuantía: 50.000€

PARTIDA A CREAR

Partida: La que corresponda

Cuantía: 50.000€

Denominación: BIBLIOTECAS Y AULAS DE ESTUDIO MUNICIPALES

MOTIVACIÓN: Ampliación de la red de bibliotecas públicas en barrios y diputaciones, además de la puesta en marcha de aulas de estudio.

- Sometida la enmienda a votación fue aprobada con DIECIOCHO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Cartagena Sí Se Puede y MC Cartagena), NUEVE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista y Ciudadanos).

ENMIENDA DE CTSSP, DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018.

PARTIDA A DETRAER

Delegación y Programa: 05003 3420

Código: 622

Cuantía: 300.000€

PARTIDA A CREAR:

Partida: La que corresponda

Cuantía: 300.000€

Denominación: CONSTRUCCIÓN PABELLÓN DE DEPORTES “SIERRA MINERA”, LLANO DEL BEAL.

MOTIVACIÓN: Primera fase de la construcción del pabellón de deportes en el Llano del Beal, atendiendo a la demanda de los vecinos, y para evitar la influencia de la contaminación de la Sierra Minera en la salud de los niños y jóvenes que viven en la diputación.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con TRECE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Cartagena Sí Se Puede), CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos).

ENMIENDA DE CTSSP, DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018.

PARTIDA A DETRAER

Delegación y Programa: 06001 3361

Código: 48200

Cuantía: 50.000€

PARTIDA A CREAR

Partida: La que corresponda

Cuantía: 50.000€

Denominación: RESTAURACIÓN DEL “HUERTO DE LAS BOLAS”

MOTIVACIÓN: Trabajos de restauración del patrimonio y el jardín histórico del Huerto de las Bolas para acabar con su deterioro, y ponerlo en valor como Jardín Botánico abierto a los vecinos de la zona, culminando las tareas que están en marcha, poniendo en práctica las ideas emanadas de la cátedra de la UPCT y dando cumplimiento a las mociones aprobadas por unanimidad en Pleno.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con TRECE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Cartagena Sí Se Puede), CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos).

ENMIENDA DE CTSSP, DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018.

PARTIDA A DETRAER

Delegación y Programa: 03001 4500

Código: 2219 902

Cuantía: 50.000€

PARTIDA A CREAR

Partida: La que corresponda

Cuantía: 50.000€

Denominación: DESAMIENTADO EDIFICIOS MUNICIPALES

MOTIVACIÓN: Por razones evidencia de salud pública, proponemos una partida para la primera fase del proceso de desamiantado de los edificios municipales, cumpliendo con lo acordado en el Pleno del Ayuntamiento.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con TRECE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Cartagena Sí Se Puede), CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos).

ENMIENDA DE CTSSP, DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018.

PARTIDA A DETRAER

Delegación y Programa: 06001 3340

Código: 2269910

Cuantía: 15.000€

PARTIDA

Delegación y Programa: 06001 3340

Código: 2269969

Cuantía: 15.000€

Denominación: FESTIVAL DE FOLK

MOTIVACIÓN: El Festival de Folk de Cartagena es un evento que necesita afianzarse para ser parte integrante de la variada oferta cultural del municipio.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con TRECE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Cartagena Sí Se Puede), CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos).

ENMIENDA DE CTSSP, DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018.

PARTIDA A DETRAER

Delegación y Programa: 06001 3340

Código: 2269910

Cuantía: 5.000€

PARTIDA A CREAR

Delegación y Programa: 06001 3343

Código: 2260931

Cuantía: 5.000€

Denominación: CARTAGENA NEGRA

MOTIVACIÓN: Cartagena Negra es un evento cultural novedoso y que despierta muchísima expectación entre el público lector del municipio y zonas aledañas, ya que es una propuesta original y única en la Región de Murcia, por lo que conviene potenciar sus recursos.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con TRECE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Cartagena Sí Se Puede), CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos).

ENMIENDA DE CTSSP, DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018.

PARTIDA A DETRAER

Delegación y Programa: 04005 4312

Código: 48220

Cuantía: 5.000€

Delegación y Programa: 02006 1500
Código: 2269999
Cuantía: 1.500€

Delegación y Programa: 06004 3361
Código: 48200
Cuantía: 20.000€

PARTIDA A CREAR

Partida: La que corresponda
Cuantía: 26.500€

Denominación: EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA RENOVABLE EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.

MOTIVACIÓN: Para adaptarnos a los desafíos del siglo XXI, y para cumplir con todos los acuerdos votados por unanimidad en el Pleno, proponemos la creación de esta partida como primera etapa para la reconversión energética de nuestros edificios municipales.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con TRECE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Cartagena Sí Se Puede), CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos).

ENMIENDA DE CTSSP, DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018.

PARTIDA A DETRAER

Delegación y Programa: 0200 19209
Código: 2270602
Cuantía: 10.000€

PARTIDA A CREAR

Partida: La que corresponda
Cuantía: 10.000€

Denominación: SUBVENCIÓN A LOS CENTROS EDUCATIVOS Y PUERTO DE CULTURAS.

MOTIVACIÓN: Proponemos una subvención a los centros educativos para que los alumnos entren gratis, prioritariamente los más humildes, a las dependencias que gestiona Puerto de Culturas.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con TRECE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Cartagena Sí Se Puede), CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos).

ENMIENDA DE CTSSP, DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018.

PARTIDA A DETRAER

Delegación y Programa: 04006 4320

Código: 2269904

Cuantía: 100.000€

PARTIDA A CREAR

Partida: La que corresponda

Cuantía: 100.000€

Denominación: CARRETERA DE LA ASOMADA

MOTIVACIÓN: Proponemos una partida específica para comenzar con la primera etapa en las soluciones al serio problema de la Carretera de La Asomada, que incluye el arreglo y acondicionamiento de la carretera actual (asfalto, aceras, iluminación adecuada), construcción de la carretera de circunvalación al núcleo de población y/o construcción de la Carretera que enlazaría el Polígono Cabezo Beza con la Avda. Víctor Beltrí.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con TRECE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Cartagena Sí Se Puede), CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos).

ENMIENDA DE CTSSP, DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018.

PARTIDA A DETRAER

Delegación y Programa: 03001 9208

Código: 214

Cuantía: 50.000€

PARTIDA A CREAR

Partida: La que corresponda

Cuantía: 50.000€

Denominación: ILUMINACIÓN A LA ENTRADA DE LA CIUDAD

MOTIVACIÓN: Iluminar la entrada a la ciudad a través de la autovía, importante por la seguridad en la circulación del tráfico como por la propia imagen de nuestro municipio.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con TRECE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Cartagena Sí Se Puede), CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos).

ENMIENDA DE CTSSP, DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018.

PARTIDA A DETRAER

Delegación y Programa: 06001 3340

Código: 2269910

Cuantía: 5.000€

PARTIDA

Partida: La que corresponda

Cuantía: 5.000€

Denominación: FESTIVAL DE POESÍA DESLINDE

MOTIVACIÓN: El Festival de Poesía *Deslinde* requiere contar con una partida propia para consolidarse como parte fundamental de la oferta cultural del municipio.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con TRECE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Cartagena Sí Se Puede), CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos).

ENMIENDA DE CTSSP, DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018.

PARTIDA A DETRAER

Delegación y Programa: 06001 3340

Código: 2269910

Cuantía: 5.000€

PARTIDA

Partida: La que corresponda

Cuantía: 5.000€

Denominación: CARTAGENA PIENSA

MOTIVACIÓN: Cartagena Piensa es un evento que necesita urgentemente contar con una partida propia para consolidarse como parte fundamental de la oferta cultural del municipio.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con TRECE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Cartagena Sí Se Puede), CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos).

ENMIENDA DE CTSSP, DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018.

PARTIDA A DETRAER

Delegación y Programa: 05003 3420

Código: 622

Cuantía: 75.000€

PARTIDA

Partida: La que corresponda

Cuantía: 75.000€

Denominación: AUDITORÍA LHICARSA

MOTIVACIÓN: Tras hacerse públicas numerosas irregularidades sobre el servicio de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos, hace falta una auditoría completa del servicio que presta LHICARSA, que sea coordinada por el Interventor y que sirva de apoyo al trabajo realizado por los funcionarios municipales.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con TRECE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Cartagena Sí Se Puede), CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos).

ENMIENDA DE CTSSP, DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018.

PARTIDA A DETRAER

Delegación y Programa: 06004 3361

Código: 48200

Cuantía: 12.000€

PARTIDA

Partida: La que corresponda

Cuantía: 12.000€

Denominación: APOYO A LAS AGRUPACIONES DE MÚSICA DE CARTAGENA

MOTIVACIÓN: Las agrupaciones de música de Cartagena requieren de un apoyo económico por parte del Ayuntamiento, y de este modo se da cumplimiento a la moción aprobada en Pleno en marzo de este año.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con TRECE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Cartagena Sí Se Puede), CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos).

En tercer lugar, se someten a la consideración del Pleno las ENMIENDAS GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, PRESENTADAS POR EL SR. PADÍN.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTOS AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA 2018

Partida a detraer:

PARTIDA	CUANTÍA
03004 1534 60905	300.000€

Partida a crear:

PARTIDA	CUANTÍA	DENOMINACIÓN
03001 1331 60915	300.000€	Peatonalización y Parking disuasorio Santa Lucía

Motivación:

El pasado año se aprobó una enmienda de Cs a los presupuestos de 2017 para el acondicionamiento de los accesos al hospital, con el arreglo de las aceras y la instalación de un carril bici, pasarela peatonal, o vía verde, para facilitar la llegada a pie desde el Barrio de Santa Lucía, y Lo Campano. Enmienda no ejecutada, por lo que volvemos a traerla para este ejercicio. El objetivo para los presupuestos de 2018 incluye la construcción de un aparcamiento disuasorio frente al Hospital, con la posibilidad de crear un área de servicios para autocaravanas de aproximadamente 70 plazas. La ejecución de esta enmienda

incluye solicitar a Demarcación de Carreteras del Estado que incorpore pasos de peatones semafóricos en el tramo de la CT-33 para facilitar el tránsito de personas.

- Sometida la enmienda a votación fue aprobada con VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos), TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA 2018

Partida a detraer:

PARTIDA	CUANTÍA
03004 1534 60905	50.000€

Partida que recibe créditos:

PARTIDA	CUANTÍA	DENOMINACION
07002 2411 412	50.000€	Aportación municipal a los ingresos del organismo ADLE

DESTINO DE ESA APORTACIÓN: PRESUPUESTO 2018 AGENCIA DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO:

Aumento en Presupuesto de ingresos ADLE:

PARTIDA	CUANTÍA	DENOMINACIÓN
40010	50.000€	“Activación para el empleo”

Aumento en Presupuesto de gastos ADLE:

PARTIDA	CUANTÍA	DENOMINACIÓN
07002 2411		
1-GASTOS DE PERSONAL		Plan de colaboración público-privada dentro del programa “Activación para el Empleo”
13000-RETRIBUCIONES BÁSICAS.	8.017€ (nueva creación)	
13002-OTRAS REMUNERACIONES	8.065€ (nueva creación)	
15002- PRODUCTIVIDAD	1.722€ (nueva creación)	
1600003 CUOTAS SEG. SOCIAL	6.361€ (nueva creación)	
2-GASTOS CORRIENTES		
224- Primas de seguros	700€ (aumenta)	
233- Otras indemnizaciones	12.135€ (aumenta)	

22699- Otros gastos diversos	3.000 (nueva creación)	
22706- Estudios y trabajos técnicos	10.000€ (nueva creación)	
TOTAL:	50.000€	

Motivación:

Experiencia de empleo a través de la colaboración público-privada con el tejido empresarial de nuestra ciudad. Sabemos que existen distintos convenios de colaboración, pero consideramos que esta debe ser una estrategia estructurada en conjunto. Su objetivo es favorecer el asesoramiento, la formación y la integración de personas en situación de desempleo en el mercado de trabajo local a través de programas de colaboración que les permitan reciclarse y adaptarse a los nuevos requerimientos del mercado y promover su contratación en esos nuevos trabajos. Destinado sobre todo a parados de larga duración.

- Sometida la enmienda a votación fue aprobada con VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos), TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTOS AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA 2018

Partida a detraer:

PARTIDA	CUANTÍA
03004 1534 60905	40.000€

Partida a aumentar:

PARTIDA	CUANTÍA	DENOMINACIÓN
07002 2411 412	40.000€	Aumento de la aportación municipal al presupuesto de la ADLE.

DESTINO DE ESA APORTACIÓN: PRESUPUESTO 2018 AGENCIA DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO:

Aumento presupuesto de ingresos ADLE:

PARTIDA	CUANTÍA	DENOMINACIÓN
40018	40.000€	Formación para emprendedores y empresas

Aumento presupuesto de Gastos ADLE:

PARTIDA	CUANTÍA	DENOMINACIÓN
07005 241C 48246	40.000€	Primera fase circuito de Emprendimiento

Motivación:

Este proyecto, que parte de la iniciativa de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena pretende mejorar el ecosistema del emprendedor en Cartagena., a través de la creación de mentores especializados en innovación y tutores para asesoramiento de proyectos de emprendimiento.

En una primera fase, y en colaboración con organismos y empresas se desarrollará la figura del MENTOR a través de la formación en materias innovadoras y novedosas para el asesoramiento empresarial.

- Sometida la enmienda a votación fue aprobada con VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos), TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTOS AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA 2018

Partida a detraer:

PARTIDA	CUANTÍA
03004 1534 60905	30.000€

Partida a aumentar:

PARTIDA	CUANTÍA	DENOMINACIÓN
07002 2411 412	30.000€	Aumento de la aportación municipal al presupuesto de la ADLE

DESTINO DE ESA APORTACIÓN: PRESUPUESTO 2018 AGENCIA DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO:

Aumento presupuesto de ingresos ADLE:

PARTIDA	CUANTÍA	DENOMINACIÓN
40000	30.000€	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL

Aumento presupuesto de Gastos ADLE:

PARTIDA	CUANTÍA	DENOMINACIÓN
07005 241A 22706	30.000€	Dinamización Observatorio Local de Empleo.

Motivación:

La finalidad es la de optimizar el funcionamiento de esta herramienta que proporciona información de interés en materia de Empleo al Ayuntamiento, dotarla de medios para ampliar los estudios que realiza, como por ejemplo permitir a PYMES y autónomos carentes de servicios de asesoramiento y marketing el acceso a éstos, teniendo en cuenta que para ello podría ser necesaria la contratación externa de un gestor de servicios, consideramos necesario dotar de esta cuantía mínima al Observatorio Local de Empleo

- Sometida la enmienda a votación fue aprobada con VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos), TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

En cuarto lugar, se somete a la consideración del Pleno la **ENMIENDA GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:**

ENMIENDA QUE PRESENTA, D^a OBDULIA GÓMEZ BERNAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA 2018.

A AUMENTAR:

Delegación de infraestructuras (03001)
Programa de infraestructuras y urbanizaciones (4590)
Subconcepto de mejora de infraestructuras (60905)
Importe 50.000 euros

Delegación de infraestructuras (03001)
Programa de alumbrado público(1650)
Concepto de otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (619)
Importe 50.000 euros

A DETRAER:

Delegación de deportes (05003)

Programa de instalaciones deportivas (3420)

Subconcepto de mejora de infraestructuras (60905)

Importe 100.000 euros

MOTIVACIÓN:

La aplicación presupuestaria de disminución está prevista en el presupuesto para la sustitución de la cubierta de la piscina de La Aljorra, obra que ahora está incluida entre las que se van a realizar con cargo al superávit de 2017. Dado que, además, en el anexo de inversiones del presupuesto de 2018 se prevé la financiación de esta obra con la subvención autonómica para Barrios y Diputaciones, se hace preciso sustituirla por otra u otras.

Las aplicaciones presupuestarias de aumento habilitan los créditos para, en sustitución de la anterior, ejecutar las obras de asfalto en las calles Postigos, Guadalete, Pajarita y otras (José María La Puerta), por importe de 50.000 euros, y de alumbrado en las calles La Sabina, de las Marismas y otras y Mayor, de la Rosa y otras (Barriada Villalba y Barrio de la Concepción), por 50.000 euros; todo lo cual supone que también se enmienda el anexo de inversiones para quitar de la financiación autonómica la de la cubierta de la piscina y sustituirla por las dos indicadas.

- Sometida la enmienda a votación fue aprobada con VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos), TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

En quinto lugar, se someten a la consideración del Pleno las ENMIENDAS PARCIALES, presentadas por el GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA:

ENMIENDA, QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2018.

DENOMINACIÓN: Construcción de Consultorio Médico en Santa Ana (y adecuación de los de Playa Honda y La Azohía)

MOTIVACIÓN: El actual local del Consultorio de Santa tiene más de 35 años y es una vivienda de unos 130 metros cuadrados, con solo dos salas para consulta médica, enfermería y el espacio diáfano de sala de espera.

La antigüedad, unida a las técnicas de construcción de entonces, ha llevado al centro a tener deficiencias con humedades y desconchados, aparición en ocasiones de cucarachas, etc., no reuniendo condiciones sanitarias adecuadas para el servicio.

Además, la evolución demográfica de Santa Ana en estos últimos treinta años ha ido en aumento, con una población actual aproximada a 2.500 habitantes con estabilidad residencial en el lugar; unido ello, a una población diseminada y asentada en más de diez núcleos rurales dispersos en su territorio.

El trascurso de los años, sin inversión en infraestructura sanitaria le ha llevado a tener un consultorio obsoleto e insuficiente para unas prestaciones sanitarias acorde a la población actual.

El Ayuntamiento cuenta con una parcela municipal que ronda los 1.000 metros cuadrados, en la zona conocida como “La Cuesta”, la urbanización está totalmente terminada con todos los servicios de alcantarillado, saneamiento, alumbrado, urbanización de calles y accesos y el proyecto también está terminado por lo que solo falta la consignación presupuestaria, que ascendería a 350.000 €.

Por otro lado, el consultorio de Playa Honda, mandado a desalojar por el SMS en 2016, por no reunir un mínimo de garantías para el servicio ya que el espacio que ocupaba era compartido con consulta médica y enfermería, con pequeño habitáculo de sala de espera con servicio administrativo.

Este hándicap llevó al ayuntamiento a tener que adaptar de manera provisional la instalación del servicio, con la instalación de módulos sobre cimentación de hormigón en Playa Paraíso.

Una vez resuelto el expediente administrativo judicializado del bajo de Playa Honda, este ha pasado a ser de titularidad municipal, y con un mínimo de inversión se podría acometer la reinstalación del consultorio con criterios y asesoramiento del SMS ya que solo sería necesaria su división en consultas, sala de espera, almacén, etc... (bastaría con el importe de la baja de la licitación de la obra de Santa Ana)

De esta forma, los módulos prefabricados de Playa Paraíso se podrían trasladar a La Azohía para dar así solución a las justas demandas de los vecinos.

En MC Cartagena somos conscientes de que el presupuesto para 2018 no estará aprobado definitivamente hasta mediados de año, por lo que para acometer este proyecto será necesario un gasto de carácter plurianual de los previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Haciendas Locales por ello proponemos la siguiente enmienda al presupuesto de 2018:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2018.02001.9209.129	Oferta de empleo público	150.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2018.05001.3120.622	Edificios y otras construcciones	150.000,00

De aceptarse la enmienda, que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste a la Concejalía de Hacienda a tramitar en la Junta de Gobierno Local la autorización de gasto plurianual para dotar en el presupuesto de 2019 la cantidad de 200.000 € necesarios para la terminación de este proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Año	Partida	Importe
2018	05001.3120.622	150.000,00
2019	05001.3120.622	200.000,00
	TOTAL.....	350.000,00

Y modificando las bases de ejecución del presupuesto, con las anualidades e importe que se han indicado, de acuerdo con el artículo 174.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

- Sometida la enmienda a votación fue aprobada con VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos) y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

ENMIENDA, QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2018.

DENOMINACIÓN: Adecuación entorno Anfiteatro de Cartagena

MOTIVACIÓN: El Anfiteatro romano de Cartagena es el único yacimiento arqueológico de estas características sin excavar y poner en valor de toda España.

Siempre se ha conocido su existencia y su emplazamiento por historiadores y arqueólogos, bajo la Plaza de Toros de la ciudad. Mucho antes, incluso, que la existencia y ubicación del Teatro Romano que, de forma paradójica, sí se encuentra excavado y musealizado.

Para continuar con los trabajos de consolidación de muros, excavación y puesta en valor del yacimiento se debe elaborar de forma inmediata el Plan Director sobre dichas actuaciones. Mientras tanto, y para no paralizar el proyecto recientemente comenzado y que tanto ha costado poner en marcha, MC Cartagena propone destinar una partida económica en esta anualidad a adecuar y adecuar todo el entorno de la Plaza. Algo muy demandado por la Universidad Politécnica, estudiantes y ciudadanos.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2018.02002.920C.2279900	Mantenimiento de inversiones inmateriales	120.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Anfiteatro de Cartagena	120.000,00

- Sometida la enmienda a votación fue aprobada con VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos), TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

ENMIENDA, QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2018.

DENOMINACIÓN: Reforma Plaza de El Lago y Calle San Diego.

MOTIVACIÓN: En los últimos años, con motivo de una actuación en la Plaza del Lago, se han descubierto restos arqueológicos de gran importancia y de época cartaginesa y romana a pocos metros de profundidad, bajo la misma plaza. Una vivienda cartaginesa, con signos de haber quedado devastada por un incendio; un depósito romano, ubicado sobre la vivienda; una fuente monumental y una parte importante de la Vía Augusta, principal entrada a la ciudad de Carthago Nova. Todo ello con un nivel extraordinario de conservación.

Durante el presente año 2018, se deben continuar con los trabajos para la finalización de dichas excavaciones con el fin de poder desarrollar un proyecto de remodelación de la Plaza conservando y musealizando todo lo hallado bajo la misma.

Además, hay que terminar de actuar en entorno, por lo que proponemos acabar con los parches y realizar una actuación de calado en la calle San Diego, para que quede en unas condiciones dignas para su uso por vehículos y transeúntes.

Todo esto se podría lograr con una inversión que rondaría el medio millón de euros, evidentemente, somos conscientes de que el presupuesto para 2018 no estará aprobado definitivamente hasta mediados de año, por lo que será necesario un gasto de carácter plurianual de los previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales por ello proponemos la siguiente enmienda al presupuesto de 2018:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2018.03004.1534.60905	Mejora de infraestructuras	200.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Reforma Plaza del Lago y calle San Diego	200.000,00

De aceptarse la enmienda, que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste a la Concejalía de Hacienda a tramitar en la Junta de Gobierno Local la autorización de gasto plurianual para dotar en el presupuesto de 2019 la cantidad de 300.000 € necesarios para la terminación de este proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Año	Importe
2018	200.000,00
2019	300.000,00
TOTAL...	500.000,00

Y modificando las bases de ejecución del presupuesto, con las anualidades e importe que se han indicado, de acuerdo con el artículo 174.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

- Sometida la enmienda a votación fue aprobada con VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos) y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

ENMIENDA, QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2018.

DENOMINACIÓN: Adecuación edificio Graduadas y reforma Calle Gisbert.

MOTIVACIÓN: Con la terminación del proceso de expropiación, comenzado hace 11 años, del llamado 'Hotel Peninsular' se abre paso a nuevos espacios anexos al edificio administrativo de San Miguel, pudiendo trasladar ahí parte de los servicios municipales que ahora se encuentran en lugares más alejados y descontextualizados, como es el caso de Servicios Sociales, que se encuentran divididos, parte de ellos en Las Graduadas.

La adecuación de Las Graduadas como espacio musealizado de la historia de la enseñanza y la escritura en Cartagena es importante para MC, por lo que proponemos destinar una partida para adaptar ese espacio, además de acometer una actuación en la calle Gisbert, para asemejar su aspecto al vial del puerto donde termina, convirtiéndola en otra vía de penetración de los cruceristas al centro de la ciudad, así como acabar con los pivotes que tantos daños y molestias causan a vecinos y conductores.

Evidentemente, en nuestra opinión, dicha actuación deberá complementarse posteriormente con la puesta en valor del Mercado Gisbert convirtiéndolo en un gastromercado que dé servicio tanto a las Graduadas como a la UPCT, revitalizando así esta emblemática zona.

Creemos que con una partida de 300.000 € se podrían acometer las obras descritas aunque también somos conscientes de que el presupuesto para 2018 no estará aprobado definitivamente hasta mediados de año, por lo que será necesario un gasto de carácter plurianual de los previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales por ello proponemos la siguiente enmienda al presupuesto de 2018:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
---------	--------------	---------

2018.02001.9209.129	Oferta de empleo público	100.000,00
---------------------	--------------------------	------------

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Adecuación Graduadas y reforma calle Gisbert	100.000,00

De aceptarse la enmienda, que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste a la Concejalía de Hacienda a tramitar en la Junta de Gobierno Local la autorización de gasto plurianual para dotar en el presupuesto de 2019 la cantidad de 200.000 € necesarios para la terminación de este proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Año	Importe
2018	100.000,00
2019	200.000,00
TOTAL	300.000,00

Y modificando las bases de ejecución del presupuesto, con las anualidades e importe que se han indicado, de acuerdo con el artículo 174.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

- Sometida la enmienda a votación fue aprobada con VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos) y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

ENMIENDA, QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2018.

DENOMINACIÓN: Acondicionamiento puente de acceso a Torreciega.

MOTIVACIÓN: El antiguo puente de acceso a Torreciega está abandonado por lo que proponemos su acondicionamiento para su uso peatonal, mejorando con esta actuación la accesibilidad y movilidad de esta zona y, por supuesto, la seguridad. Por lo que proponemos dotar una partida de 150.000 € para acometer el proyecto.

Si bien, sabemos que hay que terminar las gestiones en cuanto a su titularidad, así como que el presupuesto para 2018 no estará aprobado definitivamente hasta

mediados de año, por lo que para acometer este proyecto será necesario un gasto de carácter plurianual de los previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales por ello proponemos la siguiente enmienda al presupuesto de 2018:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2018.02001.9209.129	Oferta de empleo público	50.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Acondicionamiento puente de Torreciega	50.000,00

De aceptarse la enmienda, que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste a la Concejalía de Hacienda a tramitar en la Junta de Gobierno Local la autorización de gasto plurianual para dotar en el presupuesto de 2019 la cantidad de 100.000 € necesarios para la terminación de este proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Año	Importe
2018	50.000,00
2019	100.000,00
TOTAL...	150.000,00

Y modificando las bases de ejecución del presupuesto, con las anualidades e importe que se han indicado, de acuerdo con el artículo 174.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

- Sometida la enmienda a votación fue aprobada con VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos) y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

ENMIENDA, QUE PRESENTA JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2018.

DENOMINACIÓN: Planes de Actuación Integral (PAI) en barrios y diputaciones.

MOTIVACIÓN: Además de la necesaria inversión en mejoras de infraestructuras de nuestros barrios y diputaciones, en cuanto a asfaltado, alumbrados, accesibilidad y parques y jardines, entre otros, hay determinadas zonas que necesitan actuaciones de regeneración, de un urbanismo social, que deben ir de la mano de la Universidad Politécnica de Cartagena, siguiendo el esquema marcado por el Proyecto MAPS que tan buenos resultados ha dado en Lo Campano, trabajo realizado por la mercantil Casco Antiguo de Cartagena, cuando Antonio García era el gerente de la misma.

Es por ello que consideramos esencial la elaboración del Plan de acción Integral (PAI) de los barrios más necesitados de atención tras años de abandono, comenzando este año por los de San Antón, Villalba, Virgen de la Caridad, José María de la Puerta, Santa Lucía (Barriada Santiago y Lo Campano) o El Bohío, entre otros.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2018.03001.4590.60905	Mejora de infraestructuras	200.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Plan de actuación integral en Barrios y Diputaciones	200.000,00

- Sometida la enmienda a votación fue aprobada con VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos) y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

ENMIENDA, QUE PRESENTA JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2018.

DENOMINACIÓN: Reforma plaza de Alicante y mediana del Paseo Alfonso XIII.

MOTIVACIÓN: El Paseo Alfonso XIII es la entrada natural del tráfico rodado a la ciudad de Cartagena desde la autovía A-30, es una de las principales arterias de la ciudad, que llega hasta la Plaza de España y conecta con las principales calles y avenidas de la ciudad, consta de dos carriles por sentido, ampliándose a

tres en un tramo, con calzadas separadas por una mediana y aparcamientos en ambos lados de la calzada.

En 2017 ya se reformó el firme de los tramos que van desde la Plaza Alicante a la Glorieta del Arma Submarina y de ahí hasta la calle Juan de la Cosa, quedando pendiente la reforma de la Plaza Alicante.

El proyecto está acabado, aunque no fue posible licitarlo y ejecutarlo antes de final de año, por lo que procede hacerlo ahora, siendo conscientes de que el presupuesto para 2018 no estará aprobado definitivamente hasta mediados de año, consideramos necesario un gasto de carácter plurianual de los previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por ello proponemos la siguiente enmienda al presupuesto de 2018:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2018.02001.9209.129	Oferta de empleo público	150.000,00
2018.02004.1360.15300	RED Especial dedicación	50.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Reforma Plaza de Alicante	200.000,00

Y, de aceptarse la enmienda, que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste a la Concejalía de Hacienda a tramitar en la Junta de Gobierno Local la autorización de gasto plurianual para dotar en el presupuesto de 2019 la cantidad de 350.000 € necesarios para la terminación de este proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Año	Importe
2018	200.000,00
2019	350.000,00
TOTAL.....	550.000,00

Sometida la enmienda a votación fue aprobada con VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos) y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

ENMIENDA, QUE PRESENTA JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2018.

DENOMINACIÓN: Repavimentación Alameda de San Antón.

MOTIVACIÓN: La Alameda de San Antón es una de las principales arterias de la ciudad, consta de tres carriles por sentido con calzadas separadas y bulevar central ajardinado. Los aparcamientos existentes están situados en batería a ambos lados de la calzada.

El firme de los aparcamientos está bastante deteriorado en algunas zonas, así como una buena parte del aglomerado de la calzada tiene “piel de cocodrilo” debido al desgaste y pérdida de resistencia de la base del firme, incluso en algunos tramos se han producido hundimientos.

Por todo ello, el pasado año se proyectó la repavimentación del firme de toda la avenida así como la renovación del pavimento de los aparcamientos, sustituyendo el aglomerado asfáltico actual por adoquín.

Sin embargo, a pesar de haberse realizado la adjudicación de la obra, se tuvo que desistir de la misma por errores en el proyecto y procede una nueva licitación con el proyecto rectificado, cuyo importe ascendería a 380.000,00 €.

Como somos conscientes de que el presupuesto para 2018 no estará aprobado definitivamente hasta mediados de año, por lo que para acometer este proyecto será necesario un gasto de carácter plurianual de los previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por ello proponemos la siguiente enmienda al presupuesto de 2018:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2018.02004.1360.15300	RED Especial Dedicación	230.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Repavimentación Alameda San Antón	230.000,00

De aceptarse la enmienda, que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste a la Concejalía de Hacienda a tramitar en la Junta de Gobierno Local la

autorización de gasto plurianual para dotar en el presupuesto de 2019 la cantidad de 150.000 € necesarios para la terminación de este proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Año	Importe
2018	230.000,00
2019	150.000,00
TOTAL.....	380.000,00

Y modificando las bases de ejecución del presupuesto, con las anualidades e importe que se han indicado, de acuerdo con el artículo 174.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

- Sometida la enmienda a votación fue aprobada con VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos) y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

ENMIENDA, QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2018.

DENOMINACIÓN: Mejora pavimento Vía Verde de Barrio Peral.

MOTIVACIÓN: En 2010 se acometieron las obras para convertir la antigua vía de tren en el Bulevar Vía Verde de Barrio Peral.

Se trata de uno más de los fracasos del PP, en este caso la paternidad es de Joaquín Segado, pues 1,5 millones de euros después el acabado del firme elegido (tierra fina) ha planteado problemas a vecinos y viandantes desde el primer día y ha motivado innumerables quejas.

MC Cartagena estaba trabajando en buscar soluciones para acabar con los problemas de firme así como continuarlo para conectar con la Barriada Virgen de la Caridad y llegando hasta Torreciega, lo que supondría la vertebración de esa zona de la ciudad, permitiendo a los vecinos desplazarse tanto a pie como en bicicleta, así como un atractivo turístico el contar con una Vía Verde bien acondicionada.

Consideramos que la partida de 200.000 € pactada por PP, PSOE y C's, se queda corta para acometer este ambicioso proyecto que podría recuperar zonas verdes colindantes como las pinadas de la Barriada Virgen de la Caridad,

convirtiéndolas en pulmones de la ciudad; por lo que proponemos incrementarla hasta los 500.000 € que barajábamos, siendo conscientes de que el presupuesto no estará aprobado definitivamente hasta mediados de año, por lo que consideramos necesario un gasto de carácter plurianual de los previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales por ello proponemos la siguiente enmienda al presupuesto de 2018:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2018.02004.1360.629	Otras inversiones nuevas	50.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2018.03001.1535.60905	Mejora Vía Verde de Barrio Peral	50.000,00

Y, de aceptarse la enmienda, que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste a la Concejalía de Hacienda a tramitar en la Junta de Gobierno Local la autorización de gasto plurianual para dotar en el presupuesto de 2019 la cantidad de 250.000 € necesarios para la terminación de este proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Año	Partida	Importe
2018	03001.1535.60905	250.000,00
2019	03001.1535.60905	250.000,00
	TOTAL.....	500.000,00

Y modificando las bases de ejecución del presupuesto, con las anualidades e importe que se han indicado, de acuerdo con el artículo 174.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

- Sometida la enmienda a votación fue aprobada con QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y MC Cartagena), NUEVE ABSTENCIONES (Grupos Socialista y Ciudadanos) y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

ENMIENDA, QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2018.

DENOMINACIÓN: Terminar la Balsa de Tormentas de La Aljorra.

MOTIVACIÓN: Con la fase I del proyecto para la ejecución de “Balsa de Tormentas en La Aljorra” se acometieron los trabajos de excavación y vallado de la parcela de titularidad municipal situada junto al campo de fútbol de La Aljorra.

Pero, para que dicha balsa de tormentas pueda servir para atenuar las avenidas de agua al núcleo urbano de La Aljorra es necesario terminar los trabajos, por lo que consideramos imprescindible incluir una partida en el presupuesto que lo permita. Así que proponemos la siguiente enmienda:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2018.01001.9122.226 02	Publicidad y propaganda	19.000,00
2018.02004.1320.153 00	RED Especial Dedicación	1.000,00
2018.02004.1360.623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utilillaje	100.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Balsa de Tormentas de La Aljorra	120.000,00

- Sometida la enmienda a votación fue aprobada con QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y MC Cartagena), NUEVE ABSTENCIONES (Grupos Socialista y Ciudadanos) y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

ENMIENDA, QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2018.

Da lectura a la enmienda D. Ricardo Segado García.

DENOMINACIÓN: Terminar el campo de fútbol 5 de La Aljorra e instalación de luces.

MOTIVACIÓN: Las obras de instalación de césped artificial en el campo de fútbol de la Aljorra 'Luis Guarch', de titularidad municipal, acaban de ser recepcionadas por el Consistorio, actuaciones enmarcadas dentro de los proyectos aprobados dentro del programa, impulsado por MC, de Presupuestos Participativos.

Dicha instalación tuvo que limitarse al campo de fútbol 11, debido a la cuantía de licitación que impedía poder ampliar la obra al campo de fútbol 5 aledaño, así como mejorar en iluminación. Ello acarrea que aunque se haya dado una mejora sustancial en esa infraestructura deportiva, varios equipos deben continuar jugando en tierra, una tierra que con los vientos puede traspasar el vallado y perjudicar al césped recientemente instalado.

Además, la iluminación es algo fundamental para poder entrenar y desarrollar una escuela deportiva en un campo de fútbol. Sobre todo en época invernal, cuando anochece más temprano, apenas hay visibilidad para los cientos de niños y niñas que utilizan el campo. Por todo ello MC propone que termine dicha infraestructura con cargo al presupuesto municipal del año 2018.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2018.02004.1360.622	Edificios y otras construcciones	25.000,00
2018.03003.4591.210	Infraestructuras y bienes naturales	75.000,00
2018.05003.3420.60905	Mejora de infraestructuras	50.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Campo de fútbol 5 de La Ajourra e iluminación	150.000,00

- Sometida la enmienda a votación fue aprobada con QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y MC Cartagena), NUEVE ABSTENCIONES (Grupos Socialista y Ciudadanos) y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

ENMIENDA, QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2018.

Da lectura a la enmienda D. Ricardo Segado García.

DENOMINACIÓN: Apoyo a la Joven Orquesta Sinfónica de Cartagena y a la Orquesta de Cámara de Cartagena.

MOTIVACIÓN: Una de las principales carencias de nuestra ciudad en materia cultural era la inexistencia de una orquesta sinfónica que sirviera para complementar la formación de sus integrantes, en su mayoría jóvenes y estudiantes del Conservatorio de Música de Cartagena. Además, era importante para la vida cultural de Cartagena, que necesitaba llenar ese vacío de actuaciones y conciertos para el público cartagenero.

Tanto la Orquesta de Cámara de Cartagena (en muchas ocasiones sinfónica) como la Joven Orquesta Sinfónica pudieron abrirse paso gracias, en gran medida, a la ayuda y colaboración del Ayuntamiento de Cartagena durante los últimos dos años. Ello ha permitido crear un calendario de conciertos e iniciativas que ha completado el panorama musical de nuestro municipio. Se ha convertido, además, en uno de nuestros baluartes más importantes de cara al panorama regional y nacional y es imprescindible continuar apoyando estos proyectos para que cuenten con un futuro cada vez más próspero. Por ello MC propone crear partidas nominativas para ambos colectivos.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2018.01001.9122.22602	Publicidad y Propaganda	65.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Joven Orquesta Sinfónica de Cartagena	15.000,00
La que corresponda	Orquesta de Cámara de Cartagena	50.000,00

- Sometida la enmienda a votación fue aprobada con VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos) y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

ENMIENDA, QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2018.

Da lectura a la enmienda D. Ricardo Segado García.

DENOMINACIÓN: Apoyo al UPCT Racing Team.

MOTIVACIÓN: El 'UPCT RACING TEAM' es un equipo de jóvenes universitarios que conjugan sus conocimientos y aprendizajes, dentro del mundo de la ingeniería eléctrica y mecánica, con el mundo asociativo, deportivo y de competición. Crean prototipos de vehículos de carreras y hasta la fecha han logrado crear tres prototipos de competición.

Todo ello bajo el impulso de la UPCT, institución que ha demostrado apostar siempre por las potencialidades de sus estudiantes y por la innovación. Sin embargo, la colaboración de instituciones y empresas es también fundamental para el desarrollo de este proyecto.

El Ayuntamiento tiene el deber de ayudar a la universidad a impulsar sus proyectos y para el presupuesto del año 2018, MC propone destinar una subvención nominativa de 6.000 euros para este fin.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2018.01001.9122.22602	Publicidad y Propaganda	6.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	UPCT Racing Team	6.000,00

- Sometida la enmienda a votación fue aprobada con VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos) y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

ENMIENDA, QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2018.

Da lectura a la enmienda D. Ricardo Segado García.

DENOMINACIÓN: Elaboración de un Plan Director para la Catedral de Cartagena.

MOTIVACIÓN: La Catedral de Cartagena es la única catedral de España que continúa en ruinas y en un estado lamentable, a la intemperie (pues carece de techumbre o cualquier tipo de cubierta) y es urgente su restauración.

La fórmula ideal para ello es la colaboración entre el propietario del edificio (La Diócesis de Cartagena) y las diferentes administraciones públicas (nacional, autonómica y local). Entre todos debemos ser capaces de recuperar el volumen de la Catedral, anterior al bombardeo de la Guerra Civil que destruyó gran parte de su estructura.

Para dicha recuperación es fundamental contar con un Plan Director como punto de partida. Un Plan que permite conocer el estado actual, la actuación a realizar y las aportaciones económicas que deben destinarse de forma anual. Por ello MC propone que sea el Ayuntamiento quien tome la iniciativa en este asunto y destine una partida económica para colaborar en la elaboración de ese Plan Director.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2018.01001.9122.22602	Publicidad y Propaganda	20.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Otros estudios y trabajos técnicos	20.000,00

- Sometida la enmienda a votación fue aprobada con VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos) y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

ENMIENDA, QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2018.

Da lectura a la enmienda D. Ricardo Segado García.

DENOMINACIÓN: Puesta en marcha Palacio de Deportes.

MOTIVACIÓN: Tras 11 años desde la primera piedra y el comienzo de las obras del Palacio de los Deportes de Cartagena; obra que alcanzó un sobrecoste de más del 50% con diferentes modificaciones del proyecto de dudosa legalidad, en octubre de 2017 y gracias a la labor de las concejalías de Desarrollo Sostenible y de Deportes (dirigidas por MC en ese momento) logramos abrir la primera fase del Palacio (pista auxiliar) y la pista principal de forma ocasional.

A pesar de la apertura, continuamos con numerosas deficiencias que impiden una puesta en marcha al 100%. Los técnicos municipales emitieron informe sobre las mismas en octubre de 2015 y calcularon una inversión adicional de más de 4 millones de euros para subsanar todas las deficiencias. Por ello MC propone destinar una partida para subsanar tales deficiencias, sin perjuicio de las acciones que sean necesarias para que esos costes redunden en la UTE constructora.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2018.05003.3410.48205	Clubes y asociaciones deportivas	50.000,00
2018.05003.3420.622	Edificios y otras construcciones	200.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Palacio de deportes	250.000,00

- Sometida la enmienda a votación fue aprobada con VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos) y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

ENMIENDA, QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2018.

Da lectura a la enmienda D^a M^a José Soler Martínez.

DENOMINACIÓN: Medidas de accesibilidad al casco histórico.

MOTIVACIÓN: Son numerosas las quejas de vecinos, comerciantes y visitantes del centro o casco histórico de la ciudad debido a la colocación de maceteros, vallas atadas con cintas e incluso vehículos de la Policía Local.

Esto hace que servicios tan básicos como los servicios de emergencias, accesibilidad de vecinos a sus propios garajes o la carga y descarga, para los comercios de la zona se vean alterados.

Para dar solución a estas justas demandas, así como mejorar la imagen que se ofrece en los turistas y cruceristas que nos visitan, MC Cartagena estaba trabajando en la colocación de pilonas que tengan un sistema como el de los aparcamientos públicos, con tarjetas identificativas o lectores de matrículas para poder tener acceso todos los vehículos autorizados, por lo que vemos imprescindible la incorporación de una partida de 100.000 €.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2018.02004.1350.2270103	Servicio de salvamento en playas	86.000,00
2018.04006.4320.2269904	Promoción Turística	14.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Contrato de mantenimiento de mobiliario urbano	100.000,00

- Sometida la enmienda a votación fue aprobada con VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos) y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

ENMIENDA, QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2018.

Da lectura a la enmienda D^a M^a José Soler Martínez.

DENOMINACIÓN: Mantenimiento de mobiliario urbano.

MOTIVACIÓN: El mantenimiento de espacios libres también es un gran olvidado del presupuesto socialista. No aumentan nada la partida destinada al mantenimiento de mobiliario urbano, es decir, juegos infantiles instalados masivamente por las Juntas Vecinales, con el beneplácito del Sr. Torralba y que presentan un lamentable estado de mantenimiento. Una vez instalados y realizada

la foto, si te he visto no me acuerdo. Nivel PSOE. Por ello, consideramos que hay que duplicar la partida presupuestada.

Tampoco contempla el presupuesto, inversiones de reposición de mobiliario urbano. Es evidente la falta de papeleras, bancos, y otros elementos, siendo muy urgente su reposición, así como incorporar diferentes sistemas para paliar los problemas de las mascotas, principalmente perros. Por lo que vemos imprescindible la incorporación de una partida de 150.000 €.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2018.02004.1360.15300	RED Especial Dedicación	250.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2018.03001.1711.2279908	Contrato de mantenimiento de mobiliario urbano	100.000,00
2018.03001.1711.625	Mobiliario	150.000,00

- Sometida la enmienda a votación fue aprobada con VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos) y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

ENMIENDA, QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2018.

Da lectura a la enmienda D^a M^a José Soler Martínez.

DENOMINACIÓN: Mantenimiento de la vía pública.

MOTIVACIÓN: Las partidas destinadas por el gobierno socialista a la conservación y mantenimiento de la señalización vertical y marca vial son nulas; este abandono de los programas de mantenimiento, dibujan un municipio viejo y descuidado, y lo que es más preocupante, el estado de la señalización horizontal provoca una situación de peligro en muchas vías por lo que, tal y como se recogía en nuestra propuesta para el presupuesto 2018, proponemos un incremento de dicha partida para la puesta en marcha de un plan de choque que garantice la seguridad vial.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2018.03001.4500.15300	RED Especial Dedicación	300.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2018.02004.1330.227995	Conservación y Mantenimiento señalización vertical y marca vial	300.000,00

- Sometida la enmienda a votación fue aprobada con VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos) y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

ENMIENDA, QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2018.

Da lectura a la enmienda D^a M^a José Soler Martínez.

DENOMINACIÓN: Adecuación de Edificios Municipales.

MOTIVACIÓN: Una vez eliminadas las separaciones interiores del edificio de la calle Cuatro Santos, se debe continuar su adecuación para uso administrativo, siendo urgente el traslado al mismo del laboratorio municipal.

Así mismo, la nave del Polígono Industrial de Los Camachos debe terminarse para albergar a la Asociación de Empresarios de dicho polígono así como destinar parte a almacén de brigadas y de restos arqueológicos, eliminando el arrendamiento actual de la nave en el Polígono Cabezo Beaza.

Entendemos que habría que destinar un mínimo de 200.000 € a cada edificio, aunque también somos conscientes de que el presupuesto para 2018 no estará aprobado definitivamente hasta mediados de año, por lo que será necesario un gasto de carácter plurianual de los previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales por ello proponemos la siguiente enmienda al presupuesto de 2018, que vendría incrementar la cantidad de 40.000 € que hay consignados:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2018.02001.9209.15101	Gratificaciones contratados fijos	55.700,00
2018.02001.9209.15102	Gratificaciones contratados temporales	52.588,00
2018.02002.920D.216	Equipos para proceso de información	40.000,00
2018.02004.1360.629	Otras inversiones nuevas	1.712,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2018.03001.9331.632	Edificios y otras construcciones	150.000,00

De aceptarse la enmienda, que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste a la Concejalía de Hacienda a tramitar en la Junta de Gobierno Local la autorización de gasto plurianual para dotar en el presupuesto de 2019 la cantidad de 250.000 € necesarios para la terminación de este proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Año	Partida	Importe
2018	03001.9331.632	150.000,00
2019	03001.9331.632	250.000,00
	TOTAL.....	400.000,00

Y modificando las bases de ejecución del presupuesto, con las anualidades e importe que se han indicado, de acuerdo con el artículo 174.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

- Sometida la enmienda a votación fue aprobada con QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y MC Cartagena), NUEVE ABSTENCIONES (Grupos Socialista y Ciudadanos) y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

ENMIENDA, QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2018.

Da lectura a la enmienda D. Francisco Calderón Sánchez.

DENOMINACIÓN: Elaboración del Plan de descontaminación de los terrenos de El Hondón.

MOTIVACIÓN: Desde que en el año 2001 cerrara la fábrica de fertilizantes ese terreno es una herida abierta que impide la expansión del municipio, pero sobre todo es un riesgo cierto para la salud de los cartageneros al que el gobierno del PP no supo dar respuesta durante 14 años, si es que tuvo en mente intentarlo.

De hecho la herencia de dicho gobierno es un cinturón de contaminación que circunda Cartagena y, paradójicamente, su hospital formado por los terrenos de ZINCSA, el Hondón y Peñarroya, todos ellos contaminados por industrias a las que se permitió “irse de rositas”, término más que evocador porque además en alguna de las posteriores operaciones urbanísticas que sí impulsó el PP medió comisión “socialista”, en concreto en sede judicial se habló de “un señor bajito con los ojos saltones que hablaba en nombre del Ayuntamiento de Cartagena” (no diremos quién es, por dejar algo a la imaginación).

Lo cierto es que tuvo que ser el Alcalde José López quien rescatara este asunto, obligara a la Comunidad Autónoma a comenzar a pagar su deuda con PODECASA, sociedad en liquidación propietaria de parte de los terrenos, y descartado por haberse presentado al Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) con la DIA caducada el anterior proyecto.

Se encargó un completo estudio de “Caracterización, diagnóstico y análisis de riesgos de los suelos, balsas y acopios en la parcela de El Hondón” a la UPCT, presentado en el otoño de 2017 y al que debe darse continuidad con nuevos estudios y el proyecto de descontaminación.

Lo estudios complementarios se incluyeron en la Cátedra de Calidad de Vida y Medio ambiente creada por Francisco Calderón con la UPCT y aprobada en diciembre de 2017, de la que suponemos el Gobierno habrá sido capaz de poner en marcha, aunque nos consta que no se han iniciado los trabajos.

Tras estos estudios habrá de encargarse el completo proyecto de descontaminación, que de haber cumplido el calendario establecido podría culminarse en septiembre, pero que suponemos se retrasará, pero que no puede licitarse después de 2018, pues nos resultaría incomprensible que el actual Gobierno no tenga entre sus prioridades la salud de los administrados o que no quiera impulsarlo por asociar a MC la defensa del medio ambiente, algo que es cierto pero que evidentemente no aspiramos a que lo sea en exclusiva.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2018.01001.9122.22602	Publicidad y propaganda	75.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Otros estudios y trabajos técnicos	75.000,00

- Sometida la enmienda a votación fue aprobada con VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos) y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

ENMIENDA, QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2018.

Da lectura a la enmienda D. Francisco Calderón Sánchez.

DENOMINACIÓN: Estudio sobre la calidad del agua.

MOTIVACIÓN: Es responsabilidad del Ayuntamiento de Cartagena el control analítico de la calidad del agua potable, no se puede dejar en manos de la empresa concesionaria los únicos controles del agua del grifo del consumidor.

Además deben realizarse controles de los bebederos públicos (que actualmente no hace nadie) y analíticas del control de la legionela y de los pozos municipales.

En ciertas zonas del municipio, cada vez de forma más extendida, el agua es turbia y los riesgos para la salud no pueden ser infravalorados ni tenidos por cuestión menor, por lo que debe contemplarse esta partida para que los técnicos municipales controlen la calidad del agua, sin perjuicio de los informes y estudios que se requieran a la concesionaria y la Mancomunidad, para detectar si los problemas se encuentran en la red del municipio o la del Taibilla.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2018.02004.1320.15300	RED Especial dedicación	3.343,00
2018.02004.1630.15300	RED Especial dedicación	67.987,00
2018.02004.1360.622	Edificios y otras construcciones	35.000,00
2018.02004.1360.629	Otras inversiones nuevas	1.102,00
2018.03001.4500.15300	RED Especial dedicación	5.757,00
2018.03004.1534.60905	Mejora de infraestructuras	6.811,00

2018.05003.3420.212	Edificios y otras construcciones	80.000,00
---------------------	----------------------------------	-----------

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2018.03001.1610.2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	200.000,00

- Sometida la enmienda a votación fue aprobada con QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y MC Cartagena), NUEVE ABSTENCIONES (Grupos Socialista y Ciudadanos) y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

ENMIENDA, QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2018.

Da lectura a la enmienda D^a Isabel García García.

DENOMINACIÓN: Elaboración de la campaña y plan director “Costa de Cartagena”.

MOTIVACIÓN: La costa de Cartagena es única en su biodiversidad al contar con el Mar Menor; dos reservas marinas, las de Cabo de Palos y Cabo Tiñoso; pero también por su diversidad paisajística desde Isla Plana a La Manga, con los acantilados de la zona oeste o los arenales de Calblanque.

A esta naturaleza privilegiada hemos de añadir la bahía del puerto de Cartagena y las playas que jalonan las decenas de kilómetros de costa, lo que nos convierte en una referencia medioambiental y turística, a pesar de la incapacidad de nuestros gobernantes y el daño que sus decisiones (o inacciones) políticas han hecho al ecosistema.

Los asentamientos costeros de nuestro municipio se han visto en general desbordados por la ausencia de planificación. No existe una imagen reconocible, más allá de sus peculiaridades, como tampoco una estrategia para romper la estacionalidad, un plan de infraestructuras o campañas que favorezcan un turismo de calidad y sostenible del que nuestra costa y sus habitantes son acreedores.

De las administraciones superiores poco cabe esperar, como ejemplo la situación del Mar Menor, la ausencia de inversión regional o las sucesivas campañas publicitarias que sin sonrojo hablan de costa asociando a Murcia la que es la

provincia marítima de Cartagena y, por supuesto, obviando hablar de la costa de Cartagena.

Nuestra propuesta tiene una doble vertiente la de una campaña de divulgación y concienciación, que debe servir además de atractivo turístico, sobre las bondades de la costa de Cartagena; y la elaboración de un plan director para programar las actuaciones en materia medioambiental, de infraestructuras y turismo de forma unitaria en toda las zonas costeras, potenciando la singularidad de nuestra costa, pero también homogeneizando sus servicios y proyección, alcanzado un estándar de calidad que, en general, se ha negado por las administraciones hasta ahora.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2018.04006.4320.2269904	Promoción Turística	100.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Otros estudios y trabajos técnicos	100.000,00

- Sometida la enmienda a votación fue aprobada con VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos) y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

ENMIENDA, QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2018.

Da lectura a la enmienda D^a Isabel García García.

DENOMINACIÓN: Creación de un Plan de impulso al comercio de proximidad.

MOTIVACIÓN: El sector del comercio minorista en Cartagena necesita un esfuerzo especial por parte del Ayuntamiento que permita recuperar el empleo y las empresas perdidas en los últimos años. Por ello, entendemos imprescindible un plan de impulso al comercio de proximidad que debe articularse y canalizarse a través del Consejo Municipal de Comercio, en colaboración con todas las asociaciones del sector.

Por ello, proponemos la creación de una partida exclusiva, destinada al comercio para financiar este plan de dinamización del comercio de proximidad.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2018.03001.4500.15300	RED Especial Dedicación	120.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Plan de impulso al comercio de proximidad	120.000,00

- Sometida la enmienda a votación fue aprobada con VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos) y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

ENMIENDA, QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2018.

Da lectura a la enmienda D^a Isabel García García.

DENOMINACIÓN: Creación de un Plan de fomento del empleo.

MOTIVACIÓN: La gestión de las políticas de empleo del Ayuntamiento de Cartagena se llevan a cabo a través de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE) que, básicamente, tiene orientada su política a la captación de subvenciones del SEF. Por ello, entendemos necesario hacer un cambio sustancial en la gestión del fomento y promoción del empleo y establecer cuantías específicas que no se deriven a estos programas sino a una efectiva política para crear puestos de trabajo.

Entendemos que es necesario poner en marcha algunos resortes que, además de ayudar a la creación de empleo, contribuyan a su sostenimiento y así garantizar las salidas laborales para los que apuestan por convertirse en autónomos puesto que la mayoría de los fracasos se centran en los primeros doce meses de vida.

Proponemos que, como complemento al “Cheque emprendedor” se cree un servicio de tutorías y seguimiento específicos para los emprendedores que les

ayude a garantizar el éxito del negocio y minimizar así el alto índice de fracaso de los primeros meses.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2018.02002.920D.216	Equipos para proceso de información	80.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Plan de fomento del empleo	80.000,00

- Sometida la enmienda a votación fue aprobada con VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos) y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

ENMIENDA, QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2018.

Da lectura a la enmienda D^a Isabel García García.

DENOMINACIÓN: Elaboración del Plan de Viabilidad del sector del taxi.

MOTIVACIÓN: En noviembre de 2016, este Grupo municipal trajo al Pleno una moción de apoyo al sector del taxi, tanto en su justa reivindicación de trabajar en el aeropuerto regional de Corvera (Murcia-Cartagena), como en las necesidades de un sector perjudicado por las políticas legislativas y abandonado a su suerte por los anteriores responsables municipales, que resultó aprobada por unanimidad.

Una de las reivindicaciones esenciales es un plan estratégico del sector para poder gestionar el futuro de este servicio y de sus trabajadores. Para el inicio de estos trabajos se contactó con un grupo de investigación de la UPCT, y se produjo una reunión con éste de los responsables y técnicos del área de desarrollo sostenible, así como representantes de las asociaciones del sector en septiembre de 2017, existiendo partida presupuestaria (estudios técnicos del área de Hacienda) para dicho plan en el presupuesto 2017 (vigente en este momento tras ser prorrogado).

La obstrucción por parte de la alcaldesa de todos los proyectos del área evitó que se iniciaran los trabajos, y tampoco en 2018 lo ha hecho, ya sin el temor a que el mérito sea de quien lo trabaja, pero con idéntica desidia.

Esto motivó una nueva moción de MC en el Pleno de febrero de 2018, también aprobada por unanimidad, reclamando al Gobierno que se encargara este estudio, se dictara el decreto de organización de los servicios y se culminara la ordenanza. Moción que tampoco ha sido cumplida por el Gobierno.

Es por ello que traemos esta enmienda para que se encargue el plan de viabilidad, que deberá estudiar y valorar las necesidades de licencias en el municipio; el ratio de eurotaxi en relación con la situación actual del sector; las fórmulas de amortización de licencias; la compatibilidad de la actividad; fórmulas de optimización del servicio (zonas, turnos, etc.); la influencia de las licencias VTC (intrusismo); la influencia de las tendencias de movilidad; paradas y rotación (propuestas); el parque de vehículos y las expectativas del sector en el caso de una futura apertura a la posibilidad de trabajar en el nuevo aeropuerto regional.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2018.01001.9122.22602	Publicidad y Propaganda	15.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Otros estudios y trabajos técnicos	15.000,00

- Sometida la enmienda a votación fue aprobada con VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos) y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

ENMIENDA, QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2018.

Da lectura a la enmienda D^a Isabel García García.

DENOMINACIÓN: Puesta en valor del Huerto de Cándido en La Palma.

MOTIVACIÓN: Este huerto urbano, ubicado en el centro de La Palma, recoge el sentir popular de todo un vecindario al trabajo personal de quien fue su propietario durante más de medio siglo, nos referimos a Cándido, de ahí su nombre.

Amante de la botánica, consiguió crear un espacio urbano, con una superficie de algo más de 3.100 m², con más de 220 especies, predominando cactus y sus distintas variedades, palmeras, araucanas, agaves y un largo etc.

El huerto alcanzó su esplendor en el último tercio del siglo pasado y primeros años del presente, con su propia inspiración personal. Un diseño específico de reparcelación del espacio, le valió para hacer una distribución de variedades de especies, que a pesar de ser algunas específicas de secano, homogenizaban con otras especies arbóreas, viéndose sustentadas hídricamente por el caudal de una pequeña extracción subterránea existente en la finca.

Muchos son hoy los palmesanos cincuentenarios y sexagenarios que recuerdan su edad escolar y de juventud de visitar “Huerto de Cándido”.

El que fuera su propietario cedió este singular espacio al Ayuntamiento de Cartagena para su puesta en valor, pues su avanzada edad y con ella la falta de atención, el huerto quedó estancado en su mantenimiento y desarrollo.

Por otro lado, la sabia sociedad palmesana, concedora de su patrimonio, ha apostado en los presupuestos participativos por su integral puesta en valor pero el importe cuantitativo adjudicado a la elaboración este proyecto, como resto de algunos otros participativos, no va a dar para su puesta en valor, solo dará para mejorar el vallado perimetral y limpieza de algunos enseres materiales de su interior.

Mientras tanto, el tiempo pasa, y la degradación vegetal del mismo se va haciendo irremediable, estando abocado a su desaparición, por falta de mantenimiento, tanto de mano de obra como y de recursos hídricos, lo que llevaría a una obra de un vallado de solar.

Por todo ello, MC Cartagena recogiendo el sentir vecinal, propone esta enmienda de 100.000,00 € a los presupuestos de 2018, para restablecer el riego, perfilar un diseño del huerto e ir repoblando especies nuevas, todo ello al objeto de:

Conseguir y mantener un espacio como su fundador pretendió, que transmita a la sociedad los valores y conocimiento de seres vivos, como son las plantas. Potenciar su uso como lugar de encuentro para los diferentes estratos de población, empezando por escolares, jóvenes y mayores, utilizándolo como lugar de sosiego y lectura.

Ponerlo en valor como Jardín Botánico, en colaboración con la UPCT, con la identificación y características de especies, para que los visitantes tengan un conocimiento informativo.

En un futuro, posibilidad de anexionar, para su ampliación, el terreno de su parte Oeste con el fin de crear un centro de investigación en Botánica, etc...

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2018.02004.1320.622	Edificios y otras construcciones	50.000,00
2018.03004.1534.60905	Mejora de infraestructuras	50.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Puesta en valor del Huerto de Cándido	100.000,00

- Sometida la enmienda a votación fue aprobada con VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos) y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

ENMIENDA, QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2018.

Da lectura a la enmienda D^a Isabel García García.

DENOMINACIÓN: Programa de recuperación medioambiental del término municipal “V18”

MOTIVACIÓN: La principal responsabilidad de la acción de gobierno es la de mejorar la calidad de vida de los administrados, optimizando para ello los recursos escasos. En MC estamos convencidos de que a esta gestión responsable en el presente y respetuosa con el pasado debe añadirse un compromiso con las generaciones futuras que articulamos a través de las políticas de movilidad que implementamos bajo la denominación “M17” y que deben tener continuidad con acciones y políticas sostenibles que mejoren el deteriorado medio ambiente.

Los grandes problemas como el Mar Menor, la contaminación de los terrenos de las antiguas industrias, Portmán o la Sierra Minera deben impulsarse desde el

municipio, pero necesitan de la inversión coordinada de las administraciones autonómica o estatal que hasta ahora se nos niegan.

Sin abandonar esta necesaria línea de reivindicación proponemos 20 líneas de actuación que deben mejorar nuestro entorno bajo la denominación “V18” y que pueden llevarse a cabo o continuarse, pues algunas ya las pusimos en marcha desde el Gobierno, por el Ejecutivo local:

Plan de reforestación.

Corredores verdes.

Retirada de residuos.

Reutilización de residuos.

Caminos rurales.

Recuperación de espacios verdes degradados.

Deporte al aire libre.

Vías verdes.

Recuperación de masas comunes.

Huertos urbanos.

Revegetación urbana.

Puesta en valor jardines singulares.

Producción vegetal autóctona.

Recogida selectiva de restos vegetales.

Aparcamientos verdes.

Recogida de plantas.

Vehículos eléctricos.

Reducción del consumo energético.

Reducción de la contaminación lumínica.

Portal web.

Todas estas líneas están desarrolladas en un borrador que ponemos a disposición del Gobierno y los técnicos municipales para su desarrollo, que no resultará difícil, pues muchas de ellas fueron esbozadas en el trabajo diario de 2017, aunque tristemente comprobamos que no se ha avanzado en ellas.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
2018.03004.1534.60905	Mejora de infraestructuras	150.000,00
2018.04006.4320.48254	Cartagena Puerto de Culturas	50.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Recuperación zonas verdes	200.000,00

Sometida la enmienda a votación fue aprobada con VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista, MC Cartagena y Ciudadanos) y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

En sexto lugar, se someten a la consideración del Pleno las ENMIENDAS PARCIALES, presentadas por el GRUPO MUNICIPAL POPULAR.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018, QUE PRESENTA D. FRANCISCO JOSÉ ESPEJO GARCÍA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA CONSTRUCCIÓN / REPARACIÓN DE CONSULTORIOS MÉDICOS.

Partida a detraer:

Partida	Cuantía
01001 9207 22604	100.000
02006 151002 60000	450.000
02006 1511 2270607	100.000
02001 9209 129	100.000

Partida a crear:

Partida	Cuantía	Denominación
La que corresponda	750.000	Construcción y/o reparación consultorios médicos en el término municipal de Cartagena

Motivación:

El municipio necesita de la construcción y reparación de algunos consultorios médicos. Es por ello que proponemos su construcción en las siguientes zonas:

- Santa Ana Pueblo. El consultorio se encuentra en muy mal estado, por lo tanto una reparación parcial no acabaría con todas las deficiencias que se encuentran en este. Es por eso que es necesaria la construcción de un nuevo consultorio en Santa Ana Pueblo, ya que este, además del mal estado en que se encuentra hay que resaltar que este consultorio cuenta con más de 30 años
- La Azohía. La construcción de un nuevo consultorio, es una vieja demanda de los vecinos de La Azohía, que reclaman unas mejores instalaciones sanitarias. Por lo tanto demandamos al Gobierno que cumpla las demandas de los vecinos construyendo un nuevo consultorio médico.
- Alumbres. Este consultorio, a pesar de haber recibido varias obras de reparación, sigue encontrándose en un estado lamentable, por lo que es necesario la construcción de uno nuevo para que los vecinos de Alumbres puedan tener la mejor de las asistencias.
- Mar de Cristal/ Islas Menores. Mar de Cristal e Islas Menores necesitan un consultorio médico que dé servicio a ambas zonas de costa. El ahora existente en Islas Menores se encuentra dentro del local de la Asociación de Vecinos, teniendo un espacio muy limitado y con las instalaciones anticuadas y en mal estado, por lo que es necesario la urgente construcción de un consultorio que dé el mejor de los servicios a los vecinos de Mar de Cristal e Islas Menores.

Por otro lado, pedimos la reparación del actual consultorio médico de Los Urrutias, ya que consideramos que el estado de este consultorio no requiere, de momento, que se construya uno nuevo.

La enmienda se plantea como un contrato que aglutine las diferentes obras, adaptándolo a las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, donde se pueda producir una rebaja importante en su contratación y por ende, una optimización de los recursos municipales.

La enmienda se formula como un gasto plurianual, dotada de 750.000 euros en el presente ejercicio 2018 y 850.000 euros en 2019. Por lo tanto se insta al Gobierno a que autorice, a través de la Junta de Gobierno Local, un gasto plurianual para dotar la misma partida en el ejercicio 2019, con un gasto de 850.000 euros. Que se distribuye de la siguiente manera:

Año	Cuantía	Partida
2018	750.000,00	La que corresponda
2019	850.000	La que corresponda

Y modificando las bases de ejecución del presupuesto, con las anualidades e importe que se han indicado, de acuerdo con el artículo 174.4 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, MC Cartagena, Cartagena Sí Se Puede y Ciudadanos).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018, QUE PRESENTA D. FRANCISCO JOSÉ ESPEJO GARCÍA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS QUE ESTÁN DE TIERRA.

Partida a detraer:

Partida	Cuantía
03004 1534 60905	276.000
01001 9122 22602	180.000
05003 3420 212	144.000

Partida a crear:

Partida	Cuantía	Denominación
La que corresponda	600.000	Instalación de césped artificial en instalaciones deportivas de uso público

Motivación:

Con esta enmienda pretendemos que se termine de instalar césped artificial en los campos de aquellos barrios y diputaciones que carecen de este en sus instalaciones deportivas. De esta manera, podremos dotar de las mejores instalaciones deportivas a nuestros vecinos y clubes deportivos. En concreto, pedimos que se instalen en las siguientes instalaciones deportivas:

- Pozo Estrecho, Los Belones, Mundial 82, San Cristóbal (El Bohío), Molinos Marfagones, Bastarreche y los campos de fútbol 5 de La Aljorra y Alumbres.

La enmienda se plantea como un contrato que aglutine las diferentes obras, adaptándolo a las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, donde se pueda producir una rebaja importante en su contratación y por ende, una optimización de los recursos municipales.

La enmienda se formula como un gasto plurianual, dotada de 600.000 euros en el presente ejercicio 2018 y 900.000 euros en el de 2019. Por lo tanto se insta al Gobierno a que autorice, a través de la Junta de Gobierno Local, un gasto plurianual para dotar la misma partida en el ejercicio 2019, con un gasto de 900.000 euros. Que se distribuye de la siguiente manera:

Año	Cuantía	Partida
2018	600.000	La que corresponda
2019	900.000	La que corresponda

Y modificando las bases de ejecución del presupuesto, con las anualidades e importe que se han indicado, de acuerdo con el artículo 174.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, MC Cartagena, Cartagena Sí Se Puede y Ciudadanos).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018, QUE PRESENTA D. FRANCISCO JOSÉ ESPEJO GARCÍA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA INVERSIONES EN EL CINTURÓN METROPOLITANO DE LA CIUDAD.

Partida a detraer:

Partida	Cuantía
05003 3420 622	200.000
03004 1534 60905	200.000
03001 4590 60914	100.000
02001 9209 129	250.000

Partida a crear:

Partida	Cuantía	Denominación
La que corresponda	750.000	Inversiones en el Cinturón Metropolitano de Cartagena

Motivación:

Con esta enmienda pretendemos que los barrios que conforman el cinturón metropolitano de Cartagena no se queden sin inversión durante este año y el que viene. Es justo que estos barrios que carecen de Junta Vecinal, cuenten con una partida presupuestaria para realizar inversiones en sus calles. Este Plan de Inversiones de Cinturón Metropolitano comprende los siguientes barrios:

- Loma de Canteras
- Los Popos
- San José Obrero
- La Vaguada
- Tentegorra
- Canteras
- Santa Ana Pueblo
- Polígono Santa Ana
- Barriada Cuatro Santos
- San Félix
- Fuente Cubas
- Molino Derribao
- Los Barreros
- Barrio de la Concepción
- Barriada Villalba
- Barrio de Peral
- San Antón
- Urbanización Media Sala
- Urbanización Mediterraneo
- Urbanización Nueva Cartagena
- Barriada San Ginés
- Barriada Virgen de la Caridad
- Ensanche
- Ciudad Jardín
- Torreciega
- Santa Lucía
- Lo Campano
- Barriada Santiago
- Los Mateos
- Sector Estación

Al tratarse de una aplicación presupuestaria en la que cargar diferentes proyectos, no existe posibilidad de crear un gasto plurianual, siendo nuestra intención que el año 2019, este cinturón metropolitano cuente con una financiación de 1 Millón de euros adicional, haciendo un total de 1.5 Millones de euros entre 2018 y 2019.

En el momento de la votación está ausente D. Francisco Martínez Muñoz, Concejel del Grupo Municipal Cartagena Sí Se Puede.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupo Popular), DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, MC Cartagena, Cartagena Sí Se Puede y Ciudadanos) y UNA ABSTENCIÓN (Ausente: Sr. Martínez Muñoz)

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018, QUE PRESENTA D. FRANCISCO JOSÉ ESPEJO GARCÍA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA REMODELACIÓN DE LA CALLE SAN FERNANDO.

Partida a detraer:

Partida	Cuantía
03001 4590 60914	250.000

Partida a crear:

Partida	Cuantía	Denominación
La que corresponda en el capítulo 7 de Transferencias de Capital	200.000	Subvención retirada de marquesinas y arreglo de fachadas
La que corresponda en el capítulo 6 de Inversiones Reales	50.000	Inversión adecuación C/ San Fernando

Motivación:

- Redacción de un proyecto de remodelación de la calle San Fernando, en el cual se adecue a la imagen de las calles colindantes, donde se pongan en valor los callejones donde los turistas se hacen fotos, desaparezcan las marquesinas, se cambie el pavimento y luminarias, el cableado sea soterrado y se adecuen las fachadas.

La enmienda se formula como un gasto plurianual, dotada de 250.000 euros en el presente ejercicio 2018 y 250.000 euros, para inversión en adecuación de la calle, en el de 2019. Por lo tanto se insta al Gobierno a que autorice, a través de la Junta de Gobierno Local, un gasto plurianual para dotar la misma partida en el ejercicio 2019, con un gasto de 250.000 euros. Que se distribuye de la siguiente manera:

Año	Cuantía	Partida
2018	250.000	La que corresponda
2019	250.000	La que corresponda

Y modificando las bases de ejecución del presupuesto, con las anualidades e importe que se han indicado, de acuerdo con el artículo 174.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, MC Cartagena, Cartagena Sí Se Puede y Ciudadanos).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018, QUE PRESENTA D. FRANCISCO JOSÉ ESPEJO GARCÍA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA NUEVOS PROGRAMAS DE LA ADLE.

Partida a detraer:

Partida	Cuantía
03001 1650 22100	300.000

Partida que recibe créditos:

Partida	Cuantía	Denominación
07002 2411 412	300.000	Aportación municipal a los ingresos del organismo ADLE
Total Partida	1.199.240	

DESTINO DE ESA APORTACIÓN AL PRESUPUESTO 2018 AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO:

Partida	Cuantía	Denominación
Las que correspondan	Hasta un máximo de 300.000	Aportación municipal para la ADLE , dedicados a la mejora o puesta en marcha de programas destinados a <ul style="list-style-type: none"> • Internacionalización de emprendedores. • Microcréditos a emprendedores. • Fomento de la contratación de personas con capacidades especiales.

Motivación:

- Internacionalización de emprendedores. Proponemos la creación de un programa, por el cual nuestros emprendedores puedan adquirir conocimientos y experiencias con emprendedores europeas con las mismas características empresariales e inquietudes con el fin de generar sinergias que contribuyan al crecimiento social, económico y empresarial

del municipio. Posicionando a nuestros emprendedores en un mercado Común e Internacional.

- Microcréditos a emprendedores. Programa de microcréditos exentos de intereses crediticios y cuyo único aval sea la idea de negocio.
- Fomento de la contratación de personas con capacidades especiales. Programa que fomente la contratación de personas con capacidades especiales del municipio, facilitando así su integración efectiva.
- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, MC Cartagena, Cartagena Sí Se Puede y Ciudadanos).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018, QUE PRESENTA D. FRANCISCO JOSÉ ESPEJO GARCÍA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA ADECUACIÓN DE PARCELA MUNICIPAL PARA COLEGIO DE LA ALJORRA.

Partida a detraer:

Partida	Cuantía
06002 3230 610	300.000

Partida a crear:

Partida	Cuantía	Denominación
06002 3230 610	300.000	Adecuación parcela municipal solar colegio de La Aljorra

Motivación:

Tras dos años de bloqueo por parte del Gobierno, tal y como reconoció la actual Alcaldesa, es hora, de una vez por todas, que el Gobierno local trabaje de manera decidida para adecuar el terreno y que el Gobierno regional pueda comenzar las obras del futuro colegio, dotando a los aljorreños de esta tan esperada instalación.

- Sometida la enmienda a votación fue aprobada con QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y MC Cartagena) y DOCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, Ciudadanos y Cartagena Sí Se Puede).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018, QUE PRESENTA D. FRANCISCO JOSÉ ESPEJO GARCÍA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA COLABORAR EN EL

ARREGLO DE LA FACHADA DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DE GRACIA.

Partida a detraer:

Partida	Cuantía
05004 1721 610	100.000
03005 3381 2269999	100.000
03001 9208 624	100.000

Partida a crear:

Partida	Cuantía	Denominación
La que corresponda	300.000	Arreglo fachada Santa María

Motivación:

- Existe un acuerdo a tres bandas, entre la Alcaldesa, Obispado y CARM, para la restauración de la fachada de la Iglesia de Santa María de Gracia. Pero a pesar de ello no observamos partida alguna específica en el presupuesto presentado por el Gobierno, es por ello que nos vemos obligados a presentar esta enmienda.
- Sometida la enmienda a votación fue aprobada con QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y MC Cartagena), TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos Socialista y Ciudadanos).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018, QUE PRESENTA D. FRANCISCO JOSÉ ESPEJO GARCÍA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA PLAN DE MEJORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO A LAS DIPUTACIONES.

Partida a detraer:

Partida	Cuantía
03001 4411 60905	50.000
03003 4591 60907	50.000
03001 1711 619	93.000
05003 3420 212	7.000

Partida a crear:

Partida	Cuantía	Denominación
La que corresponda	200.000	Plan de Mejora del Transporte Público a las diputaciones

Motivación:

Mejora de la frecuencia de autobuses en las diputaciones, con especial atención a la Puebla y El Albuñón, para acabar de esta manera con los problemas de movilidad que sufren los vecinos de las diputaciones.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, MC Cartagena, Cartagena Sí Se Puede y Ciudadanos).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018, QUE PRESENTA D. FRANCISCO JOSÉ ESPEJO GARCÍA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CALLE CUATRO SANTOS.

Partida a detraer:

Partida	Cuantía
02001 9209 23120	100.000

Partida a crear:

Partida	Cuantía	Denominación
La que corresponda	100.000	Plan Rehabilitación C/Cuatro Santos y su entorno

Motivación:

- Redacción de un proyecto de rehabilitación de la calle Cuatro Santos y su entorno, que permita dar respuesta a las demandas vecinales y mejore la imagen que ofrecemos a los turistas y ciudadanos, para convertirla en uno de los principales espacios donde confluya el ocio, la cultura y la historia de Cartagena.

La enmienda se formula como un gasto plurianual, dotada de 100.000 euros en el presente ejercicio 2018 y 100.000 euros, para inversión en adecuación de la calle, en el de 2019. Por lo tanto se insta al Gobierno a que autorice, a través de la Junta de Gobierno Local, un gasto plurianual para dotar la misma partida en el ejercicio 2019, con un gasto de 100.000 euros. Que se distribuye de la siguiente manera:

Año	Cuantía	Partida
2018	100.000	La que corresponda
2019	100.000	La que corresponda

Y modificando las bases de ejecución del presupuesto, con las anualidades e importe que se han indicado, de acuerdo con el artículo 174.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales.

- Sometida la enmienda a votación fue aprobada con QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y MC Cartagena) y DOCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, Ciudadanos y Cartagena Sí Se Puede).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018, QUE PRESENTA D. FRANCISCO JOSÉ ESPEJO GARCÍA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA ESTUDIOS DE ASISTENCIAS TÉCNICAS.

Partida a detraer:

Partida	Cuantía
03003 9240 2269999	50.000
05003 3420 22102	70.000

Partida a crear:

Partida	Cuantía	Denominación
La que correspondan	Por un máximo de 120.000	Estudios de asistencias técnicas

Motivación:

- Que el Gobierno contrate tres asistencias técnicas para:
 1. Estudio de las infraestructuras ferroviarias que afectan al municipio: 40.000 euros.
 2. Plan Estratégico de la Diputación de El Beal. Con este Plan pretendemos que se estudien las posibles soluciones a los problemas planteados en esta diputación: 40.000 euros.
 3. Estudio que justifique las decisiones que debe tomar el Gobierno municipal en la parcela de El Hondón: 40.000 euros.
- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, MC Cartagena, Cartagena Sí Se Puede y Ciudadanos).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018, QUE PRESENTA D. FRANCISCO JOSÉ ESPEJO GARCÍA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA PLAN DE APOYO AL COMERCIO.

Partida a detraer:

Partida	Cuantía
03001 4590 60905	50.000
03001 9331 632	13.000
01001 9122 22601	10.000
04004 4220 2279999	7.000
03001 9331 632	20.000
02001 9209 129	100.000

Partida a crear:

Partida	Cuantía	Denominación
La que corresponda	200.000	Plan de apoyo al comercio

Motivación:

Elaboración de un plan de apoyo al comercio local y de aproximación que venga a dinamizar el sector, consensuando con los propios comerciantes.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, MC Cartagena, Cartagena Sí Se Puede y Ciudadanos).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018, QUE PRESENTA D. FRANCISCO JOSÉ ESPEJO GARCÍA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA CARTAGENA, PUERTO DE CULTURAS.

Partida a detraer:

Partida	Cuantía
01001 9120 22601	10.000
02006 1511 2270607	20.000
03001 9331 623	65.000
03001 4590 60985	50.000

Partida a aumentar:

Partida	Cuantía	Denominación
04006 4320 48254	145.000	Cartagena, Puerto de Culturas

Motivación:

- La disolución de la Oficina de Congreso ha provocado que Cartagena, Puerto de Culturas asuma las actuaciones que realizaba dicho órgano. Esto sumado a la necesidad de promoción turística que el Gobierno no ha hecho durante estos últimos tres años, conlleva aumentar la partida de esta fundación para que Cartagena se sitúe en el panorama nacional e internacional como un destino turístico de calidad.
- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, MC Cartagena, Cartagena Sí Se Puede y Ciudadanos).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018, QUE PRESENTA D. FRANCISCO JOSÉ ESPEJO GARCÍA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA ENTIDADES, COLECTIVOS Y ASOCIACIONES QUE AYUDAN A LOS MÁS DESFAVORECIDOS.

Partida a detraer:

Partida	Cuantía
07001 231H 624	100.000
02002 920D 626	50.000
03001 1711 633	50.000

Partida a aumentar:

Partida	Cuantía	Denominación
07001 2313 48031	160.000	Colectivo la Huertecica
07001 2313 48047	20.000	Asociación Acción Familiar
07001 231H 48044	85.000	Clubes municipales de tercera edad
07001 231H 78005.	50.000	A asociaciones y entidades de discapacidad
07001 231K 48040	50.00	Transferencias para prevención y exclusión social en población gitana, actividades en barrios
07001 2315 48009	40.000	Atención a transeúntes
07001 2316 48003	45.000	Hospital de Caridad
07001 2316 48004	570.000	Instituciones de Acción Social
07001 2316 48012	35.000	Cáritas Centro Coordinador
07001 2316 48017	45.000	Hermanitas de los Pobres

07001 2316 48046	30.000	Hogar fundación Marraja
07003 231I 48002	4.000	Ayudas para realojos

Motivación:

- Aumento de 200.000 euros de subvenciones a entidades y asociaciones que trabajan en el bienestar y atención a los demás. En concreto, las partidas aumentarían:
 - Colectivo la Huertecica: 15.000 euros.
 - Asociación Acción Familiar. 3.000 euros.
 - Clubes municipales de tercera edad: 20.000 euros.
 - A asociaciones y entidades de discapacidad: 20.000 euros.
 - Transferencias para prevención y exclusión social en población gitana, actividades en barrios: 10.000 euros.
 - Atención a transeúntes: 15.000 euros.
 - Hospital de Caridad: 10.000 euros.
 - Instituciones de Acción Social: 80.000 euros.
 - Cáritas Centro Coordinador: 10.000 euros.
 - Hermanitas de los Pobres: 10.000 euros.
 - Hogar fundación Marraja: 5.000 euros.
 - Ayudas para realojos: 2.000 euros.
- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, MC Cartagena, Cartagena Sí Se Puede y Ciudadanos).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018, QUE PRESENTA D. FRANCISCO JOSÉ ESPEJO GARCÍA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA BIBLIOTECA / SALA DE ESTUDIO EN EL ALBUJÓN.

Partida a detraer:

Partida	Cuantía
02006 1511 2270607	20.000

Partida a crear:

Partida	Cuantía	Denominación
La que corresponda	20.000	Biblioteca / sala de estudio El Albuji3n

Motivación:

Tras varias iniciativas en el Pleno municipal y en el Pleno de la Junta Vecinal de El Alujón-Miranda, el Gobierno se comprometió a poner en marcha una biblioteca y sala de estudio en las dependencias del centro cívico de El Alujón. Tras dos años sin cumplirlo, nos vemos obligados a presentar esta enmienda para que los vecinos disfruten de esta instalación tan demandada.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, MC Cartagena, Cartagena Sí Se Puede y Ciudadanos).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018, QUE PRESENTA D. FRANCISCO JOSÉ ESPEJO GARCÍA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA RESTITUCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DEL LITORAL.

Partida a detraer:

Partida	Cuantía
Todas las del Capítulo 1 del programa 1722	1.392.407
Todas las del Capítulo 2 del programa 1722	1.104.399

Partida a crear:

Partida	Cuantía	Denominación
La que corresponda en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes	2.496.806	Instituto Municipal de Servicios del Litoral

Motivación:

Poco tiempo ha sido necesario para saber que la decisión de suprimir el Instituto Municipal de Servicios del Litoral fue un error del gobierno. La disolución del organismo ha traído consigo el total abandono de las zonas del litoral, siendo como son, zonas de alto interés estratégico para el municipio. Por lo tanto, proponemos su restitución, dotándolo este año con las partidas que el proyecto de presupuesto municipal contempla para tal menester.

Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, MC Cartagena, Cartagena Sí Se Puede y Ciudadanos).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018, QUE PRESENTA D. FRANCISCO JOSÉ ESPEJO GARCÍA PORTAVOZ DEL

GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA REHABILITACIÓN DE LA CASA RUBIO DE EL ALGAR.

Partida a detraer:

Partida	Cuantía
03001 4590 60905	200.000

Partida a crear:

Partida	Cuantía	Denominación
La que corresponda	200.000	Rehabilitación de la Casa Rubio de El Algar

Motivación:

El Algar y sus vecinos necesitan poner en valor una de sus joyas patrimoniales, la Casa Rubio. Por ello pedimos su total rehabilitación para que pueda ser usada y visitada por todos los vecinos de El Algar y sus visitantes.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, MC Cartagena, Cartagena Sí Se Puede y Ciudadanos).

Sometido a votación el dictamen desfavorable de la Comisión de Hacienda e Interior, sobre este punto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBAR el Presupuesto General del Ayuntamiento para el Ejercicio 2018 con la inclusión de las enmiendas parciales de los Grupos Popular, Socialista, MC Cartagena, Ciudadanos y Cartagena Sí Se Puede aprobadas, por VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Popular, MC Cartagena y Ciudadanos) y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

11º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA, RELATIVA AL PLAN PRESUPUESTARIO PARA EL PERÍODO 2018-2020.

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas y cinco minutos en segunda convocatoria, el día once de Mayo de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Dña. Ana Belén Castejón Hernández, (PSOE), la concurrencia de la nombrada Vicepresidenta por Decreto del mismo día, Dña. M.^a del Carmen Martín del Amor (PSOE) y los siguientes Vocales, Isabel García García (MC), D. Diego Ortega Marín (PP), Doña Florentina

García Vargas (PP), Dña Teodora Guillén Moreno (PP), D. Manuel Padín Sitcha (C's) y D. Francisco Martínez Muñoz (CTSSP).

Está presente el Interventor municipal, D. Jesús Ortuño Sánchez.

Asisten como Asesores de la Comisión: el Sr. Tesorero, D. Francisco José Amaya Alcausa, el Sr. Director del Órgano Económico Presupuestario, D. Manuel Guirado Párraga, la Directora del Órgano de Gestión Tributaria, Dña. Teresa Arribas Ros, Jefe de Comunicación y Protocolo D. Aureliano Gómez Vizcaíno Castelló.

Asiste igualmente D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, Andrea Sanz Brogeras, Secretaria del Pleno Accidental y de la Comisión, por baja por enfermedad de su titular, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA, RELATIVA AL PLAN PRESUPUESTARIO PARA EL PERÍODO 2018 - 2020.

En el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local ha aprobado inicialmente el marco presupuestario para el período 2018 – 2020, de acuerdo con lo que sigue:

“La Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece:

Artículo 29. Plan presupuestario a medio plazo

1.- Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2.- El plan presupuestario a medio plazo abarcará un período mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el período considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

El presente documento pretende delimitar el plan presupuestario dentro del cual se prevé la elaboración y gestión de los presupuestos consolidados de los años 2018, 2019 y 2020, debiendo garantizar unos presupuestos coherentes con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Los objetivos de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las entidades locales para el trienio 2018 – 2020, fueron fijados por el Congreso de los Diputados el día 10 de julio de 2017, convalidando el acuerdo del Consejo de Ministros del día 7 anterior, para cada uno de esos años en el 0 % del Producto Interior Bruto (PIB) y se entienden cumplidos cuando los presupuestos iniciales, entre otras situaciones, alcancen una vez consolidados y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC), el objetivo de equilibrio o superávit establecido (artículo 15.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales).

Al estar fijado en el 0 % del PIB, la traducción a porcentaje sobre ingresos no financieros consolidados de la entidad local supone, irremediamente, que las previsiones del presupuesto, una vez ajustadas en términos SEC, han de ser iguales o mayores para los ingresos que para los gastos no financieros.

Las previsiones presupuestarias realizadas para los tres años son coherentes con el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos fijados, mostrando siempre capacidad de financiación.

Las previsiones de ingresos y gastos no financieros consolidados, los estimados ajustes SEC y la esperada capacidad de financiación para los tres ejercicios son las siguientes:

Concepto	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Ingresos no financieros	198.911.429	193.800.403	194.476.152
Ajuste SEC ingresos	-5.877.676	-5.762.168	-5.775.736
Gastos no financieros	187.391.562	184.221.353	186.627.963
Capacidad de financiación	5.642.191	3.816.882	2.072.453

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

El Congreso de los Diputados, en el acuerdo antes citado, fijó el objetivo de deuda pública para 2018 para las entidades locales en el 2,7 % del PIB, para 2019 en el 2,6 % y para 2020 en el 2,5 %.

Tomando los últimos datos oficiales de la contabilidad nacional, publicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su página web, oficina virtual de las entidades locales, en cuanto al avance del total de ingresos no financieros consolidados del conjunto de las entidades locales para la liquidación de 2016, así como de la página del Banco de España el valor monetario en dicho año del PIB a precios de mercado, precios corrientes, podemos determinar el porcentaje sobre los ingresos no financieros consolidados del conjunto de las entidades locales, equivalente con aquel 2,7 % del PIB. El resultado es el siguiente:

PIB nacional año 2016	1.119	(en miles de millones de euros)
Límite de deuda pública	2,7	(en porcentaje del PIB)
Límite de deuda pública	30,213	(en miles de millones de euros)
Total ingresos no financieros consolidados del conjunto de las entidades locales	70,36	(en miles de millones de euros)
Límite de deuda sobre ingresos no financieros	42,94	(en porcentaje de los ingresos no financieros)

La variación del porcentaje límite de deuda sobre ingresos no financieros que podríamos estimar para los ejercicios 2019 y 2020 es esperable que se produzca a la baja, entendemos, del obtenido para 2018 porque: *1)* El posible incremento del PIB nominal lo absorberá la disminución del límite de deuda en porcentaje, y *2)* los ingresos no financieros aumentan cada año. Para la comparación del porcentaje particular de deuda que se muestra en el siguiente cuadro utilizaremos el límite obtenido del 42,94 % por considerarlo más restrictivo.

En el volumen de deuda pública viva a 1 de enero de cada año se ha considerado la de la empresa municipal Casco Antiguo de Cartagena, SA, por estar incluida en el sector de administraciones públicas dependientes del Ayuntamiento.

La evolución que estimamos de nuestro porcentaje particular de deuda pública sobre nuestros ingresos no financieros consolidados es la siguiente:

	1 enero 2018	1 enero 2019	1 enero 2020	31 diciembre 2020
Deuda pública viva a	68.728.424	52.738.281	43.107.677	34.532.934
Ingresos no financieros a	198.911.429	193.800.403	194.476.152	194.476.152
% de deuda pública	34,55	27,21	22,17	17,76

CONFORMIDAD CON LA REGLA DE GASTO

	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Empleos no financieros	171.545.730	187.391.562	184.221.353	186.627.963
A deducir intereses de la deuda	1.811.980	1.687.980	1.778.984	1.680.208
A deducir gasto no financiero financiado con fondos finalistas	7.059.603	7.501.488	7.398.503	7.398.503
A deducir inversiones financieramente sostenibles	1.251.769	-----	-----	-----
A sumar el saldo de la cuenta "413"	4.939.091	-----	-----	-----
A deducir ajuste por grado de ejecución	-----	7.918.811	8.173.423	8.257.391
Gasto computable	166.361.469	170.283.283	166.870.443	169.291.861
Tasa de crecimiento (%)	-----	2,4	2,7	2,8
Límite de gasto computable	-----	170.354.144	174.880.931	171.542.816

Del documento elaborado para el cálculo del gasto computable por aplicación de la regla de gasto, proyectada para los años del plan presupuestario se verifica el cumplimiento del límite del crecimiento de dicho gasto computable, como se muestra en el cuadro anterior.

PROYECCIONES DE LAS PRINCIPALES PARTIDAS DE INGRESOS Y SUPUESTOS EN QUE SE BASAN

Las previsiones de derechos a reconocer que hacemos para 2018 son consistentes con los derechos reconocidos en la liquidación del presupuesto de 2017 y con las modificaciones fiscales aprobadas para 2018.

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana

Para los tres ejercicios 2018, 2019 y 2020 se ha estimado un leve incremento de los derechos a liquidar de 150 mil euros con respecto al ejercicio anterior, debido a las incorporaciones que se espera que se vayan produciendo a lo largo de los ejercicios.

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica

Se mantienen para los tres ejercicios la previsión de derechos a liquidar en 2017.

Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales

Del mismo modo, el IBI de características especiales, se mantiene para los tres ejercicios los derechos reconocidos en 2017.

Las previsiones de los tres conceptos anteriores son las siguientes:

	Año 2018	Año 2019	Año 2020
IBI de naturaleza urbana	46.567.000	46.717.000	46.867.000
IBI de naturaleza rústica	650.000	650.000	650.000
IBI de características especiales	18.671.000	18.671.000	18.671.000
Suman	65.888.000	66.038.000	66.188.000
Incrementos en valores absolutos	-----	150.000	150.000
Incrementos en porcentaje	-----	0,23%	0,23%

Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Los derechos reconocidos en el ejercicio 2017 han ascendido a 6,21 millones de euros. La previsión de liquidaciones de 2018 se estima en el mismo importe, no obstante la previsión de derechos netos a reconocer es solo de 5,231 millones de euros, ya que se descuentan un total de 979 mil euros correspondientes a las liquidaciones recurridas de acuerdo con el criterio establecido por el Tribunal Constitucional.

Para 2019 y 2020 se han estimado unos ingresos de 6 millones, a la espera de que futuros cambios normativos no reduzcan de forma significativa los ingresos del impuesto.

Los datos numéricos serían los siguientes:

	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana	5.231.000	6.000.000	6.000.000
Incrementos en valores absolutos	-----	769.000	0
Incrementos en porcentaje	-----	14,70%	0,00%

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

No se estiman variaciones sustanciales en el rendimiento de este tributo, manteniéndose los derechos a reconocer en el mismo montante reconocido en 2017.

	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Impuesto sobre vehículos	12.005.000	12.005.000	12.005.000
Variación en valores absolutos	-----	-----	-----
Variación en porcentaje	-----	-----	-----

Impuesto sobre las actividades económicas.

No se estiman variaciones en el rendimiento de este tributo.

	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Impuesto actividades económicas	14.470.000	14.470.000	14.470.000
Incrementos en valores absolutos	-----	-----	-----

Incrementos en porcentaje	-----	-----	-----
---------------------------	-------	-------	-------

Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Para el ejercicio 2018 se espera un incremento de 3,5 millones de euros debido al retraso en las liquidaciones del ejercicio 2017 y a la previsible aprobación de las Normas Transitorias del Plan General. Para 2019 y 2020 se esperan unos derechos reconocidos de igual importe a los liquidados en 2017.

	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Impuesto construcciones, instalaciones y obras.	6.937.000	3.406.000	3.406.000
Incrementos en valores absolutos	-----	-3.531.000	0
Incrementos en porcentaje	-----	-50,90%	0,00%

Cesión de impuestos estatales y fondo complementario de financiación.

Las previsiones en estos conceptos para 2018 coinciden con los importes que publicó el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su página web el 12 de enero de 2018 en aplicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 prorrogada. Para 2019 y 2020 se ha previsto un incremento anual del 2%.

	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Cesión tributos Estado	7.455.370	7.604.477	7.756.567
Fondo complementario de financiación	39.898.877	40.710.538	41.538.431
Suman	47.354.247	48.315.015	49.294.998
Incrementos en valores absolutos	-----	960.768	979.983
Incrementos en porcentaje	-----	2%	2%

Tasa por recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos

Mantenemos las previsiones realizadas para los tres años en los mismos términos que los derechos reconocidos en 2017, manteniendo constantes los tres ejercicios.

	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Tasa recogida residuos sólidos	14.900.000	14.900.000	14.900.000
Incrementos en valores absolutos	-----	-----	-----
Incrementos en porcentaje	-----	-----	-----

Activos financieros

Los ingresos de 2017 (678.000 euros) contemplan la devolución del principal del préstamo otorgado a la mercantil Cartagena Alta Velocidad, SA, en el año 2014. Los intereses se han estimado en los ingresos del capítulo 5.

PROYECCIONES DE LAS PRINCIPALES PARTIDAS DE GASTOS

Gastos de personal

En el capítulo de gastos de personal se ha previsto para cada año el gasto previsible derivado de la ejecución de las ofertas de empleo público en marcha y otras actuaciones que se explican en el informe del Servicio de Recursos Humanos, que se acompaña a la Memoria del presupuesto. Se contemplan subidas salariales acordadas entre el Ministro de Hacienda y los representantes de las centrales sindicales. Se dotan las aportaciones a planes de pensiones, en previsión de que se mantengan en la misma línea que la marcada por las sucesivas Leyes de presupuestos generales del Estado. Con estas consideraciones, las previsiones son las siguientes:

	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Gastos de personal	75.461.035	76.767.788	78.434.340
Incrementos en valores absolutos	-----	1.306.753	1.666.552
Incrementos en porcentaje	-----	1,73	2,17

Gastos corrientes en bienes y servicios

Dentro de este capítulo se contemplan las revisiones de precios de los contratos por la prestación de servicios. Considerando lo anterior, más las actualizaciones por IPC del resto de aplicaciones, las previsiones de gasto para el período 2018 – 2020 son:

	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Gastos bienes corrientes y servicios	81.996.504	84.849.109	85.707.423
Incrementos en valores absolutos	-----	2.852.605	858.314
Incrementos en porcentaje	-----	3,48	1,01

Gastos financieros

Para cuantificar el gasto por intereses de préstamos en los años del período hemos considerado un valor para el tipo de referencia (Euribor) del 0 % para 2018, del 0,50 % para 2019 y del 0,75 % para 2020. La gran mayoría de nuestros préstamos están referenciados al Euribor a tres meses, cuya cotización actual está por debajo del 0 %, concretamente en 0,328 puntos porcentuales negativos.

La evolución esperada es:

	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Gastos financieros	3.303.980	1.778.984	1.680.208
Incrementos en valores absolutos	-----	- 1.524.996	- 98.776
Incrementos en porcentaje	-----	- 0,46	- 0,05

Inversiones

Las previsiones presupuestarias en gasto de inversión en los tres años del plan son tales que pueden programarse sin necesidad de recurrir a nuevo endeudamiento y dentro del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Las cifras previstas son las siguientes:

	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Inversiones reales	9.372.633	3.716.739	3.697.259
Incrementos en valores absolutos	-----	- 5.655.894	- 19.480
Incrementos en porcentaje	-----	- 60,34	- 0,05

Pasivos financieros

Los presupuestos del período recogen los créditos suficientes para atender a su vencimiento las amortizaciones de los préstamos. En este período no se prevé concertar ninguna nueva operación de endeudamiento.

La evolución esperada es la siguiente:

	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Pasivos financieros	16.579.317	9.638.500	8.582.639
Incrementos en valores absolutos	-----	- 6.940.817	- 1.055.861
Incrementos en porcentaje	-----	- 41,87	- 10,95

SOSTENIBILIDAD A LARGO PLAZO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

La Ley Orgánica 2/2012, contiene una serie de principios generales; entre otros, el “de sostenibilidad financiera”, al cual se sujetan *las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley (artículo 4.1)*.

De acuerdo con el apartado 2 se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Este principio, según el artículo 13, se instrumenta a través del control del volumen de deuda pública, en nuestro caso los préstamos con entidades bancarias, que *para el conjunto de las Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales*, del cual, al conjunto de Corporaciones Locales corresponde un 3 %.

Por su parte, la Disposición transitoria primera establece que los límites anteriores habrán de cumplirse en 2020 y para ello la Administración Central fija para cada anualidad tanto el límite de crecimiento del gasto (variación de los empleos no financieros) como el volumen de deuda pública, ambos en términos del Producto Interior Bruto de la economía española.

Tomando como punto de partida los datos de la página 3 de este informe, podemos, bajo los siguientes supuestos, hacer un cálculo de las previsiones que para esos mismos datos podrían darse en el año 2020.

Los supuestos son:

1.- Proyección de la deuda viva según cuadros de amortización y sin considerar ninguna nueva operación de endeudamiento.

2.- Variación al alza de un 1 % anual de los ingresos no financieros municipales

3.- Variación al alza del 2,6 % del Producto Interior Bruto nacional, como tasa media de las fijadas para el trienio.

4.- Variación al alza de un 1 % anual de los ingresos no financieros del conjunto de las entidades locales.

Con estas consideraciones elaboramos los siguientes cuadros:

PIB nacional año 2020	1.240	(en miles de millones de euros)
Límite de deuda pública	3	(en porcentaje del PIB)
Límite de deuda pública	37,20	(en miles de millones de euros)
Total ingresos no financieros consolidados del conjunto de las entidades locales	73,22	(en miles de millones de euros)
Límite de deuda sobre ingresos no financieros	50,80	(en porcentaje de los ingresos no financieros)

	1 enero 2020	31 diciembre 2020
Deuda pública viva a	43.107.677	34.532.934
Ingresos no financieros a	194.476.152	194.476.152
% de deuda pública	22,17	17,76

Los datos anteriores ponen de manifiesto que, a 31 de diciembre de 2020 y bajo el cumplimiento de los supuestos de partida, el porcentaje particular de deuda pública del Ayuntamiento y sus entidades, calculado sobre su total de ingresos no financieros, estará muy por debajo del límite de endeudamiento sobre PIB del conjunto de las entidades locales.

En cuanto al cumplimiento del límite de morosidad de la deuda comercial, el período medio de pago a proveedores que resultó en diciembre pasado fue de 26,49 días, cifra esta inferior al legal, que está establecido en 30.

En consecuencia, de lo explicado podemos concluir que las previsiones del plan presupuestario a medio plazo están en la línea de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus entidades dependientes.

RESUMEN DE LAS PREVISIONES PARA EL PERÍODO

Con las previsiones de ingresos y gastos para el período 2018–2020, los presupuestos planteados permitirán cumplir con los objetivos de déficit, en términos de estabilidad presupuestaria y de deuda (sostenibilidad financiera).

El resumen del plan presupuestario, en términos cuantitativos, para el período 2018–2020 sería el siguiente:

Concepto	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Ingresos no financieros	198.911.429	193.800.403	194.476.152
Ajuste SEC ingresos	-5.877.676	-5.762.168	-5.775.736
Gastos no financieros	187.391.562	184.221.353	186.627.963
Capacidad de financiación	5.642.191	3.816.882	2.072.453
Ingresos financieros	9.010	9.010	684.010
Gastos financieros	11.588.327	9.647.510	8.591.649
Total presupuestos ingresos	198.920.439	193.809.413	195.160.162
Total presupuestos gastos	198.979.889	193.868.863	195.219.612

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno propongo que eleve a definitivo el acuerdo anterior.

No obstante, el Pleno de la Corporación, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 20 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con el voto a favor de los representantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos y los votos en contra de los representantes de los Grupos Popular, MC Cartagena y Cartagena Sí Se Puede, dictamina desfavorablemente la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, a 11 de mayo de 2018.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

En el momento de la votación está ausente por indisposición D^a Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa Presidenta.

Sometido a votación el dictamen desfavorable el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con TRECE VOTOS A FAVOR y TRECE EN CONTRA se produce un empate que por error no se dirime con una segunda votación y el voto de calidad del Vicepresidente, por lo que el asunto no queda aprobado.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas y quince minutos, extendiendo yo, la Secretaria, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla de lo cual doy fe.